

# **FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO**

INTEGRADA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE VALENCIA “SAN VICENTE MÁRTIR”

**JUAN ANTONIO GUEROLA ARRASTRÀRIA**

## **La preparación al Matrimonio: canon 1063, Familiaris Consortio y Amoris Laetitia**

**TESINA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN DERECHO CANÓNICO**

**2017**



# **FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO**

INTEGRADA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE VALENCIA “SAN VICENTE MÁRTIR”



## **La preparación al Matrimonio: canon 1063, Familiaris Consortio y Amoris Laetitia**

TESINA PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIATURA EN DERECHO CANÓNICO

PRESENTADA POR

**D. Juan Antonio Guerola Arrastrària**

DIRIGIDA POR

**Dr. D. JUAN DAMIAN GANDÍA BARBER**

2017

LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO: CANON 1063,  
FAMILIARIS CONSORTIO Y AMORIS LAETITIA



## ÍNDICE

ÍNDICE	I
SIGLAS Y ABREVIATURAS	V
BIBLIOGRAFÍA	VII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I SUJETOS IMPLICADOS EN LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	5
1. LOS PASTORES DE ALMAS	5
1.1. LOS OPISPOS.	5
1.2. LOS PRESBITEROS Y DIACONOS	8
1.2.1. LOS PÁRROCOS	9
1.2.2. EL TÍTULO DE CUASI PÁRROCO	12
1.2.3. EL ADMINISTRADOR PARROQUIAL	13
1.2.4. AGRUPACIÓN DE PARROQUIAS IN SOLIDUM	13
1.2.5. LOS RECTORES DE IGLESIAS	13
1.2.6. LOS VICARIOS PARROQUIALES	14
1.2.7. LOS CAPELLANES	14
1.2.8. LA APORTACIÓN DEL PAPA FRANCISCO EN <i>AMORIS LAETITIA</i>	15
2. LA COMUNIDAD CRISTIANA	16
2.1. LOS RELIGIOSOS	16
2.2. LOS PADRES	17
2.2.1. LA FAMILIA Y LA EDUCACIÓN EN <i>AMORIS LAETITIA</i>	19
2.3. LOS MISMOS CÓNYUGES	21
2.4. LAICOS ESPECIALIZADOS	24
2.5. EL MATRIMONIO ANTE UN ASISTENTE LAICO	24
CAPÍTULO II LOS FINES DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	27
1. INTRODUCCIÓN	27
1.1. IMPORTANCIA DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	27
1.2. NECESIDAD DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	30
2. FINES CONCRETOS DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	35
2.1. QUE LOS FIELES ADQUIERAN FORMACIÓN SOBRE	

EL SIGNIFICADO DEL MATRIMONIO CRISTIANO Y SOBRE LA TAREA DE LOS CÓNYUGES Y PADRES CRISTIANOS.	36
2.1.1. LAS PROPIEDADES ESENCIALES DEL MATRIMONIO	38
2.1.2. EL CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL	40
2.2. QUE LOS NOVIOS SE DISPONGAN PARA LA SANTIDAD Y LAS OBLIGACIONES DE SU NUEVO ESTADO	42
2.2.1. EL BIEN DE LOS ESPOSOS	42
2.2.2. LA GENERACIÓN Y EDUCACIÓN DE LA PROLE	44
2.3. LOS CÓNYUGES SE CONSTITUYEN EN SIGNO DEL MISTERIO DE UNIDAD Y AMOR FECUNDO ENTRE CRISTO Y LA IGLESIA Y QUE PARTICIPAN DE ÉL	48
2.3.1. LA ENCARNACIÓN Y LA CRUZ, REVELACIÓN DEL AMOR DE DIOS	48
2.3.2. EL MISTERIO ESPONSAL CRISTO-IGLESIA, REVELACIÓN DEL “GRAN MISTERIO”	49
2.4. QUE LOS CASADOS, LLEGUEN A UNA VIDA CADA VEZ MÁS SANTA Y MÁS PLENA EN EL ÁMBITO DE LA PROPIA FAMILIA	50
2.4.1. LA PASTORAL POS MATRIMONIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS	51
2.4.2. LAS APORTACIONES DE <i>AMORIS LAETITIA</i>	53
CAPÍTULO III LOS MEDIOS DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	57
1. LA PREDICACIÓN, LA CATEQUESIS ACOMODADA A LAS DIFERENTES ETAPAS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	57
1.1. INTRODUCCIÓN	57
1.2. EL MINISTERIO DE LA PALABRA DIVINA.	58
1.2.1. LOS SUJETOS	58
1.2.2. LOS MEDIOS	59
1.3. LA PREDICACIÓN	60
1.3.1. LA HOMILIA	61
1.3.2. OTRAS FORMAS DE PREDICACIÓN	62
1.4. LA FORMACIÓN CATEQUÉTICA	63
1.4.1. LOS AGENTES EN LA CATEQUESIS	64

1.4.2. LOS CATEQUISTES Y LA METODOLOGÍA	66
1.4.3. LA CATEQUESIS Y LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	67
1.5. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	68
2. LA PREPARACIÓN PERSONAL PARA CONTRARER MATRIMONIO	70
2.1. INTRODUCCIÓN	70
2.2. LA FORMACIÓN PERSONAL EN GENERAL	71
2.3. LOS CURSOS DE PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	73
3. UNA FRUCTUOSA CELEBRACIÓN LITÚRGICA DEL MATRIMONIO	77
3.1. INTRODUCCIÓN	77
3.2. LAS RECOMENDACIONES DEL CANON 1065	79
3.3. PREPARACIÓN CONCRETA DE LA CELEBRACIÓN	80
4. LA AYUDA PRESTADA A LOS CASADOS	82
4.1. FUNDAMENTACIÓN Y NECESIDAD	82
4.2. PROPUESTAS PASTORLES	83
4.3. LA PASTORAL FAMILIAR EN LOS CASOS DIFÍCILES	84
4.3.1. MATRIMONIOS MIXTOS	86
4.3.2. LA ATENCIÓN PASTORAL DE LAS FAMILIAS EN SITUACIONES DIFÍCILES E IRREGULARES	87
4.4. LAS DIFERENTES SITUACIONES EN LA EXHORTACIÓN <i>AMORIS LAETITIA</i>	91
CAPÍTULO IV LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN AL MATRIMONIO	95
1. INTRODUCCIÓN	95
2. LA PREPARACIÓN REMOTA AL MATRIMONIO	97
3. LA PREPARACIÓN PRÓXIMA AL MATRIMONIO	100
4. LA PREPARACIÓN INMEDIATA AL MATRIMONIO	102
4.1. EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL	105
4.1.1. ¿A QUIEN CORRESPONDE INSTRUIRLO?	106
4.1.2. EXAMEN DE LOS CONTRAYENTES	107
4.1.3. EL TESTIMONIO DE LOS TESTIGOS	110
4.1.4. PROCLAMAS O AMONESTACIONES	110
4.2. EL CASO ESPECIAL DE PELIGRO DE MUERTE	111
CONCLUSIÓN	113



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

§/ §§	Párrafo / Párrafos
AA	SACROSANTUM CONCILIUM VATICANUM II, « <i>Decretum “Apostolicam Actuositatem”...</i> » <i>cit.</i>
AAS	Acta Apostólica Sedis
AL	FRANCISCUS PP., « <i>Adhortatio Apostolica Post-Synodalis “Amoris Laetitia”...</i> » <i>cit.</i>
c./cc.	Canon / Cánones
CCE	IOANNES PAULUS PP. II, <i>Catecismo de la Iglesia Católica...</i> , <i>cit.</i>
CCEO	IOANNES PAULUS PP. II, « <i>Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium</i> » <i>cit.</i>
Cf.	Confer, ver.
CIC 83	IOANNES PAULUS PP. II, « <i>Codex Iuris Canonici 1983</i> » <i>cit.</i>
cit.	Obra citada
Com Ex.	<i>Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico 1-5...</i> , <i>cit.</i>
Cód Val.	<i>Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe...</i> , ed. BENLLOCH POVEDA, A., ..., <i>cit.</i>
CT	IOANNES PAULUS PP. II, « <i>Adhortatio Apostolica “Catechesi Tradendae”...</i> » <i>cit.</i>
DGC	SACRA CONGREGATIO PRO CLERICIS, <i>Directorio General para la Catequesis...</i> , <i>cit.</i>
DGDC	<i>Diccionario General de Derecho Canónico 1-7...</i> , <i>cit.</i>
DPF	CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, <i>Directorio de pastoral familiar...</i> , <i>cit.</i>
ed.	Editor, coordinador
EF	SARMIENTO, A.-ESCRIVÁ IVARS, J., <i>Enchiridion Familiae 1-10...</i> , <i>cit.</i>
EN	PAULUS PP. VI, « <i>Adhortatio Apostolica “Evangelii Nuntiandi”...</i> » <i>cit.</i>
etc.	Etcétera (y lo demás)
EV	IOANNES PAULUS PP. II, « <i>Litterae Encyclicae “Evangelium Vitae”...</i> » <i>cit.</i>
FC	IOANNES PAULUS PP. II, « <i>Adhortatio Apostolica “Familiaris Consortio”...</i> » <i>cit.</i>

FSV	CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Instrucción pastoral “ <i>La familia santuario de la vida y esperanza de la sociedad</i> ”...» <i>cit.</i>
GE	SACROSANTUM CONCILIUM VATICANUM II, «Declaratio “ <i>Gravissimum Educationis</i> ”...» <i>cit.</i>
GS	SACROSANTUM CONCILIUM VATICANUM II, «Constitutio Pastoralis “ <i>Gaudium et Spes</i> ”...» <i>cit.</i>
Ibid.	La misma obra, cuando las citas están en la misma página
LG	SACROSANTUM CONCILIUM VATICANUM II, «Constitutio Dogmática “ <i>Lumen Gentium</i> ”...» <i>cit.</i>
n./nn.	Número / Números
OCM	CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, <i>Ordo Celebrandi Matrimonium...</i> , <i>cit.</i>
p./pp.	Página / Páginas
SC	SACROSANTUM CONCILIUM VATICANUM II, «Constitutio “ <i>Sacrosanctum Concilium</i> ”...» <i>cit.</i>
Supl.	Suplemento

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES CONCILIARES

CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Constitutio de Sacra Liturgia “*Sacrosanctum Concilium*” 4.12.1963», en *AAS* 56 (1964) pp. 97-138.

CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Constitutio dogmatica de Ecclesia “*Lumen Gentium*” 21.11.1964», en *AAS* 57 (1965) pp. 5-71.

CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Declaratio de educatione christiana “*Gravissimum Educationis*” 28.10.1965», en *AAS* 58 (1966) pp. 728-739.

CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Decretum de apostolatu laicorum “*Apostolicam Actuositatem*” 18.11.1965», en *AAS* 58 (1966) pp. 837-864.

CONCILIIUM OECUMENICUM VATICANUM II, «Constitutio pastoralis de Ecclesia in mundo huius temporis “*Gaudium et Spes*” 7.12.1965», en *AAS* 58 (1966) pp. 99-138.

### FUENTES PONTIFICIAS

PÍO PP. XI, «Carta encíclica “*Casti Connubi*”, sobre el matrimonio cristiano, 31.12.1930», en *EF* 1, *cit.* pp.709-796.

PÍO PP. XII, «Carta “*Après des années*”, a la juventud de la sección católica Francesa, 7.5.1950», en *EF* 2, *cit.* pp. 1402-1403.

PAULUS PP. VI, «Alocución “*La nobile consuetudine*”, a la Rota Romana en la inauguración del año judicial, 12. 12. 1963», en *EF* 3, *cit.* pp. 1773-1775.

IOANNES PAULUS PP. II, ---, « Adhortatio Apostólica “*Catechesi Tradendae*” ad episcopos, sacerdotes et christifideles totius Catholicae ecclesiae de catechesis nostro tempore tradenda, 16.10.1979», in *AAS* 71 (1979) pp. 1277-1340

---, «Adhortatio Apostolica ad Episcopos, Sacerdotes et Christifideles totius Ecclesia Catholicae: de Familiae Christianae muneribus in mundo huius temporis, “*Familiaris Consortio*” 22.11.1981», in *AAS* 74 (1982) pp. 83-191.

---,«Discurso “*Con particolare gioia*”, a los participantes en la Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para la familia, 26.5.1984», en *EF* 5, *cit.* pp. 4086-4093.

---, «Homilía en la Eucaristía celebrada para las familias en Córdoba, Argentina, 8.4.1987», en *L'Osservatore Romano*. Edición semanal en lengua española 13 (26.4.1987) pp. 15-25

---, «Homilía “*La eucaristía y la familia cristiana*”, en la Misa con renovación de las promesas matrimoniales, en el Jasne Blonie de Szczecin, Polonia, 11.6.1987», en *EF* 5, *cit.* pp. 4686- 4702.

---, «Carta “*Gratissimam Sane*”, a las familias, 2.2.1994», en *EF* 7, *cit.* pp. 5760-5884.

---, «Litterae Encyclicae “*Evangelium Vitae*”, ad episcopis, presbyteris et diaconis religiosis viris et mulieribus christifidelibus laicis universisque bonae voluntatis hominibus de vitae humanae inviolabili bono, 25.3.1995», in *AAS* 87 (1995) pp. 401-523.

---, «Discurso “*With heartfelt joy*”, a los obispos de Indonesia en la visita ad limina, 13.9.1996», en *EF* 8, *cit.* pp. 6996-6998.

BENEDICTO PP. XVI, «Discurso ad sodales tribunalis Rotae Romanae, 22.1.2011», en *AAS* 103 (2011) pp. 108-113.

FRANCISCUS PP., «Esortazione Apostolica postsinodale “*Amoris Laetitia*” ai vescovi, ai presbiteri e ai diaconi alle persone consacrate agli sposi cristiani e a tutti i fedeli laici sull’amore nella familia, 19.3.2016», in

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_exhortations/documents/papafrancesco\\_esortazione-ap\\_20160319\\_amoris-laetitia.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papafrancesco_esortazione-ap_20160319_amoris-laetitia.html), (Consulta 1.5.2017)

## **SAGRADAS CONGREGACIONES I PONTIFICIOS CONSEJOS**

PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, «Preparación para el sacramento del Matrimonio 13.5.1996», en

[https://www.google.es/?client=safari&channel=mac\\_bm&gws\\_rd=cr&ei=FsQ2WcLdKsPbaoXIgugG#](https://www.google.es/?client=safari&channel=mac_bm&gws_rd=cr&ei=FsQ2WcLdKsPbaoXIgugG#), (Consulta 5.1.2017).

---, «Familia, Matrimonio y Uniones de Hecho», en

[http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/family/documents/rc\\_pc\\_family\\_doc\\_20001109\\_de-facto-unions\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/family/documents/rc_pc_family_doc_20001109_de-facto-unions_sp.html) (consulta 1.3.2017).

PONTIFICIUM CONSILIUM AD UNITATEM CHISTIANORUM FOVEDAM, «Directoire pour l'application des principes et des normes sur l'oecumenisme», in *AAS* 85 (1993) pp. 143-160.

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Declaración “*Persona humana*”, acerca de algunas cuestiones de ética sexual, 29.12.1975», en *AAS* 68 (1976) pp. 77-96.

---, «Carta a los obispos sobre la recepción de la Comunión Eucarística por parte de los fieles divorciados vueltos a casar, 14.9.1994», *AAS* 86 (1994) pp. 974-979

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, *Ordo Celebrandi Matrimonium. Editio Typica Altera*, Città del Vaticano 2008<sup>2</sup>.

CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, «Orientaciones educativas sobre el amor humano, 1 de noviembre de 1983», en *La familia...*, *cit.* pp. 369-410.

#### CONFERENCIAS EPISCOPALES

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Decreto sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico del 26.11.1983», en *Boletín de la Conferencia Episcopal Española* 3 (1984) pp. 95-104

---, *La preparación al Matrimonio cristiano*, Madrid 2006.

---, *La Familia Santuario de la Vida y Esperanza de la Sociedad*, Madrid 2001.

---, *Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia en España*, LXXXI asamblea plenaria, Madrid 2003.

CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals per a l'acolliment de promesos*, Barcelona 2009.

#### LIBROS

ACOSTA PESO, A., *La luz que guía toda la vida. La vocación al amor, hilo conductor de la pastoral familiar*, Madrid 2007.

ANDERSON C. A. – GRANADOS, J., *Llamados al amor. Teología del cuerpo en Juan Pablo II*, Burgos 2011.

- ARROBA CONDE, M. J., *Manuale di Diritto Canonico*, Città del Vaticano 2014.
- AZNAR GIL, F. R. - OLMOS ORTEGA, M. E., *La preparación, celebración e inscripción del matrimonio en España*, Salamanca 1996.
- AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico. Cánones 1055-1094-1*, Salamanca 2007<sup>2</sup>.
- , *Derecho Matrimonial Canónico. Cánones 1108-1165-3*, Salamanca 2003.
- BARRECA, E., *Varie forme di partecipazione del fedele laico al matrimonio*, Roma 2010.
- BERSINI, F., *Il nuovo diritto canonico matrimoniale. Commento giuridico-teologico-pastorale*, Torino 1985.
- BILBAO, R., *Encuentros prematrimoniales*, Madrid 2009.
- BREGANT, G., *Il diritto-dovere dell'educazione e dell'istruzione dei figli nel compendio della dottrina sociale della Chiesa*, Roma 2010.
- BUTTIGLIONE, R., *La persona y la familia*, Madrid 1999.
- CARRERAS, J., *Situaciones matrimoniales irregulares, la solución canónica*, Pamplona 1999.
- CASANOVA, G., *El matrimonio cristiano en el pensamiento de Karol Wojtyła, Bien y valor del amor conyugal*, Valencia 2011.
- Catechismus Catholicae Ecclesiae*, Città del Vaticano 1997.
- CATTOZZELLA, F. – CATTI, C. – SABBARESE, L., *Il Codice di Diritto Canonico. Commento giuridico-pastorale 2*, Bologna 2011<sup>3</sup>.
- CENALMOR, D. – MIRAS, J., *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho Canónico*, Pamplona 2005<sup>2</sup>.
- Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe, fuentes y comentarios de todos los cánones*, ed. BENLLOCH POVEDA, A., Valencia 1994<sup>8</sup>.
- Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe comentada*, ed. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Madrid 2001<sup>17</sup>.
- Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico 1-5*, ed. MARZOA, A.-MIRAS, J.-RODRIGUEZ OCAÑA, R., PAMPLONA 2002<sup>3</sup>.

- D'AURIA, A., *Il Matrimonio nel diritto della Chiesa*, Città del Vaticano 2007<sup>2</sup>.
- DE PAOLIS, V., *Matrimonio y evangelización*, Madrid 2015.
- DIÓCESIS DE TORTOSA, *Convocados por el Espíritu. Sínodo de la Iglesia de Tortosa 1984-1988*, Barcelona 1989.
- ERRAZURIZ, C. J., *Il «munus docendi Ecclesiae»: diritti e doveri dei fedeli*, Milano 1991.
- ESPINOSA, J. J., *Sobre la atención pastoral de los divorciados vueltos a casar*, Madrid 2006<sup>3</sup>.
- FERNÁNDEZ CASTAÑO, J. M., *Legislación matrimonial de la Iglesia*, Salamanca 1994.
- FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation (can.1063). History, Analysis of the Norm and Its Implementation by Some Particular Churches*, Roma 2004.
- FONTANA, A., *Per iniziare un camino di fede con i fidanzati. Evangelizzare i fidanzati a partire dalla loro esperienza di coppia*, Senigalia 1993.
- FORNÉS, J., *Derecho matrimonial Canónico*, Madrid 1990.
- GANDÍA BARBER, J. D., *La noción de matrimonio en los prenotandos de 1990. Interpretación teológico-canónica*, Murcia 2010.
- , *Los cánones 1057, 1095-1100 y 1102-1103 del consentimiento matrimonial. Apuntes "ad usum scholarium"*, Murcia 2015.
- GARCÍA ZAPATA, B.-GARZA MEDINA, L., *Mujer y varón. ¿Misterio o autoconstrucción?*, Madrid 2008.
- GEROSA, L., *El derecho de la Iglesia*, Valencia 1998.
- GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad el Evangelio. La evangelización en el Derecho de la Iglesia*, Murcia 2011.
- GRANADOS, J., *Una sola carne en un solo espíritu. Teología del matrimonio*, Madrid 2014.
- , *Eucaristía y divorcio: ¿Hacia un cambio de doctrina?*, Madrid 2014.

GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., “Acompañar, discernir integrar”, *vademécum para una nueva pastoral familiar a partir de la exhortación Amoris Laetitia*, Burgos 2016.

GUEROLA ARRASTRÀRIA, J., *Directorio de preparación al matrimonio en la diócesis de Tortosa. Thesis ad licentiam in theologia matrimonii et familia*, Valencia 2012.

HAERING, S.-SCHMITZ, H., *Diccionario Enciclopédico de Derecho Canónico*, Barcelona 2008.

HERIARD, C., *Nos Casamos. Diez encuentros de preparación al sacramento del matrimonio*, Madrid 2013.

INSTITUTO MARTIN DE AZPILCUETA, *Manual de Derecho Canónico*, Pamplona 1991<sup>2</sup>.

LARRÚ, J. D., *El sello en el corazón. Ensayo de espiritualidad matrimonial y familiar*, Burgos 2014.

MELINA, L., *Por una cultura de la familia. El lenguaje del amor*, Valencia 2009.

---, *Aceite en las heridas. Análisis y respuestas a los dramas del aborto y del divorcio*, Madrid 2008.

MIRALLES, A., *El Matrimonio. Teología y vida*, Madrid 1999<sup>2</sup>.

MONTAN, A., *Il diritto nella vita e nella missione della Chiesa*, Bologna 2000<sup>2</sup>.

MORA, G. – SALVAT, I., *Fent camí amb les parelles. Diàlegs prematrimonials*, Barcelona 2007<sup>3</sup>.

NAVARRETE, U., *Derecho matrimonial canónico. Evolución a la luz del Concilio Vaticano II*, Madrid 2007.

ONDREJ, M., *La responsabilità nella preparazione giuridico-pastorale al matrimonio canonico*, Roma 2017.

ORQUÍN FAYOS, E., *Escuela de Novios*, Valencia 2009<sup>2</sup>.

OTADUY, J.-VIANA, A.-SEDANO, J., *Diccionario General de Derecho Canónico 1-7*, Pamplona 2012.

PABLO ALFÓN, E., *Régimen jurídico de la preparación al sacramento del matrimonio, perspectivas pastorales a la luz de la experiencia y la normativa en Latinoamérica y El*

*Caribe. Dissertatio ad doctoratum in Facultate Iuris Canonici Pontificiae Universitatis Catholicae Argentinensis*, La Plata 2009.

PEDERZINI, N., *Conviventi, separati, divorziati, risposati e sacramenti*, Bologna 2010.

PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *Matrimonio y familia en el CIC*, Valencia 2007.

---, *Fe y consentimiento matrimonial*, Valencia 2001.

*Codice di diritto canonico commentato*, ed. QUADERNI DI DIRITTO ECCLESIALE, Milano 2009<sup>3</sup>.

SABBARESE, L., *Il matrimonio canonico nell'ordine della natura e della grazia*, Roma 2016<sup>4</sup>.

SAN JOSÉ PRISCO, J. - CORTÉS DIÉGUEZ, M., *Derecho Canónico: El derecho en la misión de la Iglesia*, Madrid 2006.

SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, Pamplona 2007<sup>3</sup>.

---, *La familia, futuro de la humanidad*, Madrid 1995.

SARMIENTO, A. - ICETA, M., *Nos casamos*, Pamplona 2005.

SARMIENTO, A. - ESCRIVÀ IVARS, J., *Enchiridion Familiae* 1-10, Pamplona 2003<sup>2</sup>.

SCOLA, A., *Hombre-Mujer El Misterio Nupcial*, Madrid 2001.

SEMEN, Y., *La espiritualidad Conyugal según Juan Pablo II*, Bilbao 2011.

---, *La sexualidad según Juan Pablo II*, Bilbao 2007<sup>4</sup>.

---, *El amor en la familia según Juan Pablo II*, Bilbao 2015.

VIVES SOTO, L., *Organizar la pastoral familiar*, Madrid 2007.

#### ARTÍCULOS

AGEJAS ESTEBAN, J. A., «La ideología de género en la opinión pública», en *Mujer y Varón...*, *cit.* pp. 163-198.

ARECES PIÑOL, M<sup>a</sup>. T., «Expediente matrimonial», en *DGDC* 3, *cit.* pp. 861-862.

AZNAR GIL, F. R., «La preparación del matrimonio y sus formalidades: régimen jurídico», en *Preparación al Matrimonio cristiano...*, *cit.* pp. 141-176

---, «La atención pastoral prematrimonial: algunas reflexiones críticas sobre su regulación y práctica en las diócesis españolas», en *Revista Española de Derecho Canónico* 57 (2000) pp. 488-518.

---, «Los directorios de pastoral prematrimonial de las diócesis españolas (1983-1992)», en *Revista Familia de la Universidad Pontificia de Salamanca* 8 (1994) pp. 73-96.

---, «El matrimonio canónico», en *Derecho Canónico: El Derecho...*, *cit.* pp. 115-192.

BAÑARES, J. I., «Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre el Matrimonio y su preparación», en *Ius Canonicum* 63 (1992) pp. 301-316.

BERLINGÒ, S., «Matrimonio Mixto», en *DGDC* 5, *cit.* pp. 328-336.

CATZZELLA, F., «Il Magisterio della Chiesa», en *Manuale...*, *cit.* pp. 175-190.

CATZZELLA, F. - FORNÉS, J. «El sacramento del matrimonio (Derecho matrimonial)», en *Manual de Derecho...*, *cit.* p. 665.

GANDÍA-BARBER, J. D., «El derecho de los fieles a la Palabra de Dios y el deber del anuncio del Evangelio», en *Anuario de Derecho Canónico* 1 suplemento (2012) pp. 15-69.

---, «Primera Comunión», en *DGDC* 6, *cit.* pp. 458-460.

GARCÍA, L. M., «La función del párroco en la preparación al matrimonio», en *Ius Canonicum* 29 (1989) pp. 527-544.

GONZÁLEZ ARGENTE, J., «Algunos retos de la catequesis y de la educación católica en el derecho eclesial», en *Anuario de Derecho Canónico* 1 (2012) pp. 71-99.

GONZALEZ RICO, N., «Aprendamos a amar», en

[https://www.google.es/?client=safari&channel=mac\\_bm&gws\\_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeayKougD#](https://www.google.es/?client=safari&channel=mac_bm&gws_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeayKougD#), mayo-junio (2007) ( consulta 2.5.2017) pp. 2-18.

---, «Urgencia de la educación afectiva y sexual en las diferentes etapas de maduración de la persona y de la preparación al matrimonio», en *Organizar ...*, *cit.* pp. 65-89.

GLAPIAK, J., «Los aspectos jurídicos de la preparación al matrimonio en el magisterio de Juan Pablo II 1978-1992», en *Cuadernos Doctorales de Derecho Canónico. Excerpta e Dissertationibus in Iure Canonico* 13 (1995-1996) pp. 143-241.

HEINEMANN, H., «Matrimonio mixto entre parte católica y parte cristiana no católica», en *Diccionario enciclopédico...*, *cit.* pp. 561-562.

LE TOURNEAU, D., «Le canon 213 sur le droit aux biens spirituels et ses consequences sur les droits et les devoirs fondamentaux dans l'Église», en *Studia Canonica* 47/2 (2013) pp. 407-476.

LÓPEZ MARTÍNEZ, M., «Cursillos prematrimoniales, fe y sacramento del matrimonio», en *Revista española de Derecho Canónico* 44 (1987) pp. 565-575.

LÓPEZ MEDINA, A. M<sup>a</sup>., «La preparación para el matrimonio. Aspectos jurídicos en documentos eclesíasticos», en *Estudios eclesíasticos* 88 (2013) p. 731-752.

MARQUES, J. A., «Pastor Sagrado», en *DGDC* 5, *cit.* pp. 944-947.

MARTÍNEZ GRAS, J., «Prematrimonial, pastoral», en *DGDC* 6, *cit.* pp. 401-403.

OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación al matrimonio», en separata de *Curso de derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro (XIX)*, Salamanca 2009, pp. 293-343.

---, «Sentido del expediente matrimonial canónico en la sociedad de hoy», en *Revista Española de Derecho Canónico* 64 (2007) pp. 561-605.

PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos a la celebración del matrimonio, según el proyecto del nuevo Código», en *Anales Valentinus* 14 (1981) pp. 169-224.

PÉREZ SOBA, J. J., «Aprendamos a amar. Proyecto de educación afectivo sexual», en [https://www.google.es/?client=safari&channel=mac\\_bm&gws\\_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeayKougD#](https://www.google.es/?client=safari&channel=mac_bm&gws_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeayKougD#), mayo-junio (2007) (consulta 2.5.2017) pp. 38-45.

POLAINO LORENTE, A., «Identidad y diferencia: la construcción social de género», en *Mujer y Varón...*, *cit.* pp. 105-140.

RAMÓN OLTRA, E., «La homilía: algunas cuestiones canónicas», en *Anuario de Derecho Canónico* 2 (2013) pp. 269-282.

SAN JOSÉ PRISCO, J., «Pastor Sagrado», en *DGDC* 2, cit. p. 834-835.

TREVISAN, G., «Commento a un canone: canone 1065 § 1», in *Quaderni di diritto ecclesiale* 1 (1988) pp. 134-136.

VANZETTO, T., «La preparazione al matrimonio, compito di tutta la comunità cristiana ed esigenza attuale», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 15 (2002) pp. 340-353.

VENDRELL SAHUQUILLO, B., «La atención pastoral de las familias en situaciones difíciles e irregulares», en *Organizar...*, cit. pp.109-145.

VIVES SOTO, L., «El sacramento del Matrimonio», en *Apuntes de clase del Instituto Juan Pablo II para estudios del Matrimonio y la Familia*, Valencia 2009, pp. 68-70.

## INTRODUCCIÓN

Como sacerdote y pastor en una comunidad parroquial, veo que cada año se celebran menos matrimonios canónicos. Las causas son diversas. Unos, porque no pueden hacerlo, por tener establecido un previo matrimonio. Otros, porque deciden ponerse a vivir juntos sin casarse, para probar cómo va la relación y la convivencia, y otros porque no creen o simplemente ni se plantean una relación de comunión de vida y amor fundada en el sacramento.

El tema es importante y a la vez preocupante. No podemos vivir en la indiferencia, porque, como Iglesia, tenemos que reflexionar pensar y dar una respuesta, ya que como dice nuestro Papa Francisco, estamos en medio de la gente y como pastores, debemos acompañarles.

El haber podido estudiar Matrimonio y Familia en el Pontificio Instituto Juan Pablo II y ahora estar acabando la licenciatura en Derecho Canónico en esta Facultad de Derecho Canónico, integrada en la Universidad Católica de Valencia “San Vicente mártir”, me ha llevado a escribir el trabajo sobre la preparación al matrimonio.

Hoy en día, es esencial mostrar al mundo y a la sociedad la belleza y la grandeza del matrimonio cristiano. Por medio de una buena preparación al matrimonio, en sus diferentes etapas, que lleva a una buena educación antropológica para formar verdaderas familias cristianas fermento de la sociedad.

*“Una sociedad en la que el rostro de la familia es deformado es una sociedad en la que se pone en peligro la maduración del hombre, su libertad, su responsabilidad, su capacidad de amar verdaderamente”<sup>1</sup>.*

Este trabajo quiere presentar la preparación al matrimonio desde un marco jurídico y pastoral, partiendo del canon 1063 del Derecho Canónico y las Exhortaciones Apostólicas *Familiaris Consortio* del Papa San Juan Pablo II y la *Amoris Laetitia* del Papa Francisco.

La metodología que seguiremos, partirá de la exégesis del canon 1063, sirviéndonos de diferentes comentarios exegéticos al Derecho Canónico y otras fuentes,

---

<sup>1</sup> Cf. MELINA, L., *Por una cultura de la familia. El lenguaje del amor*, Valencia 2009, p. 15.

para entrar después en concreciones a partir de las Exhortaciones y otros libros de pastoral matrimonial y familiar.

De esta manera, el primer capítulo nos adentrará en los sujetos implicados en la preparación al matrimonio cristiano. Desde los pastores, pasando por la comunidad cristiana, resaltando el papel de los padres llegaremos a los propios cónyuges.

El segundo capítulo aborda los fines de la preparación al matrimonio: que los fieles adquieran formación sobre el significado del matrimonio cristiano y sobre la tarea de los cónyuges y padres cristianos. Los novios se dispongan para la santidad y las obligaciones de su nuevo estado. Los cónyuges se constituyan en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y que participen de él. Finalmente, que los casados, lleguen a una vida cada vez más santa y más plena en el ámbito de la propia familia.

El tercer capítulo describe los medios de la preparación. La predicación, la catequesis acomodada a las diferentes etapas y los medios de comunicación social; la preparación personal; la fructuosa celebración litúrgica del matrimonio y la ayuda prestada a los casados.

Para terminar, el capítulo cuarto, versa sobre las etapas de preparación al matrimonio. El Código no las enumera, se perciben y las tomamos de la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, siendo tres: la remota, la próxima y la inmediata, completándolas con la aportación reciente de la *Amoris Laetitia*.

Siendo un tema tan concreto, la preparación al matrimonio, presenta materias muy extensas que darían para mucho, limitando el trabajo a lo esencial: tener presente primeramente la parte jurídica por medio de la exégesis del canon 1063 que nos dirige a la parte pastoral de las Exhortaciones. Hay que recordar que el nuevo Código de 1983 tiene en este tema un objetivo: intenta añadir unas disposiciones de índole pastoral, que tienen como objetivo primordial un cuidado pastoral de los contrayentes antes de la celebración del matrimonio<sup>2</sup>.

No se puede abarcar toda la bibliografía extensa que se encuentra y se ha escrito sobre este tema, ni las diferentes temáticas colaterales al tema principal, que darían para un gran y extenso trabajo, pero si tener en cuenta la principal. Los textos del Magisterio

---

<sup>2</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos a la celebración del matrimonio, según el proyecto del nuevo Código», en *Anales Valentinus* 14 (1981) pp. 173-182.

y las aportaciones de los distintos Papas. También diversos libros y manuales, diccionarios, así como artículos de revistas escritos por diferentes profesores.

Con todo, lo que se pretende es dar un poco de luz al tema, importante hoy, que haga ver a todos los miembros de la Iglesia la urgencia de una preparación al matrimonio continua, completa y gradual en las diferentes etapas de la persona humana.



## CAPÍTULO I SUJETOS IMPLICADOS EN LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO

### 1. LOS PASTORES DE ALMAS

El canon 1063 empieza afirmando que es obligación de los pastores de almas procurar que los fieles cristianos se preparen para el estado matrimonial<sup>3</sup>, así como a los demás sacramentos<sup>4</sup>. Los anima a suscitar entre los miembros de la comunidad eclesial una actitud de servicio y ayuda adecuada a los fieles que se disponen a recibir el matrimonio<sup>5</sup>.

El nombre de pastores de almas se aplica al Papa, a los obispos y los sacerdotes, su servicio está estrictamente unido y relacionado con la salvación de los hombres, la *salus animarum*. Los que siguen a Jesucristo como pastores de la Iglesia, pastores sagrados, los que han recibido el sacramento del orden y tienen a su cuidado la salvación de los fieles y los hombres<sup>6</sup>.

#### 1.1. *Los Obispos.*

De la anterior afirmación, se deduce que el primer responsable de la pastoral en una diócesis es el Obispo, que es constituido como Pastor en la Iglesia, para ser maestro, sacerdote y ministro, fruto de la ordenación episcopal. Así, tiene la función de enseñar que ejerce en comunión con la cabeza y con los miembros del Colegio<sup>7</sup>. El Obispo es el ordinario del lugar, como afirma el canon 134, junto a todos aquellos que han sido nombrados para regir una Iglesia particular o comunidad a ella equiparada y

---

<sup>3</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación al matrimonio», en *separata de Curso de derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro (XIX)*, Salamanca 2009, p. 302.

<sup>4</sup> CIC 83 c. 843 § 2: “*Animarum pastores ceterique christifideles, pro suo quisque ecclesiastico munere, officium habent curandi ut qui sacramenta petunt debita evangelizatione necnon catechetica institutione ad eadem recipienda praeparentur, attentis normis a competenti auctoritate editis*”.

<sup>5</sup> Cf. PABLO ALFÓN, E., *Régimen jurídico de la preparación al sacramento del matrimonio, perspectivas pastorales a la luz de la experiencia y la normativa en Latinoamérica y El Caribe. Dissertatio ad doctoratum in Facultate Iuris Canonici Pontificiae Universitatis Catholicae Argentinae*, La Plata 2009, p. 88.

<sup>6</sup> Cf. MARQUES, J. A., «Pastor Sagrado», en *DGDC* 5, p. 945.

<sup>7</sup> Cf. CIC 83 c. 375.

los que en ella tienen potestad ejecutiva ordinaria<sup>8</sup>. Entonces, para hablar de los sujetos de la preparación, de manera concreta a los pastores de almas, refiriéndonos al Obispo, debemos tener en cuenta el canon 1064: “*Ordinarii loci est curare ut debite ordinetur eadem assistentia, auditis etiam, si opportunum videatur, viris et mulieribus experientia et peritia probatis.*” El que tiene la misión de ser solícito con todos los fieles a su cargo y el que debe enseñarles las verdades de fe y la doctrina cristiana, es el Obispo, coordinando las diferentes iniciativas pastorales de la diócesis. Afirmo el decreto sobre el ministerio pastoral de los Obispos del Concilio Vaticano II, la *Christus Dominus* 17:

*“Variae foveantur apostolatus rationes atque in universa dioecesi, vel in eiusdem peculiaribus regionibus, omnium operum apostolatus, sub moderamine Episcopi, coordinatio atque intima coniunctio, qua quidem omnia incepta atque instituta, catechetica, missionalia, caritativa, socialia, familiaria, scholastica atque quaelibet alia finem pastorem persequentia, ad concordem redigantur actionem, qua simul clarius dioecesis unitas eluceat”.*

Tiene la responsabilidad de organizar debidamente la asistencia y la preparación al sacramento del matrimonio en su propia diócesis con las ayudas necesarias<sup>9</sup>. Como Padre y Pastor debe prestar particular solicitud a este sector, sin duda prioritario de la pastoral, debe dedicar interés, atención, tiempo, personas, recursos y como no, el suficiente apoyo personal a las familias y a cuantos, en las diversas estructuras diocesanas, le ayudan en este cometido<sup>10</sup>.

Por medio de la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar en coordinación con otras Delegaciones relacionadas, puede tener presente y organizada esta asistencia en cada una de las etapas con las normas necesarias y con diferentes acciones pastorales diocesanas<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> CIC 83 c. 134 § 1: “Nomine Ordinarii in iure intelleguntur, praeter Romanum Pontificem, Episcopi dioecesiani aliique qui, etsi ad interim tantum, praepositi sunt alicui Ecclesiae particulari vel communitati eidem aequiparatae ad normam can. 368, necnon qui in iisdem generali gaudent potestate executiva ordinaria, nempe Vicarii generales et episcopales; itemque, pro suis sodalibus, Superiores maiores clericalium institutorum religiosorum iuris pontificii et clericalium societatum vitae apostolicae iuris pontificii, qui ordinaria saltem potestate executiva pollent”.

<sup>9</sup> Cf. D’AURIA, A., *Il Matrimonio nel diritto della Chiesa*, Città del Vaticano 2007<sup>2</sup>, p. 70.

<sup>10</sup> Cf. FC 73.

<sup>11</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «La preparación del matrimonio y sus formalidades: régimen jurídico», en *Preparación al Matrimonio cristiano*, ed. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, Madrid 2006, p. 141.

Tiene la misión de elaborar en su diócesis un plan pastoral para la preparación al matrimonio y la pastoral familiar incluyendo todas aquellas iniciativas que considere necesarias<sup>12</sup>.

Es necesario que la programación diocesana contenga planes pastorales que privilegien la pastoral familiar siendo una tarea formativa que encuentre un espacio adecuado para su desarrollo y que entre las diócesis y en los ámbitos de las Conferencias Episcopales se puedan intercambiar.

Podemos decir que en la praxis pastoral de los últimos años, en esta materia, es la que más profusamente ha propiciado la creación y desarrollo de un Derecho particular diocesano, a través de los directorios de preparación prematrimonial<sup>13</sup>. El documento sobre la preparación al matrimonio del Pontificio Consejo para la familia dice:

*“Toda la diócesis debe estar comprometida en esta tarea y ofrecer el apoyo debido. El ideal sería crear una Comisión diocesana para la preparación al matrimonio, integrada por un grupo para la pastoral familiar de parejas de esposos con experiencia parroquial, por movimientos, por expertos”*<sup>14</sup>.

El propio Obispo, con sus colaboradores, ha de acompañar la coordinación y la formación de la Comisión o Delegación, que tengan una red de equipos de personas elegidas para esta misión, bien formadas y coordinadas entre ellas para la preparación al matrimonio en sus diversas etapas<sup>15</sup>.

Las Conferencias Episcopales han de acoger las diferentes medidas y propuestas del Pontificio Consejo para la Familia. La Conferencia Episcopal Española, tiene la Instrucción Pastoral promulgada el 27 de abril de 2001, titulada *La familia Santuario de la vida y esperanza de la sociedad*, donde dedica unos números a la preparación al matrimonio, afirmando: “...debe ser un principio de la acción evangelizadora de la Iglesia considerar a las propias familias cristianas, como verdaderos sujetos y protagonistas de la pastoral familiar<sup>16</sup>”. También la misma Conferencia Episcopal publica el 21 de noviembre de 2003 el *Directorio de la Pastoral Familiar* dedicando el

<sup>12</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation (can.1063). History, Analysis of the Norm and Its Implementation by Some Particular Churches*, Roma 2004, pp. 93-94.

<sup>13</sup> Cf. RINCÓN-PÉREZ, T., *sub cc. 1063-1064*, en *Com Ex* 3/1, p. 115.

<sup>14</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, «Preparación para el sacramento del Matrimonio 13.5.1996», en [https://www.google.es/?client=safari&channel=mac\\_bm&gws\\_rd=cr&ei=FsQ2WcLdKsPbaoXIgugG#](https://www.google.es/?client=safari&channel=mac_bm&gws_rd=cr&ei=FsQ2WcLdKsPbaoXIgugG#), (5.1.2017) n. 20.

<sup>15</sup> Cf. *Ibid.*, nn. 18-20.

<sup>16</sup> Cf. FSV 167.

segundo capítulo a la preparación al matrimonio. Afirma que los pastores han de tener en cuenta, sobretodo, que la pastoral de preparación al matrimonio ha de realizarse de manera que se pueda calificar como: “ *de anuncio, de ayuda y acogida, diferenciada, progresiva y práctica*”<sup>17</sup>.

## 1.2. Los Presbíteros y diáconos.

Quienes por su ministerio colaboran con el Obispo apacentando al Pueblo de Dios, son los presbíteros y los diáconos, ya que han recibido el orden sacerdotal o diaconal. Son los que favorecen la formación de un recto sentido de la fe que luego han de aplicar en la vida concreta. Han de ser preparados adecuada y seriamente, ya que su enseñanza y consejo deben estar siempre en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia<sup>18</sup>.

Cuando hablamos de pastores de almas, nos referimos a muchas personas, pero hay que diferenciar los que tienen oficio y los que no. De entre los sacerdotes hay que distinguir los que no tienen obligación directa por razón de no tener un oficio concreto. Estos son colaboradores, de los que tienen la obligación y el deber directo de formar por razón de su oficio y que se concreta también en el mismo Derecho Canónico, por ejemplo, en el canon 1115<sup>19</sup> que habla del lugar de la celebración del matrimonio, pero indirectamente, nos dice también, quien tiene la obligación de la formación: el párroco del contrayente, el párroco de la contrayente, el párroco de donde tienen el domicilio actual o el cuasi domicilio.

Sobre el fundamento ontológico-sacramental que configura a los pastores sagrados para desempeñar la función de Cristo Cabeza, la Iglesia ha ido declarando o determinando, a lo largo de la historia, los diversos oficios y ministerios, de manera que se señalen relaciones específicas que unen a unos determinados fieles, con unos pastores concretos<sup>20</sup>. De esta manera el Código describe la obligación en justicia que algunos pastores tienen hacia unos concretos fieles, en virtud de la colación de un determinado

<sup>17</sup> Cf. DPF 76.

<sup>18</sup> Cf. PABLO ALFÓN, E., *Régimen jurídico de la preparación...*, cit. p. 111.

<sup>19</sup> Cf. CIC 83 c. 1115: “Matrimonia celebrentur in paroecia ubi alterutra pars contrahentium habet domicilium vel quasi-domicilium vel menstruam commorationem, aut, si de vagis agitur, in paroecia ubi actu commorantur; cum licentia proprii Ordinarii aut parochi proprii, alibi celebrari possunt”.

<sup>20</sup> Cf. GANDÍA-BARBER, J. D., «El derecho de los fieles a la Palabra de Dios y el deber del anuncio del Evangelio», en *Anuario de Derecho Canónico* 1 supl. (2012) p. 53.

oficio eclesiástico<sup>21</sup>.

### 1.2.1. Los párrocos.

Los primeros son los que tienen el oficio de párrocos de una comunidad parroquial. Son los pastores propios, ellos ejercen la cura pastoral de la comunidad que tienen encargada, enseñando, santificando y rigiendo<sup>22</sup>. El Código nos explica las misiones del párroco, donde se resalta en relación a la misión sobre la preparación al matrimonio el anuncio de la Palabra de Dios en su integridad, para que conozcan los laicos, las verdades de fe, en la homilía y en la formación catequética<sup>23</sup>. Es importante el magisterio sobre el designio de Dios acerca del matrimonio, porque tan sólo con la formación en la verdad se puede contribuir auténticamente a la preparación al matrimonio. Este magisterio ha de ser completo, debe abarcar la doctrina del matrimonio en su totalidad. Por otro lado ha de ser positivo, orientado sobre todo a mostrar las excelencias de la vocación matrimonial, así como los medios que han de empelarse para vivirla. El magisterio, por último, ha de ser exigente, sabiendo que, con la gracia de Dios es posible, con humildad, superar las dificultades<sup>24</sup>.

Se resaltan como funciones especialmente encargadas al párroco, las enumeradas en el canon 530:

*“Functiones specialiter parochi commissae sunt quae sequuntur:  
 1° administratio baptismi;  
 2° administratio sacramenti confirmationis iis qui in periculo mortis versantur, ad normam can. 883, n. 3;  
 3° administratio Viatici necnon unctionis infirmorum, firmo praescripto can. 1003, §§ 2 et 3, atque apostolicae benedictionis impertiti;  
 4° assistentia matrimoniis et benedictio nuptiarum;  
 5° persolutio funerum;  
 6° fontis baptismalis tempore paschali benedictio, ductur processionum extra ecclesiam, necnon benedictiones extra ecclesiam solemnes;  
 7° celebratio eucharistica sollemnior diebus dominicis et festis de praecepto.”*

La número cuatro es la asistencia a los matrimonios y la bendición nupcial. Esta asistencia significa toda la preparación al matrimonio en sus diferentes etapas así como

<sup>21</sup> Cf. CIC 83 c. 757.

<sup>22</sup> Cf. CIC 83 c. 519.

<sup>23</sup> Cf. CIC 83 c. 528.

<sup>24</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, Pamplona 2007<sup>3</sup>, p.219.

la celebración y el posterior acompañamiento. No solo deben preocuparse de los problemas morales y litúrgicos, también de los personales y sociales. Están llamados a sostener a la familia en sus dificultades y sufrimientos acercándose a sus miembros y ayudarles a iluminar su vida desde el evangelio. Han de estar bien formados, ya que en las familias han de comportarse como padres, hermanos, pastores y maestros y sus consejos han de estar en consonancia con el magisterio de la Iglesia, ya que así también se constata una unidad de criterios<sup>25</sup>.

Los párrocos ayudan a los padres en su misión y en colaboración con ellos, han de estar la Parroquia y sus organismos. Es misión de la Parroquia y de los pastores junto con sus colaboradores acoger a las familias en los distintos momentos. Este tema nos interpela a toda la pastoral en general, para que se preste una mayor atención a la realidad de la familia en todos los procesos catequéticos y en la actividad global de la pastoral diocesana y especialmente parroquial. El párroco ha de intentar contar con una serie de elementos pastorales que nos permitan ofrecer todos aquellos instrumentos cognitivos, pedagógicos, catequéticos... para que las familias sean adecuadamente acompañadas. El Sínodo Diocesano de Tortosa afirma:

*“La familia, la escuela, la Parroquia y todas las entidades de la Diócesis, cada cual en su propio ámbito, han de educar a los niños, a los adolescentes y a los jóvenes en el amor, la afectividad y la convivencia, según el espíritu del Evangelio, como conviene a miembros que son de la familia de Dios. Para que esta educación esté de acuerdo con los valores cristianos, los organismos diocesanos competentes han de organizar cursillos y facilitar otros medios para que los padres, educadores y catequistas puedan realizar con eficacia su importante función”<sup>26</sup>.*

El párroco en su parroquia ha de velar por transmitir los valores que nuestra sociedad actual no transmite. En la parroquia hay que saber integrar a los jóvenes, para que puedan ver realizados los valores y las verdades que se les anuncia en el Evangelio y para que se introduzcan en el conjunto de la vida adulta<sup>27</sup>.

Es importante que no caminen solos, que estén ligados a uno de los movimientos que existan en la diócesis y más concretamente en la parroquia, así vivir la fe y estos momentos con otros jóvenes les ayuda a avanzar y a descubrir que la fidelidad a la ley

---

<sup>25</sup> Cf. FC 73.

<sup>26</sup> Cf. DIÓCESIS DE TORTOSA, *Convocados por el Espíritu. Sínodo de la Iglesia de Tortosa 1984-1988*, Barcelona 1989, n. 147.

<sup>27</sup> Cf. DPF 96-99.

de Dios es el camino de la verdadera libertad. Es necesaria la existencia de proyectos educativos comunes en la parroquia o si no se puede, a nivel inter parroquial o diocesano<sup>28</sup>. Los responsables tanto de la pastoral juvenil como familiar han de trabajar juntos y estar coordinados:

*“Es conveniente también, que las parroquias juntas puedan organizar encuentros de novios que se presten a hacer una reflexión más profunda y a recibir una formación más completa como preparación para su futuro matrimonio canónico”<sup>29</sup>.*

Es muy importante que tengan quien les acompañe y hablen con ellos, la experiencia demuestra que la fidelidad del futuro matrimonio está ligada en buena parte a la manera de vivir la etapa del noviazgo. El párroco con sus colaboradores puede crear un grupo con niveles diferentes, de agentes conscientes de esta misión de la Iglesia, constituido especialmente por parejas de esposos cristianos entre los que no han de faltar, si es posible, expertos en medicina, derecho y psicología, con un sacerdote, a fin de que estén debidamente preparados para realizar dicha misión.

Acercándose ya al momento de la celebración, el primer responsable de todo el proceso es el párroco, ya que a él, le corresponde acoger a los contrayentes y entablar el diálogo para explicarles todo el proceso que se realizará. Así el párroco además de velar para que se cumplan con exactitud las disposiciones jurídicas previstas, animado por el celo pastoral, podrá, tener un diálogo más personalizado, para completar la catequesis sobre cuestiones determinadas y afrontar problemas de conciencia particulares.

También, en última instancia, es responsabilidad del párroco realizar el expediente matrimonial<sup>30</sup>, aunque hablaremos de eso más adelante, con el tema de quien tiene la obligación y el deber. Bien sea el párroco de cada uno de ellos, el párroco del lugar donde celebrarán el matrimonio o bien el párroco del lugar donde viven, ha de realizarlo. Precisamente en el momento de la realización del expediente, el párroco se encuentra con los novios y puede entablar con ellos un diálogo profundo. Teniendo en cuenta su situación concreta, lleva a cabo una atención personalizada con los contrayentes y, partiendo siempre de su situación actual, podrá asegurarse de su madurez y su capacidad de entrega para comprometerse en el matrimonio. Por lo tanto

---

<sup>28</sup> Cf. VANZETTO, T., «La preparazione al matrimonio, compito di tutta la comunità cristiana ed esigenza attuale», en *Quaderni di diritto ecclesiale* 15 (2002) p. 345.

<sup>29</sup> Cf. DIÓCESIS DE TORTOSA, *Convocados por...*, cit. 148.

<sup>30</sup> Cf. CIC, c. 1070.

el expediente matrimonial se inserta dentro de la atención pastoral y preparación al sacramento del matrimonio, ya que el párroco no debe desaprovechar esta ocasión privilegiada y a lo mejor única para la acogida y el diálogo con los novios, ofreciéndoles la posibilidad, a través de las entrevistas correspondientes, de una catequesis más personalizada y comprometida que ayude a los novios a comprender la doctrina cristiana sobre el matrimonio y la familia, en definitiva, a prepararse adecuadamente para el matrimonio<sup>31</sup>.

El mismo párroco, que ha entablado la relación con los esposos, preparando el matrimonio, ha de prestar su ayuda y su atención una vez celebrado también el matrimonio. En la acción pastoral hacia las familias jóvenes, la Iglesia deberá reservar una atención específica con el fin de educarlas a vivir responsablemente el amor conyugal en relación con sus exigencias de comunión y de servicio a la vida, así como a conciliar la intimidad de la vida de casa con la acción común y generosa para edificación de la Iglesia y la sociedad humana. Cuando tengan hijos, también la Iglesia les acompañará, para que acojan a sus hijos y los amen como don recibido del Señor de la vida, asumiendo con alegría la fatiga de servicios en su crecimiento humano y cristiano<sup>32</sup>.

#### 1.2.2. El título de cuasi párroco.

Sin ser párrocos, hay en el Código otras figuras de pastores de almas, que debemos tener en cuenta. El primero es el cuasi párroco<sup>33</sup>, que es el sacerdote al que se le encarga una determinada comunidad de fieles dentro de la Iglesia particular, que por circunstancias concretas y peculiares no ha sido erigida como parroquia, llamada cuasi parroquia<sup>34</sup>. En la práctica no se diferencia de la parroquia, ya que cumple sus mismas funciones, como el cuasi párroco y el párroco, por tanto se les aplica la misma disciplina canónica como a las parroquias, como comunidad estable de fieles y al párroco, como pastor propio.

---

<sup>31</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» *cit.* pp.323-324.

<sup>32</sup> Cf. FC 69.

<sup>33</sup> Cf. SAN JOSÉ PRISCO, J., «Pastor Sagrado», en *DGDC* 2, p. 835.

<sup>34</sup> CIC 83 c. 516 § 1: “Nisi aliud iure caveatur, paroeciae aequiparatur quasi-paroecia, quae est certa in Ecclesia particulari communitas christifidelium, sacerdoti uti pastori proprio commissa, ob peculiaria adiuncta in paroeciam nondum erecta”.

### 1.2.3. El administrador parroquial.

También en el canon 540, aparece la figura del administrador parroquial<sup>35</sup>, que tiene los mismo derechos y obligaciones que el párroco a no ser que el Obispo establezca otra cosa, con la particularidad que acabada su misión ha de dar cuentas al párroco.

### 1.2.4. Agrupación de Parroquias in solidum.

Cuando así lo exijan las circunstancias, se puede encomendar la cura pastoral de una o más parroquias solidariamente a varios sacerdotes, con tal que uno de ellos sea el director<sup>36</sup>. Ellos han de tener las cualidades debidas y cada uno de ellos, según la distribución establecida, desempeñará los encargos y las funciones del párroco que tratan los cánones que hemos visto<sup>37</sup>.

### 1.2.5. Los rectores de Iglesias.

También existen los rectores de Iglesias<sup>38</sup>, son sacerdotes a quienes se les confía la atención de una iglesia no parroquial, ni capitular, ni tampoco aneja a la casa de una comunidad religiosa o de una sociedad de vida apostólica para que celebre los oficios, aunque como nos dice el canon, no pueden hacer las funciones del párroco sin su consentimiento o incluso sin su delegación<sup>39</sup>. Puede que estos rectores de Iglesias tengan la licencia para asistir matrimonios e incluso posean libros matrimoniales. La

<sup>35</sup> CIC 83 c. 540 § 1: “Administrator paroecialis iisdem adstringitur officiis iisdemque gaudet iuribus ac parochus, nisi ab Episcopo dioecesano aliter statuatur”.

<sup>36</sup> Cf. CIC 83 c. 517.

<sup>37</sup> CIC 83 c. 543 § 1: “Si sacerdotibus in solidum cura pastoralis alicuius paroeciae aut diversarum simul paroeciarum committatur, singuli eorum, iuxta ordinationem ab iisdem statutam, obligatione tenentur munera et funciones parochi persolvendi de quibus in cann. 528, 529 et 530; facultas matrimoniis assistendi, sicuti et potestates omnes dispensandi ipso iure parochi concessae, omnibus competunt, exercendae tamen sunt sub directione moderatoris.

§ 2. Sacerdotes omnes qui ad coetum pertinent:

1° obligatione tenentur residentiae;

2° communi consilio ordinationem statuunt, qua eorum unus Missam pro populo celebret, ad normam can. 534;

3° solus moderator in negotiis iuridicis personam gerit paroeciae aut paroeciarum coetui commissarum”.

<sup>38</sup> Cf. CIC 83 c. 556.

<sup>39</sup> CIC 83 c. 558: “Salvo praescripto can. 262, rectori non licet funciones paroeciales de quibus in can. 530, nn. 1-6, in ecclesia sibi commissa peragere, nisi consentiente aut, si res ferat, delegante parochi”.

licencia ha de ser expresa y dada por escrito. De la misma manera las Basílicas, si figura en sus estatutos. Aquí hay que mencionar también el caso del rector del seminario, quien realiza las funciones de párroco para todos los que están en el seminario exceptuando lo que se refiere al matrimonio<sup>40</sup>.

#### 1.2.6. Los vicarios parroquiales.

Colaborando con el párroco también están los vicarios parroquiales<sup>41</sup>, que colaboraran con el párroco en el cumplimiento del ministerio parroquial, entrando aquí también la preparación de los novios al matrimonio e incluso la asistencia a la celebración del matrimonio por delegación del párroco en cada caso o para todos los casos.

#### 1.2.7. Los capellanes.

El capellán, a quien se le confía las facultades que requieren el buen cuidado pastoral. Así puede colaborar en la preparación al matrimonio en casos que se le pida y asistir a matrimonios siempre por delegación del párroco o sin ella en peligro de muerte, donde el ordinario del lugar para sus súbditos puede dispensar o si ni siquiera se puede acudir al ordinario del lugar, tanto de la forma como de todos y cada uno de los impedimentos de derecho eclesiástico, públicos y ocultos, menos el surgido por el orden sagrado del presbiterado como nos dice el canon 1079<sup>42</sup> al sacerdote e incluso al diácono que asisten al matrimonio de que trata el canon 1116 §2, si la situación dura más de un mes. Dentro de este apartado y caso concreto tendríamos los capellanes de los hospitales. El sacerdote o el diácono, aun no siendo competentes por el derecho para asistir al matrimonio de dos personas que no pueden acudir por grave dificultad a quien

---

<sup>40</sup> Cf. CIC 83 c. 262.

<sup>41</sup> Cf. CIC 83 cc. 548-552.

<sup>42</sup> CIC 83 c. 1079 § 1: “Urgente mortis periculo, loci Ordinarius potest tum super forma in matrimonii celebratione servanda, tum super omnibus et singulis impedimentis iuris ecclesiastici sive publicis sive occultis, dispensare proprios subditos ubique commorantes et omnes in proprio territorio actu degentes, excepto impedimento orto ex sacro ordine presbyteratus.

§ 2. In eisdem rerum adiunctis, de quibus in § 1, sed solum pro casibus in quibus ne loci quidem Ordinarius adiri possit, eadem dispensandi potestate pollet tum parochus, tum minister sacer rite delegatus, tum sacerdos vel diaconus qui matrimonio, ad normam can. 1116, § 2, assistit”.

lo sea, en peligro de muerte o si la situación ha de durar más de un mes, deben ser llamados acudir y asistir al matrimonio<sup>43</sup>.

En definitiva, los pastores de almas han de involucrar en esta tarea a toda la comunidad eclesial, para que este estado matrimonial se mantenga en la esencia del evangelio<sup>44</sup>, es misión de toda la Iglesia, y la comunidad cristiana ha de ofrecer medios para este servicio, instrumentos de pastoral, ya que no es un bien privado, sino es un bien de toda la Iglesia y de la sociedad: “*la salvación de la persona y de la sociedad humana y cristiana está estrechamente conectada con la situación feliz de la comunidad conyugal y familiar*”<sup>45</sup>.

La preparación al matrimonio es una forma particular, un aspecto específico de la evangelización de la Iglesia<sup>46</sup>. Todos los fieles son responsables de esta preparación, según sus etapas y según su naturaleza de la participación en la misión de la Iglesia y la relación con los que se preparan al matrimonio.

#### 1.2.8. La aportación del Papa Francisco en *Amoris Laetitia*.

La novedad propuesta por el Papa Francisco en la exhortación *Amoris Laetitia* es la necesidad de salir de la concepción de un requisito de preparación sacramental para pasar a situarlo en una pastoral de acompañamiento<sup>47</sup>. La preparación es una preocupación de toda la comunidad, ya no solo de los pastores, donde es invitada a reconocer que acompañar el camino de amor de los novios es un bien para ella misma<sup>48</sup>. Este compromiso asumido por toda la comunidad y animada efectivamente, por los

---

<sup>43</sup> CIC 83 c. 1116 § 1: “Si haberi vel adiri nequeat sine gravi incommodo assistens ad normam iuris competens, qui intendunt verum matrimonium inire, illud valide ac licite coram solis testibus contrahere possunt:

1° in mortis periculo;

2° extra mortis periculum, dummodo prudenter praevideatur earum rerum condicionem esse per mensem duraturam.

§ 2. In utroque casu, si praesto sit alius sacerdos vel diaconus qui adesse possit, vocari et, una cum testibus, matrimonii celebrationi adesse debet, salva coniugii validitate coram solis testibus”.

<sup>44</sup> Cf. VANZETTO, T., «La preparazione al matrimonio, compito di tutta la...» *cit.* p. 344.

<sup>45</sup> Cf. GS 47.

<sup>46</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, *cit.* p. 217.

<sup>47</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., “*Acompañar, discernir integrar*”, *vademécum para una nueva pastoral familiar a partir de la exhortación Amoris Laetitia*, Burgos 2016, p. 52.

<sup>48</sup> Cf. AL 207.

pastores, más los que tienen un oficio concreto, permite la inserción en un proceso de maduración en el amor verdadero, es la pastoral del vínculo<sup>49</sup>.

## 2. LA COMUNIDAD CRISTIANA

### 2.1. *Los Religiosos.*

El canon 207<sup>50</sup> afirma que por institución divina existen entre los fieles, clérigos, los llamados ministros sagrados y los laicos. De entre esos dos grupos hay personas que por medio de la profesión de los consejos evangélicos se consagran a Dios según la manera peculiar que les es propia. Los religiosos también contribuyen a la misión de la Iglesia según su estado, ya que pertenecen a la vida y a la santidad de la Iglesia.

La *Familiaris Consortio* afirma que los religiosos y religiosas y almas consagradas también pueden ayudar al apostolado de la familia<sup>51</sup>. Su primer apostolado consiste en el testimonio de su propia vida<sup>52</sup>, signo de la unión perfecta con Cristo<sup>53</sup> que se revelará plenamente en el futuro, por el que la Iglesia tiene como esposo único a Cristo. Pueden realizar el servicio a las familias y en especial a los niños, más cuando estos han sido abandonados, no deseados... Pueden visitar a las familias, colaborar en la formación que se ofrecen desde las parroquias o a iniciativa del propio instituto. Pueden visitar a los enfermos, cultivar relaciones de respeto y de caridad con las familias con problemas, divididas o separadas. También es importante el campo de la enseñanza, el asesoramiento y la formación que pueden dar a los jóvenes que se preparan al matrimonio y tantas más iniciativas que pueden tener una relación directa en este campo de la preparación al matrimonio, el matrimonio y las familias.

El apostolado forma parte de su misma naturaleza, su vida ha de estar llena de espíritu apostólico y al mismo tiempo, toda acción apostólica debe estar informada por

---

<sup>49</sup> Cf. AL 211.

<sup>50</sup> CIC 83 c. 207 § 1: “Ex divina institutione, inter christifideles sunt in Ecclesia ministri sacri, qui in iure et clerici vocantur; ceteri autem et laici nuncupantur.

§ 2. Ex utraque hac parte habentur christifideles, qui professione consiliorum evangelicorum per vota aut alia sacra ligamina, ab Ecclesia agnita et sancita, suo peculiari modo Deo consecrantur et Ecclesiae missioni salvificae prosunt; quorum status, licet ad hierarchicam Ecclesiae structuram non spectet, ad eius tamen vitam et sanctitatem pertinet”.

<sup>51</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» *cit.* p. 302; FC 74.

<sup>52</sup> Cf. CIC 83 c. 673.

<sup>53</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, *cit.* p. 99.

el espíritu religioso. Esta actividad brotará siempre de la unión íntima con Dios y al realizarse en nombre de la Iglesia y por su mandato, debe ejercitarse en comunión con ella<sup>54</sup>. San Juan Pablo II aconseja a los responsables de los Institutos de vida consagrada, dentro de su propio carisma original: “*a que el apostolado dirigido a las familias sea una de las tareas prioritarias, requeridas más urgentemente por la situación actual*”<sup>55</sup>.

## 2.2. Los Padres.

No podemos negar, que quienes les corresponde un puesto singular, el primero en la preparación al matrimonio de los hijos, son los padres, ya que es un aspecto más de la misión educativa humana y cristiana que tienen y que están llamados a realizar en la sociedad y en la Iglesia. Afirma el canon 226:

“§ 1. *Qui in statu coniugali vivunt, iuxta propriam vocationem, peculiari officio tenentur per matrimonium et familiam ad aedificationem populi Dei allaborandi.*

§ 2. *Parentes, cum vitam filiis contulerint, gravissima obligatione tenentur et iure gaudent eos educandi; ideo parentum christianorum imprimis est christianam filiorum educationem secundum doctrinam ab Ecclesia traditam curare.*”

Esta misión tiene sus raíces en la vocación primordial de los esposos a participar en la obra creadora de Dios, tienen la obligación de ayudar a sus hijos a vivir una vida plenamente humana. Son los primeros y principales educadores de sus hijos, han de favorecer la educación íntegra personal y social de los hijos, la familia es por tanto, la primera escuela de las virtudes sociales, que todas las sociedades necesitan<sup>56</sup>.

El derecho y el deber educativo de los padres es esencial, original y primario, respecto al deber educativo de los demás, por la unicidad de la relación de amor que subsiste entre padres e hijos, es insustituible, ya que no se puede delegar o ser usurpado por otros<sup>57</sup>. Son los padres quienes tienen el derecho primario y a la vez la obligación de cuidar la educación de sus hijos: educación física, social, cultural, moral y religiosa<sup>58</sup>.

---

<sup>54</sup> Cf. CIC 83 c. 675.

<sup>55</sup> Cf. FC 74.

<sup>56</sup> Cf. GE 3.

<sup>57</sup> Cf. FC 36.

<sup>58</sup> Cf. CIC 83 c. 1136.

En los primeros años, en la infancia y la adolescencia, los principales agentes son los padres. Tienen el derecho insustituible y el grave deber de cuidar este momento inicial de la vocación al amor de sus hijos.

La familia como nos dice la *Gaudium et Spes* es “la escuela del más rico humanismo”<sup>59</sup>. El afecto y la confianza recíproca que se vive en la familia ayudan al desarrollo armónico y equilibrado del niño desde su nacimiento. Para brindar a los hijos orientaciones eficaces necesarias para resolver los problemas del momento antes de dar conocimientos teóricos, sean los adultos, ejemplo con el propio comportamiento. Los padres cristianos deben tener conciencia de que ese ejemplo constituye la aportación más válida a la educación de sus hijos.

El estilo cristiano de vida de que dan testimonio los hogares cristianos, es ya una evangelización. Los padres son los primeros testimonios y formadores de sus hijos, tanto en el crecimiento de la fe, esperanza y caridad, como en la configuración de la vocación propia de cada uno. Son educadores por ser padres<sup>60</sup>.

La apertura y la colaboración de los padres con los otros educadores corresponsables de la formación, influirán positivamente en la maduración del joven. La plena realización de la vida conyugal, la estabilidad y santidad de la familia dependen de la formación de la conciencia y de los valores asimilados durante todo el proceso formativo de los mismos padres. Los valores morales vividos en la familia se transmiten más fácilmente a los hijos, no tanto por aquello que dicen o no dicen sino, por la manera que tienen de vivir y dar ejemplo delante de sus hijos.

El canon 793 del Código de Derecho Canónico afirma que los padres tienen el derecho de elegir los medios y las instituciones que mejor les ayuden a educar a sus hijos, es decir, los que les ofrezcan el mejor crecimiento de la persona, entendida como sujeto único, irrepetible y libre para que pueda vivir en la verdad y en el amor. Educar significa introducir al otro en la realidad, en su significado y en el valor que tienen las cosas. Tienen el derecho y la obligación de velar por la educación que en las escuelas se les da, por eso pueden escoger el centro que crean que sea para ellos más conveniente para su educación católica<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> Cf. GS 52.

<sup>60</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 28.

<sup>61</sup> CIC 83 c. 793 § 1: “Parentes, nec non qui eorum locum tenent, obligatione adstringuntur et iure gaudent prolem educandi; parentes catholici officium quoque habent ea eligendi media et instituta quibus, iuxta locorum adiuncta, catholicae filiorum educationi aptius prospicere queant”.

La familia es la primera y fundamental escuela de sociabilidad. La educación para el amor como don de sí constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una educación sexual clara y delicada. Es necesario la educación para la castidad, como virtud que desarrolla la auténtica madurez de la persona y la hace capaz de respetar y promover el significado esponsal del cuerpo<sup>62</sup>.

El primer lugar en el que somos acompañados es en la familia. El Papa Francisco nos dice: *“La familia no puede renunciar a ser lugar de sostén, de acompañamiento, de guía, aunque deba reinventar sus métodos y encontrar nuevos recursos. Necesita plantearse a qué quiere exponer a sus hijos”*<sup>63</sup>.

Hay que dar y crecer el amor en la convivencia propia de la familia, en donde la fe encuentra su lugar natural de transmisión y fortalecimiento, en el clima de libertad propio del amor verdadero. Los padres orientan y aconsejan convenientemente a sus hijos a fin de que elijan bien su futuro, tanto si se deciden por el matrimonio como si eligen otra vocación<sup>64</sup>. Es un camino de acompañamiento y consejo impresionante: *“Los padres que quieren acompañar la fe de sus hijos están atentos a sus cambios, porque saben que la experiencia espiritual no se impone, sino que se propone a su libertad”*<sup>65</sup>.

En conclusión, la familia es sujeto de evangelización en la pastoral familiar, significa, en concreto, que hemos de contar con las familias para poder acompañar a otras familias. Es la vocación misionera de la familia cristiana<sup>66</sup> que es llamada por Dios para acompañar en la fe y en la vida a los que les rodean, ofreciéndoles la cercanía y el aliento de la riqueza de una vida familiar llena de Dios<sup>67</sup>.

### 2.2.1. La familia y la educación de los hijos en *Amoris Laetitia*.

El Papa Francisco dedica un capítulo de *Amoris Laetitia* a hablar de la importancia de la educación y formación de los hijos en la familia, ya que los padres siempre inciden en el desarrollo moral de sus hijos y tienen que aceptar esta función

---

<sup>62</sup> Cf. FC 37.

<sup>63</sup> Cf. AL 260.

<sup>64</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. p.218.

<sup>65</sup> Cf. AL 288.

<sup>66</sup> Cf. AL 208, 230, 289.

<sup>67</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., *“Acompañar, discernir integrar” ...*, cit. p. 37.

inevitable educativa de las familias y que lo hagan de una manera consciente, entusiasta, razonable y apropiada en esta situación actual<sup>68</sup>.

La familia no puede renunciar a ser lugar de sostén, de acompañamiento y guía, aunque deba encontrar nuevos recursos:

*“Para ello, no se debe dejar de preguntarse quiénes se ocupan de darles diversión y entretenimiento, quiénes entran en sus habitaciones a través de las pantallas, a quienes los entregan para que los guíen en su tiempo libre. Sólo los momentos que pasamos con ellos, hablando con sencillez y cariño de las cosas importantes y las posibilidades sanas que creamos para que esos ocupen su tiempo, permitirán una nociva invasión”*<sup>69</sup>.

El Papa resalta la importancia de la educación como tarea de promover libertades responsables, el ejemplo y la confianza de los padres como gran testimonio. Han de procurar en educar en el fortalecimiento de la voluntad y la repetición de determinadas acciones, educarles en la vida virtuosa que construye la libertad, la fortalece y la educa, evitando que la persona se vuelva esclava de inclinaciones compulsivas deshumanizantes y antisociales. El encuentro educativo entre padres e hijos puede ser facilitado o perjudicado por las tecnologías de la comunicación y la distracción, cada vez más sofisticadas. Cuando son bien utilizadas pueden ser útiles para conectar a los miembros de la familia a pesar de la distancia.

Es necesaria como nos recuerda el Concilio Vaticano II una educación sexual positiva y prudente, que llegue al momento oportuno, conforme avanza la edad, teniendo en cuenta el progreso de la psicología, la pedagogía y la didáctica<sup>70</sup>. Una formación que se entenderá en el marco de la educación para el amor y la donación mutua. Una educación que cuide el sano pudor, una defensa natural de la persona que resguarda su interioridad y evita ser convertida en un puro objeto. Huir de la agresividad narcisista y educar en el respeto y la comunicación por medio de diversas expresiones de amor que respeten a la otra persona. Valorar el propio cuerpo y no ignorar que en la configuración del propio modo de ser femenino o masculino, no confluyen sólo factores biológicos o genéticos, sino múltiples elementos que tienen que ver con el temperamento, la historia familiar, la cultura, las experiencias vividas, la formación

---

<sup>68</sup> Cf. AL 259.

<sup>69</sup> Cf. AL 260.

<sup>70</sup> Cf. GE 1.

recibida, las influencias de amigos, familiares y personas admiradas y otras circunstancias concretas que exigen un esfuerzo de adaptación.

Esta educación de los hijos debe estar marcada por un camino de transmisión de la fe, que el estilo de vida actual, no debe dificultar. El hogar debe de seguir siendo un lugar donde se enseñe a percibir las razones y la hermosura de la fe, a rezar y a servir al prójimo. La catequesis familiar como método eficaz para formar a los jóvenes padres de familia y hacer que tomen conciencia de su misión de evangelizadores de su propia familia<sup>71</sup>.

### 2.3. *Los mismos Cónyuges.*

Son otros sujetos importantes de la preparación al matrimonio. Arrancando ya desde el mismo derecho que todo fiel cristiano puede elegir su propio estado de vida<sup>72</sup>. El matrimonio es un estado de vida y por lo tanto abarca este canon la libertad de acceder al matrimonio como derecho fundamental de todo fiel en conexión con el canon 1058 que afirma que lo pueden contraer todos aquellos a quien el derecho no lo prohíba. Así es su responsabilidad elegir o no el matrimonio, elegir a la persona con quien quiere contraerlo y después conservarlo. Tener un conocimiento de la otra parte y la consideración profunda de que la coincidencia entre ambos debe ser tal, que las diferencias en concepciones y hábitos no impidan de raíz el desarrollo de su vocación cristiana, que va a resultar modalizada por el matrimonio concreto<sup>73</sup>.

Los contrayentes han de velar por su propia preparación al matrimonio. Es un camino de evangelización análogo al catecumenado, donde la gracia y la santidad son elementos que han de incorporarse en dicho camino de crecimiento. Se han de preocupar de la doctrina cristiana sobre el matrimonio y la familia, con especial mención de los deberes morales y han de ser guiados a tomar parte consciente y activa

---

<sup>71</sup> Cf. AL 259-290.

<sup>72</sup> CIC 83 c. 219: "Christifideles omnes iure gaudent ut a quacumque coactione sint immunes in statu vitae eligendo".

<sup>73</sup> Cf. GLAPIAK, J., «Los aspectos jurídicos de la preparación al matrimonio en el magisterio de Juan Pablo II 1978-1992», en *Cuadernos Doctorales de Derecho Canónico. Excerpta e Dissertationibus in Iure Canonico* 13 (1995-1996) p. 185.

en la celebración nupcial, para entender también el significado de los gestos y textos litúrgicos<sup>74</sup>.

Aunque como hemos dicho es un derecho, los contrayentes han de adquirir las disposiciones mínimas y necesarias para la celebración del matrimonio<sup>75</sup>. Ha de existir la recta intención de celebrar en la Iglesia un vínculo fiel e indisoluble que no excluya la paternidad, en definitiva hacer lo que la Iglesia quiere hacer y que encontramos expresado en las propiedades y elementos esenciales del matrimonio cristiano<sup>76</sup>. Muchas veces se pierden fuerzas y llegan agotados por todos los aspectos exteriores en lugar de prepararse con fuerza verdadera para este gran paso. El Papa Francisco anima a optar por un festejo austero y sencillo, lo que importa de verdad es el amor que les une, fortalecido y santificado por la gracia<sup>77</sup>.

De entre los cónyuges, las situaciones serán siempre diferentes y por eso la atención y la misma preparación no siempre es la misma y tiene que hacerse personalizada y concreta ante la situación que se nos presenta. No es lo mismo la preparación de los que se encuentren en una situación ordinaria que por ejemplo cuando unos de los dos está en peligro de muerte<sup>78</sup>.

Por una parte tendremos los cónyuges que son los dos bautizados y católicos, donde el camino siempre es más fácil, aunque hay que tener en cuenta la situación actual, donde muchos están alejados de la comunidad cristiana y la vivencia de la fe.

Debemos tener en cuenta los casos especiales, situaciones donde al menos las circunstancias de uno de los dos contrayentes entra en colisión con determinados valores o normas estatales, éticos morales y cristianos<sup>79</sup>. Ante estas situaciones se establecen una serie de medidas preventivas adicionales que se resumen en la necesidad de solicitar la licencia del ordinario del lugar para proceder a su celebración.

En canon 1071 nos habla de estos casos. En el §1, 1º menciona el matrimonio de los vagos, los que no tienen una estabilidad fija. A estos, por su situación, conviene una atención pastoral y jurídica especial que se adapte a su peculiar forma de vida, tienen que cumplir las normas generales y particulares del territorio donde se encuentren.

---

<sup>74</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 52.

<sup>75</sup> Cf. VANZETTO, T., «La preparazione al matrimonio, compito di tutta la...» cit. p. 346.

<sup>76</sup> Cf. CIC 83 cc. 1055-1056.

<sup>77</sup> Cf. AL 212.

<sup>78</sup> Cf. CIC 83 c. 1068.

<sup>79</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R. - OLMOS ORTEGA, M. E., *La preparación, celebración e inscripción del matrimonio en España*, Salamanca 1996, p. 168.

Hay que tener en cuenta aquella situación de los que su matrimonio no puede ser reconocido o ser celebrado según la ley civil. Mirar los obstáculos, acompañarles ya que las situaciones que se pueden presentar pueden ser muy diversas.

Importante es el número tres, de quien está sujeto a obligaciones naturales de una unión precedente. Hay que tenerlo muy presente. Obligaciones naturales, que generalmente se refiere a los hijos nacidos de otra unión, donde uno de los cónyuges ha fallecido, de una nulidad matrimonial o de una unión civil, ya que empezar este nuevo matrimonio con hijos, exige una preparación y convencimiento concreto. Y así, repasando por los diversos supuestos podemos señalar que dicha preparación y los deberes y derechos de los cónyuges se tendrán que adaptar.

Debemos acompañar también, de un modo especial, a aquellos que han abandonado la fe de manera notoria, teniendo presente lo que prescribe el párrafo segundo de este mismo canon<sup>80</sup>, remitiéndonos al canon 1125.

También hay que tener en cuenta uno de los impedimentos dirimentes, el contenido en el canon 1086: “§1. *Matrimonium inter duas personas, quarum altera sit baptizata in Ecclesia catholica vel in eandem recepta, et altera non baptizata, invalidum est.*” Que es el llamado impedimento de disparidad de cultos y a la vez relacionado con el de los matrimonios mixtos, que encontramos en el canon 1124:

*“Matrimonium inter duas personas baptizatas, quarum altera sit in Ecclesia catholica baptizata vel in eandem post baptismum recepta, altera vero Ecclesiae vel communitati ecclesiali plenam communionem cum Ecclesia catholica non habenti adscripta, sine expressa auctoritatis competentis licentia prohibitum est.”*

Los cánones 1125 y 1126 que nos hablan de los requisitos para que el ordinario del lugar pueda conceder la licencia, es la atención precisa e irrenunciable que hay que tener con esos cónyuges, ya que es importante que la parte católica no tenga peligro de apartarse de la fe católica y al mismo tiempo no tenga dificultad en poder educar a los hijos en la fe de la Iglesia después de bautizados. En dicha preparación, hay que poder hablar y entrevistarse bien también con la parte no católica o perteneciente a otra comunidad o confesión que no esté en plena comunión con la Iglesia Católica, para que tenga bien claro las obligaciones de la parte católica y no ponga resistencia o

---

<sup>80</sup> Cf. CIC 83 c. 1071§ 2: “Ordinarius loci licentiam assistendi matrimonio eius qui notorie catholicam fidem abiecerit ne concedat, nisi servatis normis de quibus in can. 1125, congrua congruis referendo”.

dificultades. Han de formarse bien y ellos mismos han de mostrar interés por saber bien los fines, propiedades esenciales del matrimonio que los dos están llamados a vivir.

#### 2.4. *Laicos especializados.*

Las últimas palabras del canon 1064 afirma: “*oyendo también, si parece conveniente, a hombres y mujeres de experiencia y competencia probadas*”. El canon no manda al Obispo que haga consultas, pero es verdad también la importancia del papel de los laicos en la acción apostólica. Además siendo una actividad pastoral peculiar se reconoce que es necesario un conocimiento complejo en ciencias antropológicas y humanas al igual que experiencia<sup>81</sup>. Como el mismo canon 228<sup>82</sup> §2 nos dice, aquellos que se distinguen por su capacidad, ciencia, prudencia e integridad pueden colaborar con los pastores de la Iglesia<sup>83</sup>. De todas las cosas que un pastor ha de dedicar también es importante las personas y los recursos. Son necesarios médicos, juristas, psicólogos, asistentes sociales, consejeros... que puedan y quieran colaborar con la pastoral familiar, con un compromiso que puede recibir el nombre de misión<sup>84</sup>, ya que han de ser personas de doctrina segura con una clara adhesión al Magisterio de la Iglesia. No podemos negar que el futuro del mundo y de la Iglesia pasa a través de la familia<sup>85</sup>. El documento del Pontificio Consejo para la Familia afirma en el número 42:

*“Para esta preparación tan variada y armónica, es preciso encontrar y formar debidamente encargados «ad hoc». Por tanto será oportuno crear un grupo, con niveles diferentes, de agentes conscientes de esta misión de la Iglesia, constituido especialmente por parejas de esposos cristianos entre los que no han de faltar, si es posible, expertos en medicina, derecho y psicología, con un sacerdote, a fin de que estén debidamente preparados para realizar dicha misión”.*

#### 2.5. *El matrimonio ante un asistente laico.*

Es importante el segundo párrafo del canon 1112, que nos habla sobre esta forma de matrimonio ante un asistente laico:

<sup>81</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub. c. 1064*, en *Cód Val.*, p.478.

<sup>82</sup> CIC 83 c.218 § 2: “*Laici debita scientia, prudentia et honestate praestantes, habiles sunt tamquam periti aut consiliarii, etiam in consiliis ad normam iuris, ad Ecclesiae Pastoribus adiutorium praebendum*”.

<sup>83</sup> Cf. GLAPIAK, J., «Los aspectos jurídicos de la preparación al matrimonio en...» *cit.* p. 187.

<sup>84</sup> Cf. PABLO ALFÓN, E., *Régimen jurídico de la preparación...*, *cit.* p. 112.

<sup>85</sup> Cf. FC 75.

§ 1. *“Ubi desunt sacerdotes et diaconi, potest Episcopus dioecesanus, praeviso voto favorabili Episcoporum conferentiae et obtenta licentia Sanctae Sedis, delegare laicos, qui matrimoniis assistant, firmo praescripto can. 1108 §3.*

§ 2. *Laicus seligatur idoneus, ad institutionem nupturientibus tradendam capax et qui liturgiae matrimoniali rite peragenda aptus sit”.*

Lo que propiamente nos interesa en el tema que estamos tratando de la preparación al matrimonio es la misión que tienen estos laicos, como nos dice el canon han de ser personas idóneas, capaces de instruir a los contrayentes<sup>86</sup>, hay que preparar a estas personas, para que ellos después puedan preparar a los futuros matrimonios y por ello, tengan las cualidades necesarias. No quieren ser exigencias estrictas, aunque tienen pleno significado, pero es necesaria la capacitación de éstos, que tendrán que asumir la responsabilidad de la correcta preparación y asistencia pastoral a los matrimonios cristianos<sup>87</sup>. Es el Obispo diocesano y no el párroco, quien puede delegar a laicos para que asistan a los matrimonios, y no puede hacerlo de modo autónomo, sino que debe obtener antes el voto favorable de la Conferencia Episcopal y después la facultad de la Santa Sede<sup>88</sup>.

El *Ordo Celebrandi Matrimonium*, en el n. 25 nos dice que el laico ha de ser capaz de instruir a los novios en la preparación y para poder realizar debidamente la liturgia matrimonial. Éste pide el consentimiento de los esposos y lo recibe en nombre de la Iglesia. Nos dice también:

*“Laicus, qui ab Episcopo dioecetano facultatem habet officio fungendi assistentis in celebratione Matrimonii, tum de nupturientium institutione catechetica tum de eorum spirituali preparatione sollicitus sit. Eius est omnia ordinare sive ad praecepta iuris quod spectat, sive ad ritus, preces, lectiones, communitatis participationem quod attinet, ita ut ritus sacramenti Matrimonii recte, conscie et fructuose peragatur.*

*Laicus assistens non solum recipiendi consensum contrahentium munere fungit, sed totam celebrationem Matrimonii moderatur”<sup>89</sup>.*

Importante, pues, es la misión y la facultad que se les concede ya que como nos dice el Ordo se preocupan y atiendan a la preparación catequética de los novios y al mismo tiempo de la espiritual y le atañe todo a él, es decir, se preocupa juntamente con los contrayentes, de toda la celebración.

<sup>86</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico. Cánones 1108-1165-3*, Salamanca 2003, p. 48.

<sup>87</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub. c. 1112*, en *Cód Val.*, p. 505.

<sup>88</sup> Cf. MIRALLES, A., *El Matrimonio. Teología y vida*, Madrid 1999<sup>2</sup>, p. 362.

<sup>89</sup> Cf. OCM 119.

La formación de estos laicos, ha de ser completa y bien fundamentada, con un programa que comprenda todas las dimensiones y aspectos que los laicos, con la debida licencia, habrán de abarcar.

## CAPÍTULO II LOS FINES DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO

### 1. INTRODUCCIÓN

La preparación al matrimonio, tiene varias finalidades que trascienden la dimensión jurídica, pues su horizonte está construido por el bien integral humano y cristiano de los cónyuges y de sus futuros hijos. No hay que olvidar lo que afirmaba el Papa Benedicto XVI:

*“El fin inmediato de esa preparación es promover la libre celebración de un verdadero matrimonio, es decir, la constitución de un vínculo de justicia y de amor entre los cónyuges, con las características de la unidad y la indisolubilidad, ordenado al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de la prole, y que entre los bautizados constituye uno de los sacramentos de la Nueva Alianza”<sup>90</sup>.*

El canon 1063 al nombrar los sujetos de la preparación al matrimonio también nos enumera un fin general importante: *“para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección”*.

De esta afirmación podemos sacar dos conclusiones importantes. Una referente al mismo ius connubi, el derecho al matrimonio, pero siempre que los cónyuges quieran hacer lo que hace la Iglesia cuando celebra el matrimonio, es decir, como hemos indicado en el capítulo anterior, quieran celebrar un sacramento y concretamente el del matrimonio. Y en segundo lugar la importancia y la necesidad de dicha preparación.

#### 1.1. Importancia de la preparación al matrimonio.

El documento del Pontificio Consejo para la Familia sobre la Preparación al Matrimonio comienza afirmando como la preparación para el matrimonio, es necesaria para el bien de la Iglesia por lo importante que es el mismo Sacramento, tanto para la comunidad cristiana como para los propios esposos.

Pablo VI, en el discurso de inauguración del Año Judicial en 1963 a la Rota Romana, habla del matrimonio como “el sacramento grande”, que los consagra para la

---

<sup>90</sup> Cf. BENEDICTO PP. XVI, «Discurso ad sodales tribunalis Rotae Romanae, 22.1.2011», en AAS 103 (2011) p. 110.

sublime misión de colaboradores de Dios<sup>91</sup>. La *Gaudium et Spes*, afirma que los cónyuges cristianos son fortalecidos y como consagrados para los deberes y dignidad de su estado<sup>92</sup>.

Y también Juan Pablo II, en su homilía con renovación de las promesas matrimoniales en Polonia el año 1987, destaca la importancia de la preparación al matrimonio por ser éste, un gran sacramento<sup>93</sup>.

Es un momento providencial y privilegiado donde los novios viven el discernimiento sobre la vocación al matrimonio, se les invita a comprender qué significa el amor responsable y maduro de la comunidad de vida y amor que será su familia.

El papa Juan Pablo II, en el año internacional de la familia en 1994, en su carta a las familias, afirma cuando habla de la educación, que es esencial el tema del discernimiento de la vocación y en éste, la preparación para la vida matrimonial<sup>94</sup>.

Es un tiempo, donde se puede dar un proceso de evangelización para madurar y profundizar en la fe y en ocasiones se trata de una oportunidad de Nueva Evangelización<sup>95</sup>.

Dirigiéndose a los obispos de Indonesia en su visita *ad limina* en 1996 el papa Juan Pablo II afirma: “Especialmente importante es la tarea de preparar los jóvenes para el matrimonio, una preparación que debería ser un verdadero itinerario de fe, una ocasión privilegiada para que los novios vuelvan a descubrir y profundicen la fe recibida en el bautismo”<sup>96</sup>. Palabras que ya había escrito años atrás en la *Familiaris Consortio* afirmando que es una ocasión privilegiada para que los novios vuelvan a descubrir y profundicen la fe recibida en el bautismo y alimentada con la educación cristiana<sup>97</sup>.

La alianza matrimonial, santifica la unión conyugal y la vida de los cristianos que lo celebran, dando origen a la familia cristiana.

---

<sup>91</sup> Cf. PABLO PP. VI, «Alocución “*La nobile consuetudine*”, a la Rota Romana en la inauguración del año judicial, 12.12.1963», en *EF* 3, p. 1775.

<sup>92</sup> Cf. GS 48.

<sup>93</sup> Cf. JUAN PABLO PP. II, «Homilía “*La eucaristía y la familia cristiana*”, en la Misa con renovación de las promesas matrimoniales, en el Jasne Blonie de Szczecin, Polonia, 11.6.1987», en *EF* 5, p. 4688.

<sup>94</sup> Cf. JUAN PABLO PP. II, «Carta “*Gratissimam Sane*”, a las familias, 2.2.1994», en *EF* 7, p. 5834.

<sup>95</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 2.

<sup>96</sup> Cf. JUAN PABLO PP. II, «Discurso “*With heartfelt joy*”, a los obispos de Indonesia en la visita *ad limina*, 13.9.1996», en *EF* 8, p. 6996.

<sup>97</sup> Cf. FC 51.

Pío XII, en su discurso dirigido a los jóvenes, afirmaba que para la formación de las familias cristianas era necesaria entre otras cosas la seria preparación para el matrimonio<sup>98</sup>.

La familia cristiana es la primera célula de la sociedad<sup>99</sup>, como afirma nuestro propio Sínodo diocesano: *“Es menester reconocer la importancia que tiene el matrimonio y la familia para el buen orden de la sociedad y para la instauración, profundización y desarrollo del Reino de Dios”*<sup>100</sup>. Así como el *“santuario de la vida”*<sup>101</sup>. Para los cristianos implica una verdadera vocación a un estado y vida de gracia particulares, es por eso, que se requiere una preparación adecuada y especial, un camino de fe y amor específico que muestre en su testimonio de vida el mejor apostolado: manifestar y confirmar con su vida la indisolubilidad y la santidad del vínculo matrimonial<sup>102</sup>.

La pastoral familiar, es como un proceso que va acompañando las diferentes etapas de la vida, y cómo no, también la del matrimonio y en concreto su preparación, como elemento especial de dicho proceso.

La preparación al matrimonio consiste en preparar a los novios a dar el paso de “ser hijo/a” a “ser esposo/a”. De la aceptación agradecida de una vida recibida en el seno de una familia, a poder caminar hacia un crecimiento de uno mismo y capacitarse para el propio don de sí, que es la gran expresión de la libertad<sup>103</sup>. La preparación al matrimonio abarca un proceso amplio y exigente de educación a la vida conyugal, que ha de ser considerada en el conjunto de sus valores. Es una necesidad apremiante, consiste en educar al respeto y custodia de la vida que en el santuario de las familias, debe convertirse en auténtica y propia cultura de la vida humana en todas sus manifestaciones y fases, para quienes forman parte del pueblo de la vida y para la vida<sup>104</sup>.

Los cristianos no pueden renunciar nunca a proclamar la verdad, tampoco la referida al matrimonio y la familia, es de suma importancia, afirma el papa Francisco:

---

<sup>98</sup> Cf. Pío PP. XII, «Carta *“Après des années”*, a la juventud de la sección católica Francesa, 7.5.1950», en *EF 2*, p. 1402.

<sup>99</sup> Cf. AA 11.

<sup>100</sup> Cf. DIÓCESIS DE TORTOSA, *Convocados por..., cit.* p. 173.

<sup>101</sup> Cf. EV 92.

<sup>102</sup> Cf. AA 11.

<sup>103</sup> Cf. DPF 72.

<sup>104</sup> Cf. EV 6.

*“Nos cabe un esfuerzo más responsable y generoso, que consiste en presentar las razones y las motivaciones para optar por el matrimonio y la familia, de manera que las personas estén mejor dispuestas a responder a la gracia que Dios les ofrece”<sup>105</sup>.*

Hoy más que nunca, es necesario un acompañamiento, como nos reclama el Santo Padre, un acompañamiento como criterio central de la pastoral. Hacer de las personas, con ellas, un camino en el que puedan reconocer una luz diferente, capaz de construir una vida.

Estamos llamados en definitiva a un desafío añadido, ponernos en camino con quien inicialmente se siente lejano a lo que la Iglesia ofrece, o incluso con quien se siente excluido de la vida eclesial<sup>106</sup>. Tenemos que ayudar a los jóvenes a descubrir el valor y la riqueza del matrimonio cristiano y la familia<sup>107</sup>.

Ante las diferentes situaciones de la familia hoy cabe una respuesta clara que llegue a la preparación del matrimonio. La familia se ve afectada por un individualismo que desvirtúa los vínculos familiares, nos cuesta presentar la doctrina del matrimonio y la familia en plan positivo y que convenza, está presente una cultura de lo provisorio, marcada por la velocidad de las personas en pasar de una relación a otra.

El narcisismo, que vuelve a las personas incapaces de mirar más allá de sí mismas; la falta de oportunidades de futuro, la falta de futuro seguro. Las diferentes crisis matrimoniales, el descenso demográfico, el debilitamiento de la fe y la práctica religiosa, la falta de viviendas dignas.

El abuso sexual de los más débiles, los niños, más escandalosas cuando ocurre en los lugares donde deben ser protegidos, particularmente en las familias, en las escuelas y en las comunidades e instituciones cristianas; las migraciones<sup>108</sup>.

## 1.2. Necesidad de la preparación al matrimonio.

En otras épocas, la preparación al Matrimonio podía contar con el apoyo de la sociedad, que reconocía de manera especial los beneficios y los valores del Matrimonio. Hoy en día, en cambio, se ve el deterioro acentuado de la familia e incluso de los

---

<sup>105</sup> Cf. AL 35.

<sup>106</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., *“Acompañar, discernir integrar”...*, cit. pp. 26-28.

<sup>107</sup> Cf. AL 205.

<sup>108</sup> Cf. AL 33-46.

valores del matrimonio; existen realidades que perturban seriamente la institución familiar y el propio respeto a la vida humana.

El número de matrimonios ha bajado y aumentan las separaciones, los divorcios, las parejas de hecho, con la inestabilidad que producen en la vida de las personas y de la sociedad y cada vez más, la petición de un pretendido “matrimonio” entre personas del mismo sexo. Respecto a la transmisión de la vida, se encuentra la trágica aceptación social del aborto, la eutanasia, la esterilización...<sup>109</sup>

Muchos son los fracasos matrimoniales<sup>110</sup>, parejas que se acercan al sacramento del matrimonio sin reflexión y preparación, con motivaciones que no siempre son las más adecuadas para ello, sin saber realmente a lo que se enfrentan.

La preparación al matrimonio ayuda a ser más conscientes y responsables como también a prevenir los posibles fracasos<sup>111</sup>.

Muchas son las causas de dichos fracasos, aunque podemos mostrar algunas de forma breve.

Una primera es el proceso de secularización. Una realidad presente en la sociedad de la edad moderna, a consecuencia de la cual, muchas de las realidades humanas, incluida la vida y el proyecto familiar se piensan como realidades cerradas a la trascendencia y cuyo contenido pasa a ser considerado como meramente terrenal. Vemos que es una sociedad consumista, permisiva e individualista, y esta mentalidad se ha extendido al matrimonio. Esta secularización afecta principalmente a los jóvenes y los somete a un ambiente de secularismo en el que terminan por perder el sentido de Dios y, en consecuencia, se pierde el significado profundo del amor esponsal y de la familia. Ello evidencia una errónea concepción de la autonomía, por lo que no se le otorga el valor que merece al compromiso conyugal, a la fidelidad y a la exclusividad, que son para toda la vida. Se insiste en que el intento sistemático de construir una convivencia sin Dios se vuelve siempre contra el hombre<sup>112</sup>.

Se extiende en muchos sectores un profundo escepticismo, que se traduce en la incapacidad del hombre para construir su vida en la verdad. La inteligencia, se centra en una razón instrumental que sólo resuelve problemas inmediatos por medio del cálculo y

---

<sup>109</sup> Cf. FSV 11.

<sup>110</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «La preparación del matrimonio y sus formalidades: régimen ...» *cit.* p. 141.

<sup>111</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «El matrimonio canónico», en *Derecho Canónico 2. El Derecho en la misión de la Iglesia*, ed. SAN JOSÉ PRISCO, J.- CORTÉS DIÉGUEZ, M. M<sup>a</sup>, Madrid 2006, p. 122.

<sup>112</sup> Cf. FSV 11-42.

la experimentación, pero que permanece cerrada al misterio del hombre. Se afirma, que es imposible conocer con una certeza moral principios firmes en los que asentar la realización del hombre, como son el sentido de la vida, de la persona, del matrimonio y de la familia. Al hombre, reducido su horizonte vital a lo que puede dominar, se le valora sobre todo como un “*homo faber*” y todo su trabajo se mide en razón de la sola productividad. Como consecuencia de todo esto, se produce una deformación de la libertad, que se reduce a la elección de cosas según un arbitrio personal, al margen de la verdad del hombre. La persona llega a vivir entregada a las emociones y acaba esclava de sus propias apetencias superficiales, hablamos de un concepto perverso de la libertad.

En los países donde este proceso de descristianización está más extendido se evidencia una preocupante crisis de valores morales, y en particular, la pérdida de la identidad del matrimonio y la familia. A estas pérdidas, se añade la crisis de valores en el seno de la familia, a la que contribuye un clima de permisividad difundida, incluso legal. Esto lo incentivan no poco los medios de comunicación social que exhiben modelos contrarios como si fueran verdaderos valores.

Una segunda causa, es la deformación del sujeto personal. La existencia de un planteamiento dualista, que separa como mundos distintos el del cuerpo y el del espíritu. El primero, es como un material bruto y el segundo, el mundo de la libertad sin condicionante alguno. La persona se comprende a sí misma de modo fragmentado, caótico, en un entrecruzarse de fuerzas biológicas, emociones, opiniones en medio de deseos encontrados, que llega a confundir con su libertad que hace que la persona obre de una manera que se aparta del plan de Dios en su vida, usando el concepto de libertad de una forma desordenada y falsa<sup>113</sup>.

La tercera, es el concepto del matrimonio como producto de la cultura. No se considera el matrimonio como institución natural, el matrimonio no es una unión heterosexual por naturaleza, sino un producto cultural<sup>114</sup>.

Juan Pablo II, en el discurso a la Rota Romana en la apertura del año judicial del 2001, n. 4 recordaba que:

---

<sup>113</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al Sacramento...*, cit. nn. 1-13.

<sup>114</sup> Cf. POLAINO LORENTE, A., «Identidad y diferencia: la construcción social de género», en *Mujer y Varón. ¿Misterio o autodeterminación?*, ed. GARCÍA ZAPATA, B. – GARZA MEDINA, L., Madrid 2008, p. 126.

*“El matrimonio no es una unión cualquiera entre personas humanas, susceptible de configurarse según una pluralidad de modelos culturales. El hombre y la mujer encuentran en sí mismos la inclinación natural a unirse conyugalmente. Pero el matrimonio, como precisa muy bien santo Tomás de Aquino, es natural no por ser “causado necesariamente por los principios naturales”, sino por ser una realidad “a la que inclina la naturaleza, pero que se realiza mediante el libre arbitrio” (Summa Theol., q. 41, a. 1, inc.). Por tanto, es sumamente tergiversadora toda contraposición entre naturaleza y libertad, entre naturaleza y cultura”.*

Las leyes civiles, pueden calificar como “matrimonio”, la unión entre dos personas del mismo sexo, lo cual, supone la pérdida de la identidad del matrimonio en sí. Se cree que el matrimonio es un asunto privado, luego, sólo afecta a las partes, por lo que no se le otorga importancia al valor público que el matrimonio tiene para la sociedad, ignorando que el matrimonio es la base de la institución familiar. A ello se une que el matrimonio en la legislación civil, es disoluble, sin necesidad de causa o fundamentación alguna, basta la mera petición de una de las dos partes.

La cuarta causa, es la revolución sexual. Todas estas realidades, sostenidas socialmente por la absolutización de una tolerancia sin límites, han encontrado su caldo de cultivo en la llamada revolución sexual, iniciada en los años sesenta. En ella, con la pretensión fallida de construir una nueva cultura, se ha producido una serie de rupturas en la construcción de la persona. Primero constatamos la ruptura entre sexualidad y el matrimonio con el pretendido amor libre, sin compromiso, la obsesión por el sexo ha crecido hasta límites insospechados.

En segundo lugar, podemos observar la ruptura entre la sexualidad y la procreación. Esta concepción se presentó hábilmente como la victoria del imperio del hombre en pro de una libertad mayor: la de elegir los propios significados en el ejercicio de la sexualidad. La misma procreación, separada del amor sexual que la sostiene, quedaba en manos de la propia elección. La entrega de la propia vida por amor aparece muy lejos del horizonte vital del hombre.

La separación de la sexualidad y el amor. La sexualidad pasa a ser un modo de experimentar la satisfacción de un deseo y sus reglas serían las propias del juego. El amor es algo ajeno, que en algunos casos se puede unir a la sexualidad, pero que no la informa desde dentro<sup>115</sup>.

---

<sup>115</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» cit. pp. 295-298.

Por último y en quinto lugar, está la ideología de género. Este pensamiento, que se intenta imponer como único, afirma que ser hombre o mujer no está determinado por la naturaleza, sino que es una construcción cultural<sup>116</sup>. Esto provoca que la sexualidad o la condición sexuada del hombre y la mujer sean algo ajeno a la identidad personal, por lo que cada uno puede elegir en cada momento de su vida el sexo o identidad sexual que quiere tener.

Esto está siendo permitido ya por leyes que permiten y favorecen modelar, incluso el cuerpo según como sienta en cada momento de su existencia. Así entre los adolescentes y jóvenes, esta tendencia les dificulta muchas veces alcanzar la verdadera identidad sexual, ya que es un momento difícil para ellos y les afecta también el ámbito que les rodea y viven<sup>117</sup>.

El papa Francisco, aparte de las causas enumeradas, señala algunos desafíos importantes. La función educativa de los padres, que hoy en día decrece por los horarios. Hay familias que casi nunca comen juntas. La drogodependencia que afecta a la madurez de la persona. Las uniones que no son nunca exclusivas. Las diferentes y sucesivas convivencias. La violencia sexual<sup>118</sup>.

La preocupación eclesial por la preparación al matrimonio ha estado siempre presente en la Iglesia y en el magisterio de los Papas nos lo han recordado muchas veces. A modo de ejemplo, el Papa Pío XI, en 1930 en la *Casti Connubi*, afirmaba que los éxitos y los fracasos del matrimonio dependen de la preparación anterior al mismo<sup>119</sup>. En la misma línea, Juan Pablo II, en el año 1984 afirmaba que “*el porvenir de la familia pasa a través de su adecuada preparación*”<sup>120</sup>.

Nuestro Sínodo Diocesano afirma que la preparación al matrimonio ha de ser intensa y profunda<sup>121</sup>, no puede reducirse a una mera información sobre lo que es el matrimonio para la Iglesia, sino que debe ser verdadero camino de formación de las

---

<sup>116</sup> Cf. AGEJAS ESTEBAN, J. A., «La ideología de género en la opinión pública», en *Mujer y Varón...*, cit. pp. 176-177.

<sup>117</sup> Cf. GUEROLA ARRASTRÀRIA, J., *Directorio de preparación al matrimonio en la diócesis de Tortosa. Thesis ad licentiam in theologia matrimonii et familia*, Valencia 2012, pp. 15-24.

<sup>118</sup> Cf. AL 50-57.

<sup>119</sup> Cf. Pío PP. XI, «Carta encíclica “*Casti Connubi*”, sobre el matrimonio cristiano, 31.12.1930», en *EF* 1, p. 782.

<sup>120</sup> Cf. JUAN PABLO PP. II, «Discurso “*Con particolare gioia*”, a los participantes en la Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para la familia, 26.5.1984», en *EF* 5, p. 4087.

<sup>121</sup> Cf. DIÓCESIS DE TORTOSA, *Convocados por...*, cit. p. 173.

personas, basado en la educación en la fe y la educación en las virtudes<sup>122</sup>. Afirma la Familiaris Consortio:

*“En nuestros días es más necesaria que nunca la preparación al matrimonio y a la vida familiar (...) Pero los cambios que han sobrevenido en casi todas las sociedades modernas exigen que no sólo la familia, sino también la sociedad y la Iglesia se comprometan en el esfuerzo de preparar convenientemente a los jóvenes para las responsabilidades de su futuro (...) Por esto la Iglesia debe promover programas mejores y más intensos de preparación al matrimonio, para eliminar lo más posible las dificultades en que se debaten tantos matrimonios, y más aún para favorecer positivamente el nacimiento y maduración de matrimonios logrados. La preparación al matrimonio ha de ser vista y actuada como un proceso gradual y continuo”<sup>123</sup>.*

Ante todas estas complejidades del contexto cultural en que viven las persona y atraviesa la Iglesia en muchos países, hay que tener gran cuidado pastoral en la formación de los novios y en la verificación previa de sus convicciones sobre los compromisos irrenunciables para la validez del sacramento del matrimonio. Si realmente se hace un discernimiento serio sobre todo esto se podrá evitar que los futuros cónyuges, movidos por impulsos emotivos o razones superficiales, asuman responsabilidades que luego no sean capaces de llevar hacia adelante<sup>124</sup>.

Se trata en definitiva de impulsar un crecimiento o maduración espiritual y humano del que, en gran parte, depende la posibilidad de que la nueva familia pueda cumplir responsablemente sus tareas en la sociedad y en la comunidad eclesial<sup>125</sup>.

## 2. FINES CONCRETOS DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO

Después del fin general enunciado por el canon 1063 al versar sobre los pastores de almas y la comunidad eclesial, el mismo canon pasa a enunciar cuatro fines concretos de la preparación al matrimonio que relaciona a la vez con cuatro medios que en el próximo capítulo trabajaremos, aunque son muchos y variados los medios que se pueden utilizar para alcanzar los siguientes fines.

<sup>122</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, «Familia, Matrimonio y Uniones de Hecho», en [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/family/documents/rc\\_pc\\_family\\_doc\\_20001109\\_de-facto-unions\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/family/documents/rc_pc_family_doc_20001109_de-facto-unions_sp.html) (consulta 1.3.2017) 42.

<sup>123</sup> Cf. FC 66.

<sup>124</sup> Cf. BENEDICTO PP. XVI, «Discurso ad sodales tribunalis...» cit. p. 110.

<sup>125</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico. Cánones 1055-1094-1*, Salamanca 2007<sup>2</sup>, p. 163.

2.1. *Que los fieles adquieran formación sobre el significado del matrimonio cristiano y sobre la tarea de los cónyuges y padres cristianos.*

El mismo Derecho Canónico nos da una definición y descripción del matrimonio cristiano en el canon 1055:

*“§ 1. Matrimoniale foedus, quo vir et mulier inter se totius vitae consortium constituunt, indole sua naturali ad bonum coniugum atque ad prolis generationem et educationem ordinatum, a Christo Domino ad sacramenti dignitatem inter baptizatos evectum est.”*

Nos presenta algunos principios teóricos y doctrinales que estructuran la actual legislación matrimonial canónica: la naturaleza, las propiedades esenciales... que nos permiten realmente comprender que es el matrimonio para los cristianos. Dos cosas importantes quedan claras, que el matrimonio es una realidad natural, ya que el amor es la vocación fundamental e innata en todo ser humano y que es sacramento. El matrimonio es esa comunidad de amor que es fundada por el creador y dotada de leyes propias<sup>126</sup>, ya que el hombre ha estado creado por Dios a su imagen y semejanza por amor y lo ha llamado al amor<sup>127</sup>.

Los sujetos son el hombre y la mujer, desde la diferencia sexual, no genital<sup>128</sup>. Son sujetos con inteligencia y voluntad, libres, con igual dignidad. En la misma creación del hombre encontramos la expresión: *“no es bueno que el hombre esté solo”* ya que no encuentra nadie semejante a él. Así ya en la creación de la mujer aparece la complementariedad, la unidad dual, el matrimonio como respuesta a la soledad del hombre. Es una exigencia de la naturaleza misma del matrimonio, que es fundado por Dios con leyes propias, lo que se acepta en el pacto conyugal, es la entrega mutua de toda la persona, incluyendo la condición sexuada. Esta condición de hombre y mujer, no puede ser modificada por mentalidades, presentes hoy en día, corresponde a la naturaleza del hombre, es una condición previa para la fundación del matrimonio.

Se utiliza el término Alianza o pacto, resalta la relación personal conyugal, sus contenidos y fines, afirmando que se realiza por la decisión personal, madura y libre de

---

<sup>126</sup> Cf. GS 48.

<sup>127</sup> Cf. FC 11.

<sup>128</sup> Cf. MELINA, L., *Por una cultura de la familia...*, cit. pp. 117-118.

dos individuos<sup>129</sup>. También comunidad conyugal, ya que el matrimonio se haya en una esfera más allá de lo contractual. Se establece entre el hombre y la mujer una comunidad conyugal en la que ya no son dos, sino una sola carne. Así, como nos describe muy bien el término alianza, aunque son dos personas completas y singulares son una unidad. Esta unidad hace referencia a la totalidad de la feminidad y masculinidad en los diversos niveles de su recíproca complementariedad<sup>130</sup>. El amor lleva al hombre y a la mujer, que se atraen y se descubren como diferentes y complementarios a construir esa íntima comunidad que se llama matrimonio<sup>131</sup>.

El amor debe ser el principio y la fuerza de la comunidad y comunión conyugal, que expresa el deber ser del matrimonio, es decir, cómo los esposos han de realizar existencialmente su matrimonio, amándose, ya que por el matrimonio han venido a ser el uno para el otro, verdadera parte de sí mismos y se constituyen como don para el otro. El único lugar que hace posible esta donación total es en el matrimonio, como pacto de amor conyugal.

La sacramentalidad del matrimonio, sólo puede ser comprendida a la luz de la historia de salvación, como una comunión de amor entre Dios y los hombres cuyo elemento central es la alianza primero entre Yahveh e Israel y después entre Cristo y la Iglesia<sup>132</sup>. Esta alianza viene expresada en la misma Sagrada escritura con un lenguaje y una terminología tomados frecuentemente del matrimonio y de la vida matrimonial.

El matrimonio de los bautizados es uno de los siete sacramentos<sup>133</sup>. Mediante el bautismo el hombre y la mujer son insertados definitivamente en la Nueva y Eterna Alianza y por eso esa comunidad íntima de vida y amor conyugal, fundada por el Creador es elevada y asumida en la caridad sponsal de Cristo, sostenida y enriquecida por su fuerza redentora. Su recíproca pertenencia es representación real, mediante el signo sacramental, de la misma relación de Cristo con la Iglesia<sup>134</sup>.

El papa Francisco, nos dice que el sacramento es un don para la santificación y la salvación de los esposos, porque su recíproca pertenencia es representación real,

---

<sup>129</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Matrimonio y familia en el CIC*, Valencia 2007, p. 17.

<sup>130</sup> Cf. DE PAOLIS, V., *Matrimonio y evangelización*, Madrid 2015, p. 57.

<sup>131</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. pp. 66-72.

<sup>132</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *La noción de matrimonio en los prenotandos de 1990. Interpretación teológico-canónica*, Roma 2010, p. 75.

<sup>133</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Fe y consentimiento matrimonial*, Valencia 2001, p. 10.

<sup>134</sup> Cf. FC 13.

mediante el signo sacramental, de la misma relación de Cristo con la Iglesia<sup>135</sup>. Es una vocación, es una respuesta a la llamada a vivir el amor conyugal como signo imperfecto del amor entre Cristo y la Iglesia. Para tomar cada uno la decisión de casarse y formar una familia es y tiene que ser, el fruto de un discernimiento vocacional<sup>136</sup>.

### 2.1.1. Las propiedades esenciales del matrimonio.

Para conocer bien el significado del matrimonio cristiano tenemos que tener también en cuenta el canon 1056 que nos habla de las propiedades esenciales del matrimonio: *“Essentiales matrimonii proprietates sunt unitas et indissolubilitas, quae in matrimonio christiano ratione sacramenti peculiarem obtinent firmitatem.”*

La primera es la unidad, que destaca el carácter monógamo de la unión matrimonial, se trata de la relación de un solo varón con una sola mujer<sup>137</sup>. Se excluye toda relación marital simultánea, se rechaza el adulterio y toda forma de poligamia, ya que niega directamente el designio de Dios tal como es revelado desde los orígenes<sup>138</sup>, porque es contraria a la igual dignidad personal del hombre y de la mujer que en el matrimonio se dan con un amor total y por lo mismo, único y exclusivo<sup>139</sup>.

La exclusividad de la pareja y la mutua fidelidad surgen del plan trazado por Dios sobre el matrimonio en la creación, así como, de la creación del hombre y la mujer, iguales en dignidad y derechos<sup>140</sup>. La igualdad y la dignidad de los esposos por igual y el bien de los hijos, exigen que la comunión conyugal sea exclusiva, que formen una comunión entre los dos que excluya todo tipo de relación con otros, el amor es exclusivo<sup>141</sup>. La donación recíproca y total de uno mismo hacia el otro, también en el cuerpo, excluye un tercero. Se busca que en la misma donación se remarque la igual dignidad y valor, al mismo tiempo que esa unidad es en pro del bien de los mismo cónyuges. Esta comunión conyugal hunde sus raíces en el complemento natural que

<sup>135</sup> Cf. MELINA, L., *Por una cultura de la familia...*, cit. p. 100.

<sup>136</sup> Cf. AL 72.

<sup>137</sup> Cf. AZNAR GIL, F., *sub. C. 1056*, en *Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe comentada*, ed. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, Madrid 2008<sup>17</sup>, p. 608.

<sup>138</sup> Cf. SABBARESE, L., *sub c. 1056*, en *Il matrimonio canonico nell'ordine della natura e della grazia*, Roma 2016<sup>4</sup>, p. 107.

<sup>139</sup> Cf. FC 19.

<sup>140</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *La noción del matrimonio en los...*, cit. p. 159.

<sup>141</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. pp. 277-278.

existe entre el hombre y la mujer y se alimenta mediante la voluntad personal de los esposos de compartir todo su proyecto de vida, lo que tienen y lo que son.

La segunda es la indisolubilidad, la comunión conyugal se caracteriza no sólo por su unidad, sino también por su indisolubilidad: *“Esta unión íntima, en cuanto donación mutua de dos personas, lo mismo que en el bien de los hijos, exigen la plena fidelidad de los cónyuges y reclaman su indisoluble unidad”*<sup>142</sup>.

Una unión íntima por medio de la comunión de pensamiento, voluntad y amor, entrega de la misma persona<sup>143</sup>. La indisolubilidad significa que el matrimonio válido perdura por vida de los esposos<sup>144</sup>. El sacramento del matrimonio contraído regularmente a través del recíproco consentimiento de los esposos se denomina rato, en el sentido de valedero, ratificado. Llega a ser consumado después de la primera cópula carnal, ésta es la terminología utilizada por el Código de Derecho Canónico:

*“§ 1. Matrimonium inter baptizatos validum dicitur ratum tantum, si non est consummatum; ratum et consummatum, si coniuges inter se humano modo posuerunt coniugalem actum per se aptum ad prolis generationem, ad quem natura sua ordinatur matrimonium, et quo coniuges fiunt una caro”*<sup>145</sup>.

El vínculo conyugal, de por sí naturalmente indisoluble, adquiere una particular consistencia con la elevación del matrimonio a sacramento<sup>146</sup>. El don del sacramento es al mismo tiempo vocación y mandamiento para los esposos cristianos, para que permanezcan siempre fieles entre sí<sup>147</sup>. A esta propiedad se opone una disolución por la voluntad de los mismos esposos, que se llamaría intrínseca o por una disolución de la autoridad pública exterior, que recibe el nombre de extrínseca.

Estas dos propiedades de la unidad y la indisolubilidad pertenecen al matrimonio natural, pero la “dureza del corazón” del hombre muchas veces las ha negado. Sin embargo, la Iglesia reconoce la potestad de disolver vínculos naturales “en beneficio de la fe”.

---

<sup>142</sup> Cf. GS 49.

<sup>143</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *La noción del matrimonio en los ...*, cit. p. 163.

<sup>144</sup> Cf. FERNÁNDEZ CASTAÑO, J. M., *Legislación matrimonial de la Iglesia*, Salamanca 1994, p. 88.

<sup>145</sup> Cf. CIC 83 c.1061 §1.

<sup>146</sup> Cf. MIRALLES, A., *El Matrimonio...*, cit. p. 271.

<sup>147</sup> Cf. LARRÚ, J. D., *El sello en el corazón. Ensayo de espiritualidad matrimonial y familiar*, Burgos 2014, pp. 177-180.

El privilegio paulino, que es el caso de un matrimonio natural en que uno de los cónyuges se bautiza. Si no se respeta su fe, el cónyuge bautizado puede separarse y casarse de nuevo. Se disuelve el vínculo a favor de la fe<sup>148</sup>.

Las extensiones del privilegio paulino<sup>149</sup>. En el caso de la poligamia, si se bautiza la persona polígama, tiene que permanecer con un cónyuge único y abandonar a los demás. Este es el vínculo más antiguo, pues es el único que respeta la unidad del matrimonio. Sin embargo se permite que el cónyuge elija con quien quiere permanecer.

Lo que nunca se puede disolver, pues la Iglesia no tiene potestad para ello, es un matrimonio sacramental rato y consumado. Aunque la Iglesia reconoce poder para disolver un matrimonio, el sentido de su potestad es proteger el vínculo, que naturalmente es indisoluble y si alguna vez accede a la disolución es “en beneficio de la fe”<sup>150</sup>.

#### 2.1.2. El consentimiento matrimonial.

Un último dato importante que se debe tener en cuenta, es precisamente lo que constituye y produce el matrimonio. El canon 1057§ 1 afirma: “*Matrimonium facit partium consensus inter personas iure habiles legitime manifestatus, qui nulla humana potestate suppleri valet.*” El siguiente párrafo nos define el consentimiento, como el acto de la voluntad por el cual los contrayentes se entregan y se aceptan mutuamente en alianza irrevocable para construir el matrimonio<sup>151</sup>.

El consentimiento es la causa del matrimonio, porque tan sólo la voluntad libre de los contrayentes puede dar lugar al matrimonio. El dominio sobre el propio “yo”, la decisión sobre uno mismo, lo que se entrega en el matrimonio es la persona en su masculinidad o feminidad, lo posee en exclusiva cada persona, precisamente porque es persona. También es evidente que una decisión de esa naturaleza ha de ser consciente y

---

<sup>148</sup> CIC 83 c. 1143 § 1: “*Matrimonium initum a duobus non baptizatis solvitur ex privilegio paulino in favorem fidei partis quae baptismum recepit, ipso facto quo novum matrimonium ab eadem parte contrahitur, dummodo pars non baptizata discedat.*”

§ 2. *Discedere censetur pars non baptizata, si nolit cum parte baptizata cohabitare vel cohabitare sine contumelia Creatoris, nisi haec post baptismum receptum iustam illi dederit discedendi causam*”.

<sup>149</sup> Cf. FERNÁNDEZ CASTAÑO, J. M., *Legislación matrimonial de la Iglesia*, cit. p. 411.

<sup>150</sup> Cf. VIVES, L. M., «El sacramento del Matrimonio», en *Apuntes de clase del Instituto Juan Pablo II para estudios del Matrimonio y la Familia*, Valencia 2009, pp. 68-69.

<sup>151</sup> CIC 83 c. 1057§ 2: “*Consensus matrimonialis est actus voluntatis, quo vir et mulier foedere irrevocabili sese mutuo tradunt et accipiunt ad constituendum matrimonium*”.

libre<sup>152</sup>. De ahí que el consentimiento para la existencia del matrimonio sea tan necesario como lo es la causa para producir el efecto, si falta el consentimiento, no hay matrimonio. La libertad, la ausencia de coacción es requisito indispensable del consentimiento matrimonial<sup>153</sup>. La intervención de terceras personas que sustituyeran, limitaran o distorsionaran la libre voluntad de los contrayentes podría llegar a hacer que fuera nula la celebración del matrimonio<sup>154</sup>. Así el consentimiento matrimonial tiene como características que es esencial, si no se emite, no hay matrimonio. Es insustituible, ya que ningún poder humano ni ley lo puede suplir. Es naturalmente suficiente si se quiere matrimonio pero no se produce por faltar. Es jurídicamente eficaz. Se presupone que perdura una vez emitido.

Como nos ha dicho el canon el consentimiento es un acto jurídico, legítimamente manifestado, entre personas jurídicamente hábiles y que ningún poder humano puede suplir. El canon 124 nos aclara lo necesario para que un acto jurídico sea válido<sup>155</sup>.

El consentimiento ha de ser de los dos, mutuo, coincidir sobre la misma realidad del matrimonio. La voluntad de las partes coinciden y expresan libremente su aceptación y donación mutua<sup>156</sup>. Se tiene que manifestar públicamente de forma externa, según las formas prescritas<sup>157</sup>. Realizado por otra parte, por personas jurídicamente hábiles<sup>158</sup>; tal habilitación está regulada por el Derecho conforme a tres aspectos: que estén libres de impedimentos<sup>159</sup>, que sean capaces de realizarlo<sup>160</sup> y que no estén afectados por circunstancias que vician el consentimiento<sup>161</sup>.

---

<sup>152</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Fe y consentimiento...*, cit. pp. 14-16.

<sup>153</sup> Cf. NAVARRETE, U., *Derecho matrimonial canónico. Evolución a la luz del Concilio Vaticano II*, Madrid 2007, p. 600.

<sup>154</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. pp. 176-177.

<sup>155</sup> CIC 83 c. 124 § 1: “Ad validitatem actus iuridici requiritur ut a persona habili sit positus, atque in eodem adsint quae actum ipsum essentialiter constituunt, necnon sollemnia et requisita iure ad validitatem actus imposita. § 2. Actus iuridicus quoad sua elementa externa rite positus praesumitur validus”.

<sup>156</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *sub. c. 1057*, en *Apuntes de clase en la Facultad de Derecho Canónico*, Valencia 2016, p. 9

<sup>157</sup> Cf. CIC 83 cc. 1108, 1127, 112.

<sup>158</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los cánones 1057, 1095-1100 y 1102-1103 del consentimiento matrimonial. Apuntes “ad usum scholarium”*, Murcia 2015, p. 27.

<sup>159</sup> Cf. CIC 83 cc. 1083-1094.

<sup>160</sup> Cf. CIC 83 c. 1095.

<sup>161</sup> Cf. CIC 83 cc. 1096-1099, 1103.

2.2. *Que los novios se dispongan para la santidad y las obligaciones de su nuevo estado.*

También este fin es importante en el camino de la preparación al matrimonio. El papa Francisco nos recuerda que, en el matrimonio, podemos comprender en clave cristocéntrica el bien de los cónyuges, *bonum coniugum*, que incluye la unidad, la apertura a la vida, la fidelidad y la indisolubilidad y dentro del matrimonio cristiano también la ayuda mutua en el camino hacia la más plena amistad con el Señor<sup>162</sup>.

2.2.1. El bien de los esposos.

En la definición de matrimonio, antes expuesta hemos visto que el matrimonio se ordena al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, por tanto, podemos decir que son los dos fines al que deben tender su nuevo estado de vida.

Nos podemos centrar en los efectos del matrimonio, teniendo en cuenta los cánones que a ellos afecta. Un primer apartado son los cánones 1134 y 1135, que nos hablan de los efectos en relación a los contrayentes:

*“Ex valido matrimonio enascitur inter coniuges vinculum natura sua perpetuum et exclusivum; in matrimonio praeterea christiano coniuges ad sui status officia et dignitatem peculiari sacramento roborantur et veluti consecrantur.”*

*“Utrique coniugi aequum officium et ius est ad ea quae pertinent ad consortium vitae coniugalis”<sup>163</sup>.*

La unión que los esposos establecen entre ellos mediante la celebración del matrimonio determina precisas obligaciones morales. Se trata de un compromiso para el crecimiento del amor conyugal, amor íntimo y total. Abarca el bien de toda la persona con una dimensión de justicia que deriva de la pertenencia mutua producida por el recíproco don de las personas<sup>164</sup>. Por ser un amor total va más allá de la esfera de la unión afectiva y alcanzan también el ámbito externo y material<sup>165</sup>.

<sup>162</sup> Cf. AL 77.

<sup>163</sup> Cf. CIC 83 cc. 1134 y 1135.

<sup>164</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Fe y consentimiento...*, cit. p. 25.

<sup>165</sup> Cf. CATOZZELLA, F., «Il Magisterio della Chiesa», en *Manuale di Diritto Canonico*, ed. ARROBA CONDE, M. J., Città del Vaticano 2014, p. 179.

Un primer bien es la solicitud por el bien material, deben preocuparse que no les falte lo necesario para vivir: la casa común, el vestido, la mesa común, lo necesario para el reposo y la atención de la salud. La solicitud por el bienestar material del cónyuge, si se realiza ordenadamente, constituye un verdadero ejercicio del amor conyugal, el cual se orienta al bien de toda la persona en su dimensión espiritual y material.

Otro bien, lo constituye el deber de la convivencia conyugal, edificar día a día la vida familiar en todos sus aspectos, desde los externos y materiales a los afectivos y de comunión. Encontramos su expresión jurídica en el canon 1151<sup>166</sup>. La legitimidad de la causa de interrupción de la convivencia debe ser proporcionada a los bienes que están en juego, el bien de la prole y de los cónyuges, que comprende, entre otras cosas, el fomento del amor conyugal.

También es un bien el desarrollo y maduración del amor conyugal, ya que después del matrimonio, el amor se convierte en algo debido, un amor que debe crecer y madurar y requiere empeño constante de los dos esposos para que el amor vivifique continuamente su vida cotidiana y supere las insidias del egoísmo.

De la misma manera es un bien la recíproca ayuda en orden a la vida espiritual y por tanto no se pueden desentender de la vida cristiana del cónyuge. El crecimiento en el amor es ya un aspecto del progreso hacia la santidad, sostenerse mutuamente en este campo, con la oración por el otro, el buen ejemplo, la palabra que hace conocer la verdad evangélica y anima a la buena conducta cristiana. Esta ayuda tiene formas muy variadas y se unen a las comunes de todos los cristianos: la Misa del domingo, los días de penitencia... La oración comunitaria contribuye a reforzar la unidad conyugal, especialmente en las circunstancias más significativas de la vida familiar<sup>167</sup>.

*“Esta plegaria tiene como contenido original la misma vida de familia que en las diversas circunstancias es interpretada como vocación de Dios y es actuada como respuesta filial a su llamada: alegrías y dolores, esperanzas y tristezas, nacimientos y cumpleaños, aniversarios de la boda de los padres, partidas, alejamientos y regresos, elecciones importantes y decisivas, muerte de personas queridas, etc. Señalan la intervención del amor de Dios en la historia de la familia, como deben también señalar el momento favorable de acción de gracias, de imploración, de abandono confiado de la familia al Padre común que está en los cielos”<sup>168</sup>.*

<sup>166</sup> CIC 83 c. 1151: “Coniuges habent officium et ius servandi convictum coniugalem, nisi legitima causa eos excuset”.

<sup>167</sup> Cf. MIRALLES, A., *El Matrimonio...*, cit. pp. 207-217.

<sup>168</sup> Cf. FC 59.

De este bien común de los contrayentes se destaca por una parte el reconocido valor de la mujer en su función materna y familiar respecto las demás funciones públicas, por eso es necesario que se valore el trabajo de la mujer en casa y que sea reconocido por todos y estimado su valor insustituible<sup>169</sup>. Tienen derecho a acceder a las diversas funciones públicas, la sociedad debe, sin embargo, estructurarse de manera tal que las esposas y madres no sean de hecho obligadas a trabajar fuera de casa y que sus familias puedan vivir y prosperar dignamente, aunque ellas se dediquen totalmente a la propia familia, superando la mentalidad según la cual el honor de la mujer deriva más del trabajo exterior que de la actividad familiar. No significa esto, que la mujer renuncie a su feminidad ni la imitación del carácter masculino, sino la plenitud de la verdadera humanidad femenina<sup>170</sup>.

El hombre está llamado a vivir su don de esposo y padre, que tenga un profundo respeto por la igual dignidad de la mujer. El amor a la esposa madre y el amor a los hijos son para el hombre el camino natural para la comprensión y la realización de su paternidad<sup>171</sup>.

Por tanto, concluyendo este primer apartado de las obligaciones, se puede afirmar, que sólo configurando un proyecto personal, en el que uno voluntariamente se hace “esclavo” del otro, es como se le respeta en la totalidad de su ser personal racional, y libre, buscando así en plenitud el bien común<sup>172</sup>.

### 2.2.2. La generación y educación de la prole.

El segundo apartado, hace referencia a las obligaciones de los padres a los hijos y lo vemos regulado en el canon 1136: *“Parentes officium gravissimum et ius primum habent proles educationem tum physicam, socialem et culturalem, tum moralem et religiosam pro viribus curandi.”*

El derecho y deber de educar a los hijos es primario y originario, no dependiente en su origen ni de la Iglesia, ni del Estado, se extiende a la manutención y educación física, social, cultural, moral y religiosa. La tarea de la paternidad y la maternidad

<sup>169</sup> Cf. SEMEN, Y., *La espiritualidad Conyugal según Juan Pablo II*, Bilbao 2011, pp. 93-95.

<sup>170</sup> Cf. FC 23.

<sup>171</sup> Cf. FC 25.

<sup>172</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *La noción del matrimonio en los ... cit.* p. 188.

comprende por lo tanto el amor hacia los hijos, el cuidado de su salud y de su desarrollo corporal<sup>173</sup>. Lo hemos expuesto en el capítulo anterior, ya que se hace referencia a los cánones de la función de enseñar y santificar y es de los deberes primarios de la familia<sup>174</sup>.

*“Puesto que los padres han dado la vida a los hijos, tienen la gravísima obligación de educar a la prole, y, por tanto, hay que reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos. Este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia que, cuando falta, difícilmente puede suplirse. Es, pues, deber de los padres crear un ambiente de familia animado por el amor, por la piedad hacia Dios y hacia los hombres, que favorezca la educación íntegra personal y social de los hijos”<sup>175</sup>.*

El papa Francisco nos dice que el amor siempre da vida y no se agota en la pareja, ya que la familia es el ámbito no sólo de la generación sino de la acogida de la vida que llega como regalo de Dios. La paternidad responsable no es una procreación ilimitada, sino más bien la facultad que los esposos tienen de usar su libertad inviolable de modo sabio y responsable, teniendo en cuenta tanto las realidades sociales y demográficas, como su propia situación y sus deseos legítimos<sup>176</sup>.

La elección sobre los hijos es un acto humano de indudable importancia moral, influye de manera clara en la relación íntima del matrimonio. Es necesario examinar los factores que determinan una decisión moralmente correcta y sobre todo las razones positivas para tener un hijo.

Tener hijos es ante todo un deber, una tarea propia de los cónyuges que colaboran en el amor de Dios Creador, también constituye una misión, que es servir a la vida como parte de su vocación<sup>177</sup>. El hijo es un don que viene de Dios, no es una actuación de un proyecto del que se es dueño. La actitud de los esposos es de espera hacia el hijo a cuya concepción contribuyen con su cópula, pero sin que se trate de un efecto seguro, solamente de Dios puede provenir aquella “imagen y semejanza” propia del ser humano, como sucedió en la creación<sup>178</sup>.

<sup>173</sup> Cf. FORNÉS, J., *sub c. 1136*, en *Com Ex 3/2*, p. 1536.

<sup>174</sup> Cf. CIC 83 cc. 774, 793, 795, 867, 914, 798, 793, 797, 799.

<sup>175</sup> Cf. GE 3.

<sup>176</sup> Cf. AL 166-167.

<sup>177</sup> Cf. MELINA, L., *Por una cultura de la familia...*, *cit.* p. 194.

<sup>178</sup> Cf. MIRALLES, A., *El Matrimonio...* *cit.* pp. 385-387.

Querer correctamente al hijo significa aceptarlo con todas las exigencias que se derivan de su condición. La comunidad conyugal implica de por sí la dedicación al designio divino de transmisión de la vida humana, y en la relación matrimonial va madurando si se hace realidad esta dedicación. En su modo de obrar, los esposos han de ser conscientes que no pueden proceder a su antojo, sino que siempre deben regirse por la conciencia, la cual ha de ajustarse a la ley divina misma, dóciles al Magisterio de la Iglesia, que interpreta auténticamente esa ley a la luz del Evangelio<sup>179</sup>.

Santo Tomás afirma: *“que la naturaleza no pretende sólo la generación de la prole, sino también su desarrollo y progreso hasta el perfecto estado del hombre, en cuanto hombre, o sea, el estado de virtud”*<sup>180</sup>. Es necesario pues, el cuidado del hombre, por su dignidad, desde un primer momento, por sus padres. Educar es ayudar por diferentes medios a que el hijo crezca y se desarrolle hasta la perfección que le corresponde a su naturaleza humana, en cuerpo y alma.

Los padres educan a sus hijos, como seres humanos y como hijos de Dios. Los forman y educan humanamente a fin de que puedan actuar y desarrollarse como personas<sup>181</sup>. Intentar que procedan siempre como buenos hijos de Dios, educándoles en el cumplimiento de la ley divina.

Esa función educadora de los padres es común y solidaria, es deber y derecho de uno y de otro con las características propias de la paternidad y la maternidad.

*“Por encima de estas características, no puede olvidarse que el elemento más radical, que determina el deber educativo de los padres, es el amor paterno y materno que encuentra en la acción educativa su realización, al hacer pleno y perfecto el servicio a la vida. El amor de los padres se transforma de fuente en alma, y por consiguiente, en norma, que inspira y guía toda la acción educativa concreta, enriqueciéndola con los valores de dulzura, constancia, bondad, servicio, desinterés, espíritu de sacrificio, que son el fruto más precioso del amor”*<sup>182</sup>.

Es un amor afectivo, efectivo, natural y sobrenatural. Afectivo, que es interno y verdadero, nace del corazón y busca para sus hijos el bien mayor. Un amor que se manifiesta con obras, la dedicación y el cuidado de los hijos en las diferentes facetas de su personalidad y en sus diversas etapas, es decir efectivo.

---

<sup>179</sup> Cf. GS 50.

<sup>180</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. p. 449.

<sup>181</sup> Cf. BREGANT, G., *Il diritto-dovere dell'educazione e dell'istruzione dei figli nel compendio della dottrina sociale della Chiesa*, Roma 2010, p. 47

<sup>182</sup> Cf. FC 36.

Los padres han de tener presente, que los hijos a la vez que son suyos, son también de Dios, por eso el amor es natural y sobrenatural<sup>183</sup>. Son cooperadores de Dios creador y ese amor ha de manifestarse en a educación humana y sobrenatural de sus hijos.

Como bien sabemos el derecho y el deber de la educación de los hijos por parte de sus padres es esencial, primario insustituible e inalienable. Es esencial por su misión procreadora, el modo de procurar a los hijos una educación armónica, como colaboradores de Dios en la transmisión de la vida. El desarrollo educativo forma parte del fin esencial primario del matrimonio en cuanto que la criatura tiene necesidad de la familia para alcanzar la madurez plenamente humana de modo adecuado a la dignidad del hombre. Así lo encontramos expresado en la pregunta del Ritual: “*Estisne parati ad prolem amanter a Deo suscipiendam et ad eam secundum legem Christi eiusque Ecclesiae educandam?*”<sup>184</sup>.

Es un deber original y primario, como es la relación que la procreación establece entre los padres y el hijo, es una prolongación de los padres, ellos viven en el hijo. Nadie les autoriza la tarea educativa, ninguna autoridad pública y humana, sino es una misión en cuanto legítimos padres.

La relación de amor es única, no se puede englobar en el conjunto de otras relaciones humanas y consecuentemente no permite que sea asumida totalmente por otras personas, es un derecho y deber insustituible e inalienable. Los padres pueden y deben ser ayudados en la educación de los hijos, pero ni ellos pueden abandonar la tarea de la educación confiándosela a los demás, ni los demás pueden suplantarles en ese quehacer.

*“Los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen el derecho de elegir para ellos una escuela que corresponda a sus propias convicciones. Este derecho es fundamental. En cuanto sea posible, los padres tienen el deber de elegir las escuelas que mejor les ayuden en su tarea de educadores cristianos. Los poderes públicos tienen el deber de garantizar este derecho de los padres y de asegurar las condiciones reales de su ejercicio”*<sup>185</sup>.

---

<sup>183</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Matrimonio y familia...*, cit. pp. 51-54.

<sup>184</sup> Cf. OCM 60.

<sup>185</sup> Cf. CCE 2229.

Ese amor personal, esta educación pasa por diversos contenidos importantes<sup>186</sup>. El cuidado y la atención corporal de los hijos, el desarrollo moral e intelectual, educando en los valores esenciales humanos y cristianos. Importante es la educación en la libertad, en el verdadero sentido de la justicia y el amor y como no, una correcta educación para la castidad<sup>187</sup>.

2.3. *Los cónyuges se constituyen en signo del misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia y que participan de él.*

Como nos dice la misma *Familiaris Consortio*, la comunión de amor entre Dios y los hombres, que es el contenido fundamental de la Revelación y de la experiencia de fe de Israel, encuentra una significativa expresión en la alianza sponsal que se establece entre el hombre y la mujer. Por tanto su vínculo de amor se convierte en imagen y símbolo de la Alianza que une a Dios con su pueblo.

2.3.1. La Encarnación y la Cruz, revelación del amor de Dios.

El matrimonio es sacramento del amor de Dios a los hombres. Este amor se revela plenamente en Cristo en la plenitud de los tiempos, por el misterio de su encarnación redentora. En ella se realiza de manera plena la comunión de Dios con los hombres, al hacerse el mismo hombre: *“La comunión entre Dios y los hombres halla su cumplimiento definitivo en Cristo Jesús, el Esposo que ama y se da como Salvador de la humanidad uniéndola a sí como su cuerpo”*<sup>188</sup>.

Es en el misterio de la encarnación donde el verbo se une corporalmente a la humanidad. La encarnación sella la plena donación de Dios al hombre, la plena revelación de su amor<sup>189</sup>. Esta revelación hay que comprenderla a la luz del “gran misterio” del principio, nuestra predestinación en Cristo y por tanto el designio creador y salvador que anuncia san Pablo en la Carta a los Efesios:

<sup>186</sup> Cf. CATOZZELLA, F. – CATTI, C. – SABBARESE, L., *sub c. 1136*, en *Il Codice di Diritto Canonico. Commento giuridico-pastorale* 2, Bologna 2011<sup>3</sup>, p. 414.

<sup>187</sup> Cf. MIRALLES, A., *El Matrimonio... cit.* pp. 429-433. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano, cit.* pp. 449-458.

<sup>188</sup> Cf. FC 13.

<sup>189</sup> Cf. ANDERSON C. A. – GRANADOS, J., *Llamados al amor. Teología del cuerpo en Juan Pablo II*, Burgos 2011, p. 113.

*"3 Bendito sea el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que nos ha bendecido con toda clase de bendiciones espirituales, en los cielos, en Cristo; 4 por cuanto nos ha elegido en él antes de la fundación del mundo, para ser santos e inmaculados en su presencia, en el amor; 5 eligiéndonos de antemano para ser sus hijos adoptivos por medio de Jesucristo, según el beneplácito de su voluntad, 6 para alabanza de la gloria de su gracia con la que nos agració en el Amado." (Cf. Efesios 1, 3-6)*

Este designio creador de Dios es inseparable de Cristo, que en su encarnación redentora une a Dios con el hombre realizando una alianza esponsal. Esta alianza entre Dios y los hombres el Antiguo Testamento lo presenta como una alianza matrimonial. La encarnación aparece así como un misterio esponsal, es más, el misterio del Esposo por excelencia, que mira a la divinización del hombre.

Esta divinización se realizará por nuestra participación en la filiación de Jesucristo. Esta filiación divina de Cristo se va a manifestar de manera privilegiada en la cruz y en la resurrección, donde el don de la vida divina se consuma por la resurrección de Cristo y la efusión del Espíritu Santo<sup>190</sup>.

### 2.3.2. El misterio esponsal Cristo –Iglesia, revelación del “gran misterio”

En la carta a los Efesios el “gran misterio” del principio aparece referido a Cristo y a la Iglesia<sup>191</sup>, que es la esposa por la que Cristo se entrega por amor para purificarla y presentarla así como la esposa santa e inmaculada<sup>192</sup>.

*"Maridos, amad a vuestras mujeres como Cristo amó a la Iglesia y se entregó a sí mismo por ella, 26 para santificarla, purificándola mediante el baño del agua, en virtud de la palabra, 27 y presentársela resplandeciente a sí mismo; sin que tenga mancha ni arruga ni cosa parecida, sino que sea santa e inmaculada." (Cf. Efesios 5, 25-27)*

Esta entrega de Cristo es el sacrificio de la cruz, donde el Señor consuma la oblación de su propio cuerpo en obediencia filial al Padre y constituye a la Iglesia como a su esposa. Del corazón traspasado y abierto del salvador brota la Iglesia, como nueva Eva. Es un don por amor, un don esponsal, que tiene su raíz última en el misterio trinitario. Este misterio se va a realizar por la entrega esponsal de Cristo a su Iglesia,

<sup>190</sup> Cf. VIVES, L. M., «El sacramento del Matrimonio» cit. p. 34.

<sup>191</sup> OCM 74: “Deus, qui tam excellénti misterio coniugálem cópulam consecrásti, ut Christi et Ecclésiae sacraméntum praesignáres in foédere nuptiárum”.

<sup>192</sup> Cf. SEMEN, Y., *La espiritualidad Conyugal...*, cit. p. 176.

uniéndose a ella en modo semejante a como se unen los esposos en una sola carne<sup>193</sup>. De este modo se establece esta analogía con el matrimonio. Este misterio se realiza en la Iglesia de modo singular a través de los sacramentos, pero se puede afirmar que esta sacramentalidad de la Iglesia permanece en una relación particular con el matrimonio<sup>194</sup>.

El matrimonio de los bautizados se convierte en el símbolo real de la nueva y eterna Alianza, sancionada con la sangre de Cristo. El amor conyugal alcanza así, afirma la *Familiaris Consortio*, la plenitud a la que está ordenado interiormente, la caridad conyugal, que es el modo propio y específico con que los esposos participan y están llamados a vivir la misma caridad de Cristo que se dona sobre la cruz.

La verdad del amor entre el hombre y la mujer, se ilumina plenamente sólo a la luz del amor de Cristo crucificado<sup>195</sup>. El matrimonio basado en un amor exclusivo y definitivo se convierte en el icono de la relación de Dios con su pueblo y viceversa, el modo de amar de Dios se convierte en la medida del amor humano<sup>196</sup>.

Hay que formar por tanto a los esposos para que sean capaces en su vida matrimonial de ser esa imagen, aunque imperfecta, si ilusionada y generosa para poder ser recuerdo permanente de lo que acaeció en la cruz.

El matrimonio como todo sacramento es memorial y les da la gracia para recordar las obras grandes de Dios en su propia vida y ser testimonio ante sus hijos. Es actualización, para poner por obra en el presente el uno hacia el otro y hacia sus hijos, las exigencias de un amor que perdona y que redime y por último es profecía, que les da la gracia y el deber de vivir y de testimoniar la esperanza del futuro encuentro con Cristo<sup>197</sup>.

2.4. *Que los casados, lleguen a una vida cada vez más santa y más plena en el ámbito de la propia familia.*

El matrimonio, como toda vocación es camino hacia la santidad, que día a día se va realizando por medio de la vida esponsal y con todo lo que ella conlleva<sup>198</sup>.

---

<sup>193</sup> Cf. GRANADOS, J., *Una sola carne en un solo espíritu. Teología del matrimonio*, Madrid 2014, p. 370.

<sup>194</sup> Cf. SCOLA A., *Hombre-Mujer El Misterio Nupcial*, Madrid 2001, p. 140.

<sup>195</sup> Cf. GRANADOS, J., *Una sola carne en un...*, cit. p. 380.

<sup>196</sup> Cf. AL 70.

<sup>197</sup> Cf. FC 13.

<sup>198</sup> Cf. SEMEN, Y., *La sexualidad según Juan Pablo II*, Bilbao 2007<sup>4</sup>, p. 174.

*“Con la celebración del matrimonio empieza una nueva etapa de la pastoral familiar. La necesidad y urgencia de la preparación al matrimonio no puede hacer olvidar que es en la tarea de la construcción de un hogar cuando surgen más dificultades, y cuando más necesitados están los esposos de una ayuda por parte de la Iglesia que debe mostrar que es Madre”<sup>199</sup>.*

En la celebración del matrimonio empieza algo nuevo y tenemos la misión de ayudar a las familias en el camino hacia la santidad desde el inicio de esta nueva etapa en todos y cada uno de los momentos<sup>200</sup>.

#### 2.4.1. La pastoral pos matrimonial y el acompañamiento a las familias

Es importante estar al lado de las familias jóvenes. Los nuevos matrimonios al encontrarse con nuevas responsabilidades, están más expuestos, en los primeros años de matrimonio, a eventuales dificultades<sup>201</sup>. Esta pastoral no se puede centrar solo en la atención de los casos patológicos, sino que debe insertarse en una auténtica pastoral de santidad. Sólo así, los auténticos protagonistas de la pastoral serán los matrimonios, en la medida en que son conscientes de la grandeza de su vocación y se les facilitan los medios para llevarla a cabo.

En la acción pastoral hacia las familias jóvenes, la Iglesia deberá reservar una atención específica con el fin de educarlas a vivir responsablemente el amor conyugal en relación con sus exigencias de comunión y de servicio a la vida, también a conciliar la intimidad de la vida de casa con la acción común y generosa para edificación de la Iglesia y la sociedad humana. Cuando tengan hijos, la Iglesia, les acompañará para que acojan a sus hijos y los amen como don recibido del Señor de la vida, asumiendo con alegría la fatiga de servicios en su crecimiento humano y cristiano<sup>202</sup>.

Con la celebración del matrimonio la vocación de los esposos se abre a la tarea de construcción de la propia familia que, como comunión de personas, es una imagen de la Trinidad. Así los esposos están llamados a crecer continuamente a través de la fidelidad cotidiana a la promesa matrimonial de la recíproca donación total. Desde este modo su caridad conyugal, unión de los esposos en un amor fecundo, es respuesta generosa a un

---

<sup>199</sup> Cf. DPF 150.

<sup>200</sup> Cf. GRANADOS, J., *Una sola carne en un...*, cit. p. 314.

<sup>201</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 115.

<sup>202</sup> Cf. FC 69.

don primero de Dios en Cristo, y se constituye en el germen de crecimiento en la vida cristiana para ellos y los hijos.

Es por el amor esponsal de Cristo, al que quedan unidos en el sacramento del matrimonio, por el que los esposos participan de un don específico del Espíritu Santo. El reconocimiento de esta fuente primera de su amor y de la misión que el Padre encomienda a los esposos, es la raíz de la esperanza que brilla en la familia cristiana.

La renovación constante de la caridad conyugal que realiza esa unión de dos en uno de los esposos, es su verdadero camino de santificación y la realidad básica de toda pastoral familiar de la que ellos son los protagonistas y que la Iglesia como Madre tiene la misión de velar y fortalecer, para que puedan acercarse al modelo de familia pensado y querido por el Creador desde el principio. Se trata de esa solicitud pastoral por la familia que a la vez que universal e integral, es progresiva, es decir, “acompañándola paso a paso en las diversas etapas de su formación y desarrollo”<sup>203</sup>.

En la pastoral matrimonial, son muy importantes los primeros años de casados; de cómo se viva, depende en gran medida el éxito en las etapas posteriores. Es el momento de convertir su proyecto de comunión de personas en una realidad viva y existencial en medio del mundo y de sus variadas circunstancias y acontecimientos. No podemos olvidar que son diferentes y se enfrentan al desafío de construir algo juntos, en la misma casa, en los diferentes momentos de convivencia, con sus costumbres, con sus aspectos positivos, pero también con todas aquellas cosas que tendrán que cambiar en bien del otro. Una ayuda de acompañamiento, para que no se encuentren solos sino apoyados en esta tarea y en la superación de las dificultades de la convivencia y de la vida<sup>204</sup>. Es hacer efectiva la presencia eclesial, como el lugar de la vida, que les permite renovar la vida familiar que han comenzado.

Los mismos acontecimientos de sus vidas en el contexto de los nuevos valores y responsabilidades que han contraído, constituyen el camino para responder a su vocación. Las nuevas situaciones, en especial el paso de la comunidad conyugal a la comunidad familiar con el nacimiento de los hijos, lejos de ser un obstáculo, son el cauce de su realización personal. En este sentido y como continuidad de la formación recibida en la preparación al matrimonio, tiene un peso específico el tratamiento de los temas del amor conyugal, del servicio a la vida y la educación.

---

<sup>203</sup> Cf. DPF 151-154.

<sup>204</sup> Cf. SARMIENTO, A. – ICETA, M., *Nos casamos*, Pamplona 2005, pp. 259-267.

Los pastores de las comunidades, que tienen relación con ellos, por motivo del enlace matrimonial, son, junto con sus colaboradores los que van a intentar no perder el contacto con los matrimonios.

También la misma comunidad parroquial, debe tomar responsabilidad en la acogida de las nuevas familias, en diversos momentos se acercarán a nosotros y debemos acogerles con cariño y ansia de evangelización. Toda Parroquia debe tener un equipo de pastoral familiar que se dedique con esmero a este campo y sepa con diversas iniciativas acercarse a los matrimonios jóvenes y preocuparse por ellos.

La pastoral debe diversificarse en las realidades que afectan directamente a la familia para que permitan ser lo que es, aun más, que les permitan ser lo que está llamada a ser, en su concreto obrar. Los campos de la política, la educación, el derecho, la medicina, la psicología, los medios de comunicación, son del todo fundamentales por su inmediata repercusión en la familia<sup>205</sup>.

Dos objetivos son importantes en este momento:

- La formación humana y espiritual de los esposos, como protagonistas insustituibles; para que en su proceso de maduración, sean capaces de llevar a cabo su proyecto común de existencia matrimonial y familiar como respuesta al don de Dios.

- Por otra parte, lograr que realicen ese protagonismo en comunión con la comunidad eclesial local. Para ello la parroquia debe hacerse presente y facilitar un modo específicamente familiar de inserción en la vida parroquial<sup>206</sup>.

#### 2.4.2. Las aportaciones de *Amoris Laetitia*<sup>207</sup>.

Los primeros años de los matrimonios y su acompañamiento es una propuesta común y de suma importancia, que el documento resalta al igual que los Sínodos:

*“...Ayudar a descubrir que el matrimonio no puede entenderse como algo acabado. La unión es real, es irrevocable, y ha sido confirmada y consagrada por el sacramento del matrimonio. Pero al unirse, los esposos se convierten en protagonistas, dueños de su historia y creadores de un proyecto que hay que llevar*

---

<sup>205</sup> Cf. ACOSTA PESO, A., *La luz que guía toda la vida. La vocación al amor, hilo conductor de la pastoral familiar*, Madrid 2007, pp. 198-199.

<sup>206</sup> Cf. DPF 158.

<sup>207</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., *“Acompañar, discernir integrar”...*, cit. pp. 60-66.

*adelante juntos. La mirada se dirige al futuro que hay que construir día a día con la gracia de Dios*<sup>208</sup>.

El cambio profundo de la convivencia dentro de las familias y los roles de los esposos han hecho variar mucho la conformación familiar y su estabilidad. La labor de los esposos debe ser más creativa y les pide un mayor esfuerzo en esta tarea de unificar muchas instancias: trabajo, relaciones, familia anterior, aficiones. Por tanto no podemos dejar de lado a estos matrimonios pensando en el sacramento como fin y que deja después a las personas aisladas y sin otro referente.

La estabilidad que se requiere es importante y no siempre es fácil en su inserción en una institución social y no siempre son bien asumidas. Su auténtica vigencia se realiza en estos primeros años en donde se suceden las crisis que en muchas ocasiones, afirma el Papa, se experimentan de modo trágico, por vivirlas en soledad: *“se afrontan de modo superficial y sin la valentía de la paciencia, del diálogo sincero, del perdón recíproco, de la reconciliación y también del sacrificio”*<sup>209</sup>.

La Exhortación Apostólica nos habla de la propuesta de una pastoral iluminada por la tercera parte de *Familiaris Consortio*, de la exigencia de un acompañamiento pastoral que continúe después de la celebración del sacramento, confiándola en primer lugar a las parroquias y con ellas a asociaciones, movimientos eclesiales y nuevas comunidades. Insiste el documento en un llamamiento en la preparación de los novios, de indicarles lugares y personas, consultorías o familias disponibles, donde puedan acudir en busca de ayuda cuando surjan dificultades<sup>210</sup>. Propone el acompañamiento en los acontecimientos familiares naturales, haciéndose presente en ellos de forma significativa. Los medios variarán mucho según las costumbres locales, pero la novedad es verlos como ocasión de un acompañamiento y contar con las personas adecuadas.

*“Es verdad que muchos matrimonios desaparecen de la comunidad cristiana después del casamiento, pero muchas veces desperdiciamos algunas ocasiones en que vuelven a hacerse presentes, donde podríamos re proponerles de manera atractiva el ideal del matrimonio cristiano y acercarlos a espacios de acompañamiento: me refiero, por ejemplo, al bautismo de un hijo, a la primera comunión, o cuando participan de un funeral o del casamiento de un pariente o amigo. Casi todos los matrimonios reaparecen en esas ocasiones, que podrían ser mejor aprovechadas. Otro camino de acercamiento es la bendición de los hogares o la visita de una imagen de la Virgen, que dan la ocasión para desarrollar un*

---

<sup>208</sup> Cf. AL 218.

<sup>209</sup> Cf. AL 41.

<sup>210</sup> Cf. AL 211.

*diálogo pastoral acerca de la situación de la familia. También puede ser útil asignar a matrimonios más crecidos la tarea de acompañar a matrimonios más recientes de su propio vecindario, para visitarlos, acompañarlos en sus comienzos y proponerles un camino de crecimiento. Con el ritmo de vida actual, la mayoría de los matrimonios no estarán dispuestos a reuniones frecuentes, y no podemos reducirnos a una pastoral de pequeñas élites. Hoy, la pastoral familiar debe ser fundamentalmente misionera, en salida, en cercanía, en lugar de reducirse a ser una fábrica de cursos a los que pocos asisten*”<sup>211</sup>.

Es necesario crecer como matrimonio cristiano en una espiritualidad de vínculo habitado por el amor divino. Una comunión familiar bien vivida es un verdadero camino de santificación en la vida ordinaria y de crecimiento místico, un medio para la unión íntima con Dios. Las exigencias fraternas y comunitarias de la vida en familia son una ocasión para abrir más y más el corazón.

Si la familia logra concentrarse en Cristo, Él unifica e ilumina toda la vida familiar, todo es abrazado por el Señor, los momentos de cruz y los momentos de gloria y así alcanzan poco a poco su santidad a través de este estado. Es importante por eso ayudarles a crecer en la oración, un oración sincera, sencilla y comunitaria, un camino comunitario que alcanza su culminación participando juntos de la Eucaristía, especialmente los domingos.

Crece también en ellos una espiritualidad de amor exclusivo y libre, se vive el sentido de pertenecer por completo sólo a una persona. Los esposos asumen el desafío de envejecer y desgastarse juntos y así reflejan la fidelidad de Dios, es una exigencia interior del pacto de amor conyugal. Decía san Juan Pablo II: *“quien no se decide a querer para siempre, es difícil que pueda amar de veras un solo día”*<sup>212</sup>.

Poco a poco en su crecimiento como matrimonio, descubren que cada uno no le pertenece al otro como propiedad, ya que el dueño es mucho más importante y es el Señor, así no hay que esperar de la otra persona lo que solamente es propio del amor de Dios, para esto, es necesario un camino y un despojo interior. El espacio exclusivo de cada uno, que reservan para estar con Dios, no sólo permite sanar las heridas de la convivencia, sino que posibilita encontrar en el amor de Dios el sentido de la propia existencia.

---

<sup>211</sup> Cf. AL 230.

<sup>212</sup> Cf. JUAN PABLO PP. II, «Homilía en la Eucaristía celebrada para las familias en Córdoba, Argentina, 8.4.1987», en *L'Osservatore Romano. Edición semanal en lengua española* 13 (26.4.1987) p. 21.

Por último los matrimonios están llamados a vivir una espiritualidad de cuidado, de consuelo y de estímulo, como nos dice el Papa, la familia ha sido siempre el hospital más cercano<sup>213</sup>. El amor de Dios se expresa a través de las palabras vivas y concretas con que el hombre y la mujer se declaran su amor conyugal.

En definitiva la familia está llamada a ser Iglesia doméstica, pero con su aportación en la sociedad está llamada a ser la célula vital para transformar el mundo, desde su propia condición y situación.

*“Cada matrimonio es una «historia de salvación», y esto supone que se parte de una fragilidad que, gracias al don de Dios y a una respuesta creativa y generosa, va dando paso a una realidad cada vez más sólida y preciosa. Quizás la misión más grande de un hombre y una mujer en el amor sea esa, la de hacerse el uno al otro más hombre o más mujer. Hacer crecer es ayudar al otro a moldearse en su propia identidad. Por eso el amor es artesanal. Cuando uno lee el pasaje de la Biblia sobre la creación del hombre y de la mujer, ve que Dios primero plasma al hombre (cf. Gn 2,7), después se da cuenta de que falta algo esencial y plasma a la mujer, y entonces escucha la sorpresa del varón: «¡Ah, ahora sí, esta sí!». Y luego, uno parece escuchar ese hermoso diálogo donde el varón y la mujer se van descubriendo. Porque aun en los momentos difíciles el otro vuelve a sorprender y se abren nuevas puertas para el reencuentro, como si fuera la primera vez; y en cada nueva etapa se vuelven a “plasmarse” el uno al otro. El amor hace que uno espere al otro y ejercite esa paciencia propia del artesano que se heredó de Dios”<sup>214</sup>.*

---

<sup>213</sup> Cf. AL 321.

<sup>214</sup> Cf. AL 221.

### CAPÍTULO III LOS MEDIOS DE LA PREPARACIÓN AL MATRIMONIO

El canon que estamos tratando, a parte de los sujeto y de los fines, también nos enumera antes de concretar las etapas concretas de la preparación los medios para poder alcanzar tales fines en dicha preparación. Así nos agrupa los medios en cuatro:

1. Mediante la predicación, la catequesis acomodada a los menores, a los jóvenes y a los adultos, e incluso con los medio de comunicación social.
2. Por la preparación personal para contraer matrimonio.
3. Por una fructuosa celebración litúrgica del matrimonio.
4. Por la ayuda prestada a los casados.

En este capítulo trataremos de comentar los diferentes medios.

#### 1. LA PREDICACIÓN, LA CATEQUESIS ACOMODADA A LAS DIFERENTES ETAPAS Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

##### 1.1. *Introducción.*

Este primer medio, hace referencia al libro III del Derecho Canónico, referido a la función de enseñar que tiene la Iglesia, siendo fiel al mandato del Señor de ir por todo el mundo anunciando el Evangelio. La misión consiste en propagar el Reino de Dios, en hacer partícipes de la redención a todos los hombres y en trabajar para que el mensaje de la salvación alcance a todos los hombres<sup>215</sup>.

La función de enseñar es propia de todos los miembros del Pueblo de Dios, según su forma peculiar y condición y consiste en anunciar o predicar el evangelio, la Palabra de Dios; en proclamar los principios morales, en proponer el misterio de Cristo y la doctrina cristiana, es decir, lo que es necesario creer y hacer para la gloria de Dios y la salvación de los hombres<sup>216</sup>; en la enseñanza. Es la tarea de la evangelización, de la acción misional, catequética y pastoral.

<sup>215</sup> CIC 83 c. 211: “Omnes christifideles officium habent et ius allaborandi ut divinum salutis nuntium ad universos homines omnium temporum ac totius orbis magis magisque perveniat”.

<sup>216</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad el Evangelio. La evangelización en el Derecho de la Iglesia*, Murcia 2011, p. 48.

“§ 1. *Ecclesiae, cui Christus Dominus fidei depositum concredidit ut ipsa, Spiritu Sancto assistente, veritatem revelatam sancte custodiret, intimius perscrutaretur, fideliter annuntiaret atque exponeret, officium est et ius nativum, etiam mediis communicationis socialis sibi propriis adhibitis, a qualibet humana potestate independens, omnibus gentibus Evangelium praedicandi.*

§ 2. *Ecclesiae competit semper et ubique principia moralia etiam de ordine sociali annuntiare, necnon iudicium ferre de quibuslibet rebus humanis, quatenus personae humanae iura fundamentalia aut animarum salus id exigent*”<sup>217</sup>.

Es un don recibido, en el que está implicada toda la Iglesia, para profundizar, anunciar y exponer el mensaje de Jesucristo<sup>218</sup>. Un derecho y deber independiente de cualquier poder humano, es nativo, le pertenece a la naturaleza de la Iglesia si no lo hiciera dejaría de existir la Iglesia tal como fue fundada, ya que ella existe para evangelizar. El Depósito de la Fe es dado con un triple objetivo importante: el primero el de conservarlo. Ha de prestar atención y permanecer fiel, proteger y tener cuidado con fidelidad la verdad revelada<sup>219</sup>.

Un segundo objetivo es el de profundizar, discurrir con la mayor atención y examinar o penetrar en el depósito de la fe, para conocer un fin mayor. Y el tercero, el de anunciar y exponer, transmitir, difundir, comunicar y presentar<sup>220</sup>. Es un destinatario universal, ya que el Evangelio hay que anunciarlo a todas las gentes.

## 1.2. *El ministerio de la Palabra Divina.*

Tanto la predicación como la catequesis corresponden al ministerio de la Palabra Divina, des del Código vamos a ver los sujetos, las obligaciones y los medios de este ministerio.

### 1.2.1. Los sujetos.

Esa función se ejerce mediante la comunión jerárquica. La responsabilidad de los obispos y de los obispos conjuntamente es importante, ya que entre todos sus ministerios sobresale el de anunciar el Evangelio como deber principal, que tiene su fundamento en el mandato de Cristo y su modo principal en la comunión con el

<sup>217</sup> Cf. CIC 83 c. 747.

<sup>218</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 48.

<sup>219</sup> Cf. D’AURIA, A., «Il Magisterio della Chiesa», en *Manuale di Diritto...* cit. p. 132.

<sup>220</sup> Cf. GEROSA, L., *El derecho de la Iglesia*, Valencia 1998, p. 114.

Romano Pontífice y los miembros del Colegio Episcopal<sup>221</sup>. A ellos les corresponde presidir promover y organizar el ministerio del anuncio en la Iglesia particular<sup>222</sup>.

Los sacerdotes son colaboradores de los obispos, cooperan con ellos y son necesarios. Los párrocos, en especial tienen la misión de anunciar a sus fieles el mensaje de salvación en toda su integridad<sup>223</sup> y quienes tienen cualquier cuidado pastoral, en relación con el pueblo que les ha sido confiado. También el diácono, que tiene la misión de anunciar el evangelio y de predicar la palabra de Dios, lo hace en comunión con el obispo y el presbítero<sup>224</sup>.

Los miembros de los Institutos de vida consagrada, son signos por ellos mismos, tienen el testimonio de su vida consagrada. Ellos tienen una forma peculiar de participar en la evangelización: se fijan en lo que son y en lo que tienen que ser en virtud de su consagración. Dentro de su misión pueden ayudar al obispo diocesano en las tareas que les sean encomendadas<sup>225</sup>.

Por último los laicos también pueden ser llamados a cooperar en el ejercicio del ministerio de la Palabra<sup>226</sup>. En virtud del bautismo y de la confirmación son testigos del anuncio evangélico con su palabra y el ejemplo de su vida sin necesidad de ningún permiso. Cambia, si reciben un encargo o incluso una misión canónica, ya que entonces participan de la llamada a cooperar con los obispos o presbíteros con una habilitación o autorización<sup>227</sup>.

### 1.2.2. Los medios.

*“Varia media ad doctrinam christianam annuntiandam adhibeantur quae praesto sunt, imprimis praedicatio atque catechetica institutio, quae quidem semper principem locum tenent, sed et propositio doctrinae in scholis, in academiis, conferentiis et coadunationibus omnis generis, necnon eiusdem diffusio*

<sup>221</sup> Cf. CIC 83 c. 756.

<sup>222</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., «El derecho de los fieles...» cit. p. 50.

<sup>223</sup> Cf. BENLLOCH POVEDA, A., sub. c. 757, en *Cód Val.*, p. 360.

<sup>224</sup> CIC 83 c. 757: “Presbyterorum, qui quidem Episcoporum cooperatores sunt, proprium est Evangelium Dei annuntiare; praesertim hoc officio tenentur, quoad populum sibi commissum, parochi alique quibus cura animarum conceditur; diaconorum etiam est in ministerio verbi populo Dei, in communione cum Episcopo eiusque presbyterio, inservire”.

<sup>225</sup> Cf. CIC 83 c. 758.

<sup>226</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 55.

<sup>227</sup> CIC 83 c. 759: “Christifideles laici, vi baptismatis et confirmationis, verbo et vitae christianae exemplo evangelici nuntii sunt testes; vocari etiam possunt ut in exercitio ministerii verbi cum Episcopo et presbyteris cooperantur”.

*per declarationes publicas a legitima auctoritate occasione quorundam eventuum factas prelo aliisque instrumentis communicationis socialis*”<sup>228</sup>.

Para evangelizar es menester utilizar todos los medios que sean lícitos y se acomoden a los tiempos de hoy. Al igual que nuestro mundo cambia, también tenemos que reconocer y esforzarnos por acomodarnos a las nuevas tecnologías que nos pueden ayudar a la hora de acercar la buena noticia de Jesucristo. El canon enumera los medios principales: la predicación, la catequesis, la enseñanza religiosa escolar, conferencias, declaraciones institucionales en la prensa o en otros medios de comunicación social. Este no es nuestro principal tema, si quisiéramos profundizar nos podemos acercar a Documentos Pontificios como por ejemplo la *Evangelii Nuntiandi* de Pablo VI en 1975 o la *Catechesi Tradendae* de San Juan Pablo II en 1979

### 1. 3. *La Predicación.*

Dentro del proceso de evangelización encontramos la predicación, medio que se nos propone para la preparación al matrimonio. Los destinatarios de esta predicación serían los fieles iniciados en los elementos básicos de la fe y que a lo largo de su vida necesitan madurar. En el tema matrimonial, dependerá de las diferentes edades y épocas o también de los diferentes momentos de la preparación.

La predicación de la palabra de Dios sería una evangelización “*ad intra*”, será una evangelización de la Iglesia hacia sí misma, se sitúa tanto en el ámbito litúrgico de la acción sagrada, especialmente de modo preeminente en la homilía, como fuera del ámbito litúrgico, como podrían ser los ejercicios espirituales o una predicación extraordinaria.

Predicar significa anunciar el Evangelio, la Palabra de Dios, exponer a los fieles los misterios de la fe y las normas de la vida cristiana, proponer a los fieles lo que se ha de creer para gloria de Dios y salvación de los hombres, enseñar la doctrina que propone la fe de la Iglesia<sup>229</sup>.

---

<sup>228</sup> Cf. CIC 83 c. 761.

<sup>229</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 204-205.

Los Obispos tienen el derecho de predicar en cualquier sitio libremente, es decir, dentro de su patrimonio jurídico, tiene la facultad<sup>230</sup>. Los presbíteros y diáconos tienen la facultad, que les es concedida. También en algunos casos los laicos pueden predicar en las iglesias y oratorios, posibilidad regulada por algunos requisitos<sup>231</sup>.

En lo que se refiere al matrimonio, entre los objetivos de la predicación que el Código de Derecho Canónico enumera, está la exposición a los fieles de la enseñanza de la Iglesia sobre la unidad y estabilidad de la familia y sus deberes, las obligaciones y todo lo referido a este gran sacramento<sup>232</sup>.

### 1.3.1. La homilía.

De las formas de predicación una, la más preeminente, es la homilía<sup>233</sup>. En ella los predicadores han de proponer lo necesario para creer y también lo que hay que hacer para gloria de Dios<sup>234</sup>. En ella se ha de enseñar a los fieles todo el magisterio de la Iglesia sobre la dignidad y la libertad de la persona humana, todo lo concerniente a la familia a las obligaciones de los hombres unidos en sociedad y sobre el modo de disponer los asuntos temporales<sup>235</sup>.

La homilía está vinculada a la Eucaristía y por eso es prerrogativa de los ministros sagrados que presiden la celebración<sup>236</sup>. El contenido tiene una triple perspectiva: el texto sagrado, los misterios de la fe y las normas de vida cristiana.

Se tiene que hacer homilía todos los domingos y fiestas, aunque, si es posible también cada día, en forma más breve. Ha sido una insistencia permanente durante

<sup>230</sup> Cf. CENALMOR, D. – MIRAS, J., *El Derecho de la Iglesia. Curso básico de Derecho Canónico*, Pamplona 2005<sup>2</sup>, p. 336; GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 207.

<sup>231</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 214.

<sup>232</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Matrimonio y familia...*, cit. p. 55.

<sup>233</sup> CIC 83 c. 767 § 1: “Inter praedicationis formas eminent homilia, quae est pars ipsius liturgiae et sacerdoti aut diacono reservatur; in eadem per anni liturgici cursum ex textus sacro fidei mysteria et normae vitae christianae exponantur.

§ 2. In omnibus Missis diebus dominicis et festis de praecepto, quae concursu populi celebrantur, homilia habenda est nec omitti potest nisi gravi de causa.

§ 3. Valde commendatur ut, si sufficiens detur populi concursus, homilia habeatur etiam in Missis quae infra hebdomadam, praesertim tempore adventus et quadragesimae aut occasione alicuius festi vel luctuosi eventus, celebrentur.

§ 4. Parochi aut ecclesiae rectoris est curare ut haec praescripta religiose serventur”.

<sup>234</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 224.

<sup>235</sup> Cf. CIC 83 c. 768.

<sup>236</sup> Cf. RAMÓN OLTRA, E., «La homilía: algunas cuestiones canónicas», en *Anuario de Derecho Canónico* 2 (2013) p. 272.

siglos la conveniencia de la predicación frecuente; ejemplos al respecto son las recomendaciones de que los Obispos predicaran con frecuencia, y que en Cuaresma y Adviento al menos lo hicieran tres días en semana, así como la determinación de que los párrocos predicaran los días de precepto con independencia del número de fieles.

No hay duda de esa obligación, la expresión del canon es precisa: tienen verdadera obligación. En cuanto al grado de esa obligatoriedad, problema que reviste importancia prevalentemente moral, el canon dice que no se puede omitir si no es por una causa grave, lo que indica que no es una obligación que se pueda suponer como leve<sup>237</sup>.

La predicación de homilías es la única determinación dentro de los cánones sobre el ministerio de la palabra que concreta el deber de los fieles de recibir la enseñanza evangélica. De hecho, los fieles tienen obligación de escuchar la homilía en los domingos y días de precepto, pues precisamente en esos días los fieles tienen obligación de asistir a la Misa, y la homilía es obligatoria en esas Misas si se celebra con asistencia de pueblo<sup>238</sup>.

El responsable del cumplimiento de las diferentes prescripciones sobre la homilía es el párroco o rector de una Iglesia<sup>239</sup>.

Hay que aprovechar los momentos en que la Palabra de Dios escuchada en la Eucaristía nos centre en el tema del amor, el matrimonio y la familia, como en la donación de uno por el otro. Normalmente en las celebraciones matrimoniales, en la bodas de oro o de plata, es la ocasión más propicia para predicar sobre la belleza y la grandeza del matrimonio, la fidelidad, los fines y las propiedades, pero no debemos desaprovechar las ocasiones que la liturgia nos presenta.

### 1.3.2. Otras formas de predicación.

A parte de la homilía dentro de la celebración de la Misa, hay otras formas de predicación adaptadas a las necesidades del momento<sup>240</sup>. Son, por ejemplo, los

<sup>237</sup> Cf. ERRAZURIZ, C. J., *Il «munus docendi Ecclesiae»: diritti e doveri dei fedeli*, Milano 1991, p. 71, nota 3.

<sup>238</sup> Cf. FUENTES, J. A., *sub c. 767*, en *Com Ex 3/1*, p. 82.

<sup>239</sup> Cf. BENLLOCH POVEDA, A., *sub c. 767*, en *Cód Val.*, p. 362.

ejercicios espirituales, una serie ordenada de meditaciones y celebraciones, hechas con el adecuado acompañamiento del director<sup>241</sup>.

También se pueden realizar misiones sagradas, son unos días especiales, dedicados a la predicación a la celebración de la Eucaristía y la Penitencia. Tienen por objetivo invitar a la conversión y a la renovación de la vida cristiana.

Son momentos, jornadas de convivencias y encuentros, donde se puede aprovechar para profundizar en los temas del matrimonio y la familia, en la vocación al amor que todos tenemos y debemos descubrir como se encamina y hacia que concreción, a la vocación consagrada o al matrimonio.

#### 1.4. *La formación catequética.*

Podemos definir la catequesis como un momento de la evangelización que tiene como objetivo la educación en la fe de niños, jóvenes y adultos, y que comprende una enseñanza de la doctrina cristiana dada generalmente de modo orgánico y sistemático<sup>242</sup>. Tiene como objetivo que la fe de los fieles, mediante la enseñanza de la doctrina y la práctica de la vida cristiana se haga viva, explícita y operativa<sup>243</sup>.

*“(...) un medio que no se puede descuidar es la enseñanza catequética. La inteligencia, sobre todo tratándose de niños y adolescentes, necesita aprender mediante una enseñanza religiosa sistemática los datos fundamentales, el contenido vivo de la verdad que Dios ha querido transmitirnos y que la Iglesia ha procurado expresar de manera cada vez más perfecta a lo largo de la historia. A nadie se le ocurrirá poner en duda que esta enseñanza se ha de impartir con el objeto de educar las costumbres, no de estacionarse en un plano meramente intelectual. Con toda seguridad, el esfuerzo de evangelización será grandemente provechoso, a nivel de la enseñanza catequética dada en la iglesia, en las escuelas donde sea posible o en todo caso en los hogares cristianos, si los catequistas disponen de textos apropiados, puestos al día sabios y competentemente, bajo la autoridad de los obispos. Los métodos deberán ser adaptados a la edad, a la cultura, a la capacidad de las personas, tratando de fijar siempre en la memoria, la inteligencia y el corazón las verdades esenciales que deberán impregnar la vida entera. Ante todo, es menester preparar buenos catequistas — catequistas parroquiales, instructores, padres— deseosos de perfeccionarse en este arte superior, indispensable y exigente que es la enseñanza religiosa. Por lo demás, sin*

---

<sup>240</sup> CIC 83 c. 770: “Parochi certis temporibus, iuxta Episcopi dioecisani praescripta, illas ordinent praedicationes, quas exercitia spiritualia et sacras missiones vocant, vel alias formas necessitatibus aptatas”.

<sup>241</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 236.

<sup>242</sup> Cf. CT 18; DCG 61-64.

<sup>243</sup> Cf. CIC 83 c. 773.

*necesidad de descuidar de ninguna manera la formación de los niños, se viene observando que las condiciones actuales hacen cada día más urgente la enseñanza catequética bajo la modalidad de un catecumenado para un gran número de jóvenes y adultos que, tocados por la gracia, descubren poco a poco la figura de Cristo y sienten la necesidad de entregarse a El”<sup>244</sup>.*

La catequesis se llama esencial y básica porque la catequesis trata de fundamentar la fe<sup>245</sup>. Sistemática y orgánica porque el modelo del contenido está sistemáticamente ordenado como en el Catecismo de la Iglesia: credo, los sacramentos, la moral y la oración.

#### 1.4.1. Los agentes en la catequesis.

El primero es el obispo diocesano, quien tiene los deberes de fomentar la catequesis en la diócesis<sup>246</sup>. Ha de dotar de los instrumentos necesarios y adecuados, con la posibilidad de realizar y aprobar un catecismo diocesano, él es el encargado de dictar las normas, teniendo presente las prescripciones de la Santa Sede y la Conferencia Episcopal<sup>247</sup>.

En las parroquias es el párroco el que tiene la responsabilidad de que se imparta la catequesis a todos los niveles y edades<sup>248</sup>, su misión reside en el sacramento del orden y en el oficio de párroco<sup>249</sup>. Catequesis para la formación cristiana y para recibir los sacramentos. Es importante que sea como cualquier tipo de formación permanente en sus diferentes momentos que no pueden pasar desapercibidos<sup>250</sup>. También es necesario que cuide de los catequistas y su formación<sup>251</sup>.

Finalmente el Código en el canon 774 afirma:

<sup>244</sup> Cf. EN 44.

<sup>245</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 139.

<sup>246</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 150.

<sup>247</sup> Cf. CIC 83 c. 775.

<sup>248</sup> Cf. CT 43.

<sup>249</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «Algunos retos de la catequesis y de la educación católica en el derecho eclesial», en *Anuario de Derecho Canónico* 1 (2012) p. 81.

<sup>250</sup> Cf. BENLLOCH POVEDA, A., *sub c. 777*, en *Cód Val.*, p. 366.

<sup>251</sup> Cf. CIC 83 c. 776; c. 777: “Peculiari modo parochus, attentis normis ab Episcopo dioecetano statutis, curet: 1° ut apta catechesis impertiat pro sacramentorum celebratione; 2° ut pueri, ope catecheticae institutionis per congruum tempus impertitae, rite praeparentur ad primam receptionem sacramentorum poenitentiae et sanctissimae Eucharistiae necnon ad sacramentum confirmationis; 3° ut iidem, prima communione recepta, uberius ac profundius catechetica efformatione excolantur; 4° ut catechetica institutio iis etiam tradatur, quantum eorum condicio sinat, qui corpore vel mente sint praepediti; 5° ut iuvenum et adultorum fides, variis formis et inceptis, muniatur, illuminetur atque evolvetur” .

“§ 1. *Sollicitudo catechesis, sub moderamine legitimae ecclesiasticae auctoritatis, ad omnia Ecclesiae membra pro sua cuiusque parte pertinet.*

§2. *Prae ceteris parentes obligatione tenentur verbo et exemplo filios in fide et vitae christianae praxi efformandi; pari obligatione adstringuntur, qui parentum locum tenent atque patrini”.*

Como vemos es responsabilidad de todos los miembros de la Iglesia, según su responsabilidad y misión, pero los primeros y principales responsables son los padres, que asumieron ese compromiso en el bautismo<sup>252</sup>. Es un derecho gravísimo, primario e insustituible<sup>253</sup>.

En la actual disciplina se proclama que los padres tienen la primacía. Son los padres quienes tienen el primer deber, y son ellos los que tienen el derecho de formar a sus hijos. Son, desde luego, los primeros e insustituibles catequistas de sus hijos, habilitados para ello por el sacramento del matrimonio<sup>254</sup>.

Precisamente entre las actuaciones evangelizadoras que surgen de la libre iniciativa de los fieles se deben destacar las llamadas catequesis familiares, que incluso deben ser promovidas y fomentadas por los ministros<sup>255</sup>.

Aunque las catequesis que los padres imparten a los hijos tienen un particular relieve, y suponen unos verdaderos derechos y deberes, sin embargo, estas catequesis en modo alguno se pueden considerar enseñanza autoritativa o especialmente autorizada por la Jerarquía. El canon no otorga aquí ningún derecho ni concede una especial autoridad a esa forma de transmisión de la doctrina; lo que hace es reconocer y proclamar una obligación de carácter fundamental, y de forma implícita un derecho que se deriva de ese deber de forma consecencial<sup>256</sup>. Ese deber y ese derecho lo tienen los padres por ser padres cristianos y en la medida en que conservan la comunión eclesial<sup>257</sup>.

<sup>252</sup> Cf. GANDÍA BARBER, J. D., «Primera Comunión», en *DGDC* 6, p. 460; EN 71.

<sup>253</sup> Cf. CT 68.

<sup>254</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 157.

<sup>255</sup> Cf. DCG 226-227.

<sup>256</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 184.

<sup>257</sup> Cf. FUENTES, J. A., *sub c. 767*, en *Com Ex* 3/1, p. 97.

#### 1.4.2. Los catequistas y la metodología.

Ser catequista es un ministerio de hecho, no instituido, pero él no actúa en su propio nombre<sup>258</sup>. La legislación vigente de la Iglesia no cierra la posibilidad de reconocerlo como ministerio instituido, cuando indica que las Conferencias Episcopales pueden pedirlo a la Santa Sede porque se consideran útiles para una determinada geografía<sup>259</sup>. Tiene la nota de la eclesialidad, actúa en nombre de la Iglesia, es una misión confiada, un mandato recibido. Tiene un fundamento sacramental, recibido por el Bautismo y la Confirmación y su condición canónica es como laico<sup>260</sup>. Es necesario que tengan formación en diferentes dimensiones: humana, cristiana y espiritual. Una formación doctrinal, bíblica y teológica<sup>261</sup>. Una formación pedagógica y al mismo tiempo una formación permanente dentro de la misma parroquia o por iniciativa diocesana.

Para la formación catequética se empleará la metodología y los medios didácticos más eficaces, para que los fieles de manera adaptada a su modo de ser, condición y edad puedan aprender la doctrina católica de mejor manera<sup>262</sup>.

Están los catecismos, que son textos que presentan de forma precisa, sintética y orgánica la doctrina, los acontecimientos y las verdades salvíficas fundamentales, la moral cristiana y lo básico en el actuar cristiano así como el misterio y la celebración por medio de la liturgia<sup>263</sup>. También tenemos el material didáctico de uso inmediato para el acto catequético así como el uso de los *mass media* y los medios audiovisuales<sup>264</sup>.

---

<sup>258</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 165.

<sup>259</sup> Cf. *Ibid.*, p. 171.

<sup>260</sup> Cf. CIC 83 c. 785 §1: “In opere missionali peragendo assumantur catechistae, christifideles nempe laici debite instructi et vita christiana praestantes, qui, sub moderamine missionarii, doctrinae evangelicae proponendae et liturgicis exercitiis caritatisque operibus ordinandis sese impendant. §2. Catechistae efformentur in scholis ad hoc destinatis vel, ubi desint, sub moderamine missionariorum”.

<sup>261</sup> Cf. CIC 83 c. 780.

<sup>262</sup> Cf. CIC 83 c. 779: “Institutio catechetica tradatur omnibus adhibitis auxiliis, subsidiis didacticis et communicationis socialis instrumentis, quae efficaciora videantur ut fideles, ratione eorum indoli facultatibus et aetati necnon vitae condicionibus aptata, plenius catholicam doctrinam ediscere eamque aptius in praxim deducere valeant”.

<sup>263</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad...*, cit. p. 187.

<sup>264</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «Algunos retos de la catequesis y de la educación» cit. pp. 83-84.

### 1.4.3. La catequesis y la preparación al matrimonio.

La catequesis familiar, es importante. Corresponde a los padres realizar el despertar religioso y la enseñanza básica de los contenidos de la fe. Es importante hoy involucrar a los padres en la catequesis de sus hijos, para sentirse protagonistas y a la vez que ellos reciben la formación, serán los mismos padres quienes la transmitirán a sus hijos con la ayuda de los catequistas y sacerdotes de la Parroquia. La catequesis realizada de esta manera, es muy rica, la ventaja, es que los contenidos de la catequesis se van a relacionar con el conjunto de las realidades familiares, que le darán una significación profunda y entrañable.

También son importantes las celebraciones familiares. Participar toda la familia en las Eucaristías dominicales, lo cual, da un gran testimonio a los niños y a los jóvenes, y nos permite hacer una actividad más juntos como familia, o bien dando un contenido religioso explícito, con un sentido cristiano de fiesta a los acontecimientos familiares. Acontecimientos alegres como son las bodas de oro, de plata o acontecimientos como la enfermedad, la muerte de un ser querido... Es un modo muy eficaz de transmitir la presencia de Dios en la vida familiar, que debe ser reconocida y agradecida. Se valora así esta vida como un tesoro y se evita una concepción individualista e intimista de la religiosidad.

Es necesario hoy, ofrecer en las distintas etapas de preparación de la Eucaristía, la Confirmación y en la pastoral juvenil temas antropológicos que ayuden a los niños y a los jóvenes en su formación sobre la vocación al amor y la educación afectivo-sexual<sup>265</sup>.

El adolescente abandonado en la soledad, en la difícil tarea de discernir el sentido de experiencias tan ricas como son las que proceden de la sexualidad, es muy fácilmente manipulable por intereses mezquinos que le pueden dañar lo más valioso de su intimidad. Es uno de los efectos más directos del pansexualismo cultural que estamos viviendo y cuyos efectos son evidentes a todos.

Nos referimos a una antropología adecuada, un marco de comprensión por el cual el amor esponsal está desde el principio inserto en los planes de Dios y es un camino específico por el cual el hombre es capaz de reconocer el lenguaje de Dios en su propia

---

<sup>265</sup> Cf. GONZALEZ RICO, N., «Aprendamos a amar», en [https://www.google.es/?client=safari&channel=mac\\_bm&gws\\_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeayKougD#](https://www.google.es/?client=safari&channel=mac_bm&gws_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeayKougD#), mayo-junio (2007) ( consulta 2.5.2017) pp. 4-6.

vida, porque se trata del lenguaje del amor verdadero. Tal antropología está asentada en la visión de la vida como don de amor por un Padre creador, que sana al hombre del pecado por el amor redentor de Cristo y conducirla a la perfección por el impulso de la caridad del Espíritu Santo. Intentar que el joven sea capaz de reconocer en sí ese lenguaje corporal del amor que Dios ha inscrito en su propio cuerpo. Que comprenda la debilidad en la que lo vive y la necesidad de ser ayudado, esto dentro de un plan de Dios, que es Él, el que garantiza la belleza de la sexualidad como uno de los elementos propios de la vocación al amor<sup>266</sup>.

Las Parroquias y los colegios católicos han de realizar planes de educación afectivo-sexual según la verdad del Evangelio, así no tendremos que enseñar aquellos que nos proponen que son contrarios.

*“Como complemento y ayuda a la tarea de los padres, es absolutamente necesario que todos los colegios católicos preparen un programa de educación afectivo-sexual a partir de métodos suficientemente comprobados y con la supervisión del Obispo”<sup>267</sup>.*

Se deben preparar cursos enteros de formación, no sólo charlas informativas sino formativas coordinados con un proceso mayor de formación y contando con el apoyo insustituible de los padres. Un momento adecuado es la pre adolescencia, pues en este momento reciben tal cantidad de información sexual, que es necesario enseñarles a digerirla, debe estar precedida de una formación familiar en la infancia y continuada por otra familiar y en grupo en la adolescencia.

### 1.5. *Los medios de comunicación social* <sup>268</sup>.

En la tarea de la evangelización y para que el anuncio del Evangelio llegue a todas las gentes debemos utilizar todos los medio posibles, también los de comunicación

---

<sup>266</sup> Cf. PÉREZ SOBA, J. J., «Aprendamos a amar. Proyecto de educación afectivo sexual», en [https://www.google.es/?client=safari&channel=mac\\_bm&gws\\_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeauyKougD#](https://www.google.es/?client=safari&channel=mac_bm&gws_rd=cr&ei=Jp0RWZS-IMXeauyKougD#) mayo-junio (2007) (consulta 2.5.2017) pp. 41-42.

<sup>267</sup> Cf. DPF 93.

<sup>268</sup> Cf. CIC 83 c. 822 §1: “Ecclesiae pastores, in suo munere explendo iure Ecclesiae proprio utentes, instrumenta communicationis socialis adhibere satagant.

§ 2. Iisdem pastoribus curae sit fideles edocere se officio teneri cooperandi ut instrumentorum communicationis socialis usus humano christianoque spiritu vivificetur.

§ 3. Omnes christifideles, ii praesertim qui quoquo modo in eorundem instrumentorum ordinatione aut usu partem habent, solliciti sint operam adiutricem actioni pastoralis praestare, ita ut Ecclesia etiam his instrumentis munus suum efficaciter exercent”.

social<sup>269</sup>. Los medios pueden ser periódicos, revistas o boletines cristianos, también editoriales, notas de prensa, internet, radio, televisión... Esta acción promocional comprende la formación de fieles para que estén impregnados de espíritu humano y cristiano. La formación tiene fundamentalmente dos líneas: como receptores y como usuarios. Incluye formación especializada.

Es necesario enseñarles a descubrir su importancia en el desarrollo de los valores humanos y su trascendencia pastoral. Los fieles cristianos deben valorar estos medios como instrumentos de apostolado, especialmente aquellos que pueden organizar o usar dichos medios<sup>270</sup>.

El trabajo de los fieles, sobre todo de los laicos, en el área de las comunicaciones sociales constituye actualmente uno de los más relevantes e incisivos campos de apostolado de animación cristiana de las realidades temporales. Es el ejercicio del derecho de los fieles de legítima libertad en lo temporal, y a la vez, como campo en el que ha de vivirse el deber jurídico fundamental de comunión, especialmente por lo que se refiere al vínculo de la profesión de fe. Captar y vivir la profunda armonía entre esa libertad y esa comunión es probablemente uno de los grandes desafíos que encuentra la Iglesia en esta etapa de implantación de la doctrina del Concilio Vaticano II.

Esta relevancia apostólica de la actividad de los fieles, naturalmente no disminuye en absoluto la importancia de la actividad institucional de la Iglesia respecto a las comunicaciones sociales. Ante todo, tal como lo muestra el § 2 de este canon, los sagrados Pastores, como principales representantes de la Iglesia en cuanto institución, han de promover esa asunción de responsabilidades de todos los bautizados, en particular de los fieles laicos, para una evangelización profunda y capilar de este ámbito. Pero también habrán de usarse los instrumentos de comunicación social para desarrollar con más eficacia las tareas que son propias de la Iglesia-institución.

Desde el punto de vista de la función de enseñar, los medios de comunicación constituyen un canal privilegiado de la predicación y de la catequesis, así como una vía importantísima de difusión del magisterio de la Iglesia y, más en general, de las declaraciones públicas de la autoridad eclesiástica con ocasión de determinados

---

<sup>269</sup> Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «Algunos retos de la catequesis y de la educación» *cit.* p. 85.

<sup>270</sup> Cf. BENLLOCH POVEDA, A., *sub c.* 822, en *Cód Val.*, p. 379.

acontecimientos. Cobran cada vez más importancia las relaciones entre la organización eclesial y los medios informativos<sup>271</sup>.

## 2. LA PREPARACIÓN PERSONAL PARA CONTRAER MATRIMONIO

### 2.1. Introducción.

El Derecho Canónico nos recuerda en el canon 529 que para cumplir la función pastoral que tienen encargada los párrocos, los pastores de almas y los colaboradores más inmediatos en la preparación al matrimonio es que tienen la misión de: “proporcionar los medios necesarios a los cónyuges y padres para que sean ayudados en el cumplimiento de sus propios deberes y se fomente la vida cristiana en el seno de las familias”.

La *Familiaris Consortio* afirma que esta preparación personal es necesaria a fin de que el sacramento del matrimonio sea celebrado y vivido con las debidas disposiciones morales y espirituales<sup>272</sup>.

Por otra parte la *Amoris Laetitia* nos dice que es necesaria esta preparación personal, para ayudar a cada uno para que aprenda a amar a esta persona concreta con la que pretende compartir toda la vida<sup>273</sup>.

Así se puede afirmar, que la persona pasa por diferentes estadios del amor que significa diferentes estados de las personas y al mismo tiempo diferentes momentos de la relación que pasa por diferentes etapas que resumiremos en el siguiente cuadro, que nos ayuda a comprender mejor este proceso<sup>274</sup>.

Estadios del amor	Estado de las personas	Estado de la relación	Etapas
Amor de atracción	Simpatía	Trato	Wait and see
Amor de deseo	Enamorados	Discernimiento	Confesión, declaración
Amor de benevolencia	Amigos	Esponsales	Confirmación de la elección
Amor esponsal	Esposos	Boda	Consentimiento

<sup>271</sup> Cf. ERRARURIZ, C. J., *sub c.* 822, en *Com Ex* 3/1, p. 228.

<sup>272</sup> Cf. FC 66.

<sup>273</sup> Cf. AL 208.

<sup>274</sup> Cf. SEMEN, Y., *El amor en la familia según Juan Pablo II*, Bilbao 2015, p. 53.

## 2.2. *La formación personal en general.*

La finalidad de la formación es, en último término, hacer que los novios maduren, mediante su relación, para el auténtico don de sí como fundamento de la construcción de un hogar. Es un momento donde se debe inspirar el espíritu de entrega, de comprensión, de respeto y delicadeza, como hemos dicho, es bonita la etapa pero también delicada, ya que sin darnos cuenta se puede correr y quemar las diferentes etapas en poco tiempo. Un criterio de la autenticidad de la relación será el esfuerzo por ayudarse en el recíproco conocimiento y la superación de las dificultades<sup>275</sup>. En este momento han de estar comprometidas todas las dimensiones de la persona y cuidar con delicadeza el reconocimiento de la presencia de Dios en su relación.

Habrán momentos delicados, difíciles pero juntos deben ayudarse a crecer mutuamente en la castidad y diferenciar con claridad el matrimonio de las relaciones prematrimoniales y las uniones a prueba. La castidad como virtud, es la disposición necesaria para el don pleno de sí mismos en el matrimonio. Sólo de esa manera esa relación será también cauce del amor de Dios<sup>276</sup>.

En toda esta etapa del noviazgo, es realmente donde se aprende a amar de verdad y a descubrir que el otro no es un objeto, sino una persona con sentimientos, una criatura de Dios. El enamoramiento es un estado emocional provocado en nosotros por el encuentro con una persona del otro sexo, es algo que sucede en nosotros independientemente de nuestra voluntad y elección. Descubrimos que amamos de verdad cuando nuestra mirada y atención ya no se dirigen a los órganos sexuales de la posible meta sexual, sino hacia la totalidad de la persona. El otro me revela una profundidad de la realidad, un significado y valor de mi propio destino personal que sobrepasa cualitativamente todo lo que podía concebir antes. De la persona amada aprendemos quienes somos, y también lo que el otro es.

El enamoramiento nos presenta en modo vivo un valor, pero no nos dice cuál debe ser nuestra actitud práctica en relación con ese valor. Por esto es posible que nos enamoremos de una persona que no es objetivamente la persona justa para nosotros, porque existan buenas razones objetivas que nos impidan amarla. Amar significa asumir la tarea de ayudar a esa persona a realizar y cumplir su propio destino. Amar significa,

---

<sup>275</sup> Cf. FC 66.

<sup>276</sup> Cf. DPF 100.

por tanto, percibir que en el otro está presente algo que tiene un valor absoluto, que merece sustraerse a la caducidad del tiempo y que tiene necesidad de un completarse. El compromiso de ponerse a su servicio caracteriza todo amor auténtico.

Podemos expresar de esta manera el paso del enamoramiento al amor. El amor es un acto del hombre y una decisión de la persona, que encuentra en el enamoramiento su condición preliminar; pero que no se resume en un simple enamoramiento. En el amor, la persona juzga que puede razonablemente comprometerse en modo decisivo con el valor que el enamoramiento le ha hecho sentir. La razón y la voluntad convalidan lo que el sentimiento ha propuesto. El compromiso no se dirige a los valores sexuales del otro, ni siquiera hacia los valores emocionales del otro, sino hacia el valor ontológico, total de la persona del otro, que contiene en sí, tanto los valores sexuales como los emocionales, pero al mismo tiempo los trasciende. Los valores sexuales y emocionales son conscientemente utilizados y gozados como ayuda y guía para descubrir la persona del otro<sup>277</sup>.

Una formación más particular sobre el descubrimiento concreto de la vocación matrimonial y sus notas características, sobre los aspectos necesarios para responder a la misma y para prepararse a asumir las responsabilidades<sup>278</sup>. Los jóvenes han de alcanzar la madurez de la persona y la capacidad de entrega. De esta manera con la ayuda de la gracia, los novios crecerán cada vez más en el respeto mutuo que exige la dignidad de su condición y vocación, y estarán en disposición de donarse como matrimonio a Cristo, cuando llegue el momento de la celebración sacramental.

El marco común ha de ser la belleza de la vocación matrimonial como una vocación al amor que requiere el don sincero de sí sin condiciones y la integridad de los significados personales de la sexualidad. También este tiempo es un tiempo de gracia, en la que la persona descubre su vocación específica y se encamina hacia ella. Lo que en esta etapa queremos es ayudarles a no separar fe y vida, a descubrir la integridad de lo que están viviendo en el horizonte de construir una vida y no sólo experiencias momentáneas aisladas. Con ello, se evita la posible interpretación romántica del amor que les instala en su actual estado afectivo, permitiéndoles asimilar una comprensión abierta del matrimonio y la familia, descubriendo los valores y las exigencias vinculadas

---

<sup>277</sup> Cf. BUTTIGLIONE, R., *La persona y la familia*, Madrid 1999, pp. 69-93.

<sup>278</sup> Cf. DPF 34-42.

a la relación interpersonal hombre-mujer en el plan de Dios sobre el matrimonio y la familia<sup>279</sup>.

*“El resultado final de este período consistirá en el conocimiento claro de las notas esenciales del matrimonio cristiano: unidad, fidelidad, indisolubilidad, fecundidad; la conciencia de fe sobre la prioridad de la Gracia sacramental, que asocia a los esposos como sujetos y ministros del sacramento al Amor de Cristo Esposo de la Iglesia; la disponibilidad para vivir la misión propia de las familias en el campo educativo social y eclesial”<sup>280</sup>.*

Se les ha de ofrecer la instrucción adecuada para que comprendan todo el contenido de su vocación: El sentido del matrimonio como llamada a la santidad. La dignidad, misión y ejercicio del amor conyugal. Los aspectos humanos de la sexualidad conyugal. El acto conyugal con sus exigencias y finalidades. El significado y alcance de la paternidad responsable, con los conocimientos medico-biológicos y morales que están en relación con ella. El conocimiento de los elementos necesarios para una ordenada conducción de la familia en lo que respecta a la educación de los hijos, sabia administración del hogar... La grandeza de la misión de la familia como santuario de la vida. El conocimiento consciente de la libertad del consentimiento como fundamento de su unión, la unidad e indisolubilidad del matrimonio.

Todo ello dirigido al conocimiento de la verdad moral y a la formación de la conciencia personal<sup>281</sup>.

### 2.3. *Los cursos de preparación al matrimonio.*

Podemos distinguir dos objetivos importantes, uno primario e inmediato, que hace referencia a la celebración del sacramento y otro último que mira sobre todo a la vida matrimonial y a la familia en general.

El primario e inmediato es el de ayudar a disponer a los novios a celebrar con fruto el sacramento y por fin último, el que ha de tener toda preparación al matrimonio cristiano, ayudar a vivir el matrimonio en todas sus dimensiones, como respuesta personal a la vocación divina del amor conyugal<sup>282</sup>.

<sup>279</sup> Cf. ACOSTA PESO, R., *La luz que...*, cit. pp. 188-189.

<sup>280</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 45.

<sup>281</sup> Cf. DPF 98 y PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 35.

<sup>282</sup> Cf. CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals per a l'acolliment de promesos*, Barcelona 2009, n. 10.

Pretende sintetizar el recorrido del itinerario anterior sobre todo en los contenidos doctrinales, morales y espirituales. Procura que los contrayentes tengan experiencias de oración, de encuentro con el Señor, para que sean capaces de tener en cuenta en su proyectado matrimonio la vida espiritual, que les ayudará a hacer realidad su proyecto de amor.

Presentamos la preparación al matrimonio como una acción de la Iglesia que cumple estas características: anuncio de la grandeza de la vocación al matrimonio, ofrecimiento de ayuda y acogida para un camino de maduración, trato personalizado y adaptación a la realidad concreta, aceptación de la asimilación progresiva de las exigencias del amor conyugal y referencia constante a la práctica<sup>283</sup>. Es necesario evitar tratar de las exigencias morales, de las normas litúrgicas o jurídicas, aisladamente, sin ninguna referencia al valor positivo del matrimonio cristiano<sup>284</sup>.

Utilizando todos los medios que hoy disponemos, conviene mostrar de manera atractiva y a la vez clara los conceptos esenciales para vivir el Matrimonio cristiano. En estas catequesis, que son un momento privilegiado de evangelización<sup>285</sup>, es uno de los instantes más importantes para estos jóvenes, que los acompañamos como presencia de la Iglesia Madre y como anuncio del gran tesoro que poseemos: del amor de Cristo que se entrega por su Esposa la Iglesia.

Dado el momento y las circunstancias de los novios, cuando vienen, hay que dedicar un tiempo a romper el hielo y crear un clima de confianza. Una vez conscientes del objetivo que se pretende, hay que partir de la realidad actual de los prometidos: su grado de fe, de madurez humana, de conocimientos... Este esfuerzo de constatación de su realidad personal nos permitirá establecer por una parte los límites y por otra las oportunidades que podemos esperar de ellos.

La metodología ha de ser activa, que facilite la máxima participación de los novios. Esta participación activa consistirá en una búsqueda personal y en pareja de lo que han de vivir a partir de ahora, mirará, no tanto lo que salga de ellos de la verdad del amor conyugal, como lo que ésta signifique para ellos un encuentro y una asimilación libre y consciente. Es bueno, intercalar en el proceso, algunos momentos de oración, en

---

<sup>283</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 109.

<sup>284</sup> Cf. *Ibid.*, p. 139.

<sup>285</sup> Cf. DPF 114.

grupo, en pareja, personal, con argumento matrimonial. Forman parte de estas sesiones, como participar en la Eucaristía parroquial de los domingos

La utilidad pastoral y la experiencia positiva de los cursos de preparación al matrimonio, hace que se dispense solamente por causas proporcionalmente graves. Por tanto, cuando con estas causas se presenten parejas con urgente inminencia de celebrar el matrimonio sin la preparación próxima, el párroco y los colaboradores ofrecerán ocasiones para recuperar los conocimientos necesarios de los aspectos doctrinales, morales y sacramentales que han sido expuestos, como específicos de la preparación próxima e insertarlos en la fase de preparación inmediata<sup>286</sup>.

Los temas fundamentales de estos cursos están en continuidad con los de la preparación próxima: el conocimiento del matrimonio cristiano como un camino de santidad y la adquisición de las disposiciones subjetivas para la recepción válida y fructuosa del sacramento<sup>287</sup>. Se les ha de presentar los contenidos de la realidad humana y cristiana del amor conyugal:

- Amor y persona, mostrando la importancia de la dignidad de la persona humana, que descubre en su vida la vocación al amor y en concreto el amor conyugal. Hablaremos de la convivencia matrimonial y familiar<sup>288</sup>.

- Anuncio del misterio de Cristo y de la Iglesia, que están presentes en su matrimonio, descubrir en su vida la presencia de Jesucristo, como experiencia personal y también en su camino como esposos, la dimensión eclesial, su pertenencia a la Iglesia<sup>289</sup>.

- Vida y espiritualidad de la familia, explicándoles el significado de la sexualidad humana, la fecundidad del amor esponsal, la paternidad responsable y los caminos que les pueden ayudar para hacer realidad su intención de construir una familia incluso en las dificultades<sup>290</sup>.

Deben haber, en estas catequesis, matrimonios de diferentes edades y algún sacerdote, pues de este modo se presenta la Iglesia en su variedad de vocaciones y se les aporta la experiencia, la fidelidad de los mayores, la cercanía y creatividad de los

<sup>286</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n.51.

<sup>287</sup> Cf. DPF 117.

<sup>288</sup> Cf. BILBAO, R., *Encuentros prematrimoniales*, Madrid 2009, pp. 31-37.

<sup>289</sup> Cf. MORA, G. – SALVAT, I., *Fent camí amb les parelles. Diàlegs prematrimoniales*, Barcelona 2007<sup>3</sup>, pp. 201-218.

<sup>290</sup> Cf. HERIARD, C., *Nos Casamos. Diez encuentros de preparación al sacramento del matrimonio*, Madrid 2013, pp. 35-40.

jóvenes. Lo urgente y delicado de su tarea precisa de una preparación específica en el evangelio del matrimonio y la familia, pues no basta con la buena voluntad o el dominio de una ciencia<sup>291</sup>.

Por lo que se refiere a la metodología de los cursos, como hemos señalado antes, ha de ser utilizando todos los medios de hoy, que tenemos en nuestras manos. Es esencial crear un clima de libertad en el que los novios puedan expresar su propio proyecto de vida, pues sólo así se habla desde la verdad de la vida, se fomentará por tanto el diálogo al mostrar los contenidos a transmitir<sup>292</sup>. También dentro de las posibilidades intentaremos alternarlas con alguna celebración y como no con oración<sup>293</sup>.

Un posible esquema de la preparación al matrimonio<sup>294</sup>. Este esquema, tienen en cuenta por una parte la acogida de los contrayentes, ya que es de suma importancia. También los núcleos catequéticos que en cada sesión se quiere abordar, los momentos de celebración que también son necesarios e importantes, dividido en los objetivos que queremos alcanzar, los contenidos y el método.

<i>Secuencia 10 unidades</i>	<b>Acogida</b>	<b>Catequesis</b>	<b>Celebración</b>	<b>Catequesis celebración Matrimonio</b>
<b>OBJETIVOS</b>	Sentirse acogidos Confianza Conocerlos	Anuncio de los puntos centrales de la fe y su importancia en el matrimonio	Facilitar la experiencia religiosa cristiana	Preparación detallada de la celebración
<b>CONTENIDOS</b>	Acogida en nombre de la Iglesia y la comunidad cristiana	Jesucristo Iglesia Amor conyugal Servicio a la vida	Oración sobre su propia historia y de pareja	Repaso de los ritos y su significado
<b>MÉTODO</b>	Encuentro con el rector y equipo acogedor	Charlas Diálogos	Oración Eucaristía	Con el sacerdote que presida la celebración.

<sup>291</sup> Cf. DPF 118.

<sup>292</sup> Cf. ORQUÍN FAYOS, E., *Escuela de Novios*, Valencia 2009<sup>2</sup>, p.15.

<sup>293</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 113.

<sup>294</sup> Cf. CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals...*, cit. Apèndix 1, 17.

### 3. UNA FRUCTUOSA CELEBRACIÓN LITÚRGICA DEL MATRIMONIO.

#### 3.1. Introducción.

Queremos una fructuosa celebración del matrimonio, con el objetivo que el mismo canon 1066 nos dice: *“poder conseguir una celebración válida y lícita, de manera que se mantenga el estado matrimonial en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección”*<sup>295</sup>.

*“Sacramenta ordinantur ad sanctificationem hominum, ad aedificationem Corporis Christi, ad cultum denique Deo reddendum; ut signa vero etiam ad instructionem pertinent. Fidem non solum supponunt, sed verbis et rebus etiam alunt, roborant, expriment; quare fidei sacramenta dicuntur. Gratiam quidem conferunt, sed eorum celebratio fideles optime etiam disponit ad eandem gratiam fructuose recipendam, ad Deum rite colendum et ad caritatem exercendam.*

*Maxime proinde interest ut fideles signa Sacramentorum facile intellegant et ea Sacramenta impensissime frequentent, quae ad vitam christianam alendam sunt instituta”*<sup>296</sup>.

Los pastores tienen que acoger a los novios y antes que nada fomentarán y robustecerán su fe<sup>297</sup>, el sacramento del matrimonio la supone y la exige<sup>298</sup>. Los matrimonios agradecen a los pastores que les ofrezcan motivaciones para una valiente apuesta por un amor fuerte, sólido, duradero, capaz de hacer frente a todo lo que se les cruce por delante<sup>299</sup>. Necesitamos estar a su lado como Iglesia misionera y no quedarse en el anuncio meramente teórico y desvinculado de los problemas reales de las personas<sup>300</sup>. Los sacramentos que están ordenados a la santificación de los hombres, que alimentan la fe y les confieren la gracia, tienen además un fin pedagógico y es importante su preparación, teniendo en cuenta el sentido y el significado de los diferentes signos de la celebración, así como los mismos textos que se van a utilizar.

*“En cuanto gesto sacramental de santificación, la celebración del matrimonio debe ser de por sí válida, digna y fructuosa.*

---

<sup>295</sup> Cf. CIC 83 c. 1063.

<sup>296</sup> Cf. SC 59.

<sup>297</sup> Cf. LÓPEZ MARTÍNEZ, M., «Cursillos prematrimoniales, fe y sacramento del matrimonio», en *Revista española de Derecho Canónico* 44 (1987) p. 571.

<sup>298</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA, I., *Fe y consentimiento...*, cit. p. 8; OCM 16.

<sup>299</sup> Cf. AL 200.

<sup>300</sup> Cf. AL 201.

*En cuanto signo ha de constituir incluso en su desarrollo exterior, una proclamación de la Palabra de Dios y una profesión de fe de la comunidad de los creyentes.*

*En cuanto gesto sacramental de la Iglesia, la celebración litúrgica del matrimonio debe comprometer a la comunidad cristiana, con la participación plena, activa y responsable de todos los presentes”<sup>301</sup>.*

El matrimonio debe ser celebrado ante un asistente o testigo cualificado que puede ser un ordinario del lugar, un párroco, un sacerdote, un diácono, y con determinadas condiciones un laico, que pedirá la manifestación del consentimiento a los contrayentes y lo recibe en nombre de la Iglesia<sup>302</sup>. Para que el matrimonio sea válido, este consentimiento debe ser prestado ante, al menos, dos testigos, exigencia que no es necesario por su naturaleza, pero si por la voluntad de la Iglesia<sup>303</sup>. Su función es la de testimoniar sobre el hecho acaecido, es decir, sobre el matrimonio celebrado. Únicamente se exige que puedan testificar sobre ello, es necesario que comprendan qué es lo que se está realizando ante ellos y que su presencia sea simultánea, moral, física y formal<sup>304</sup>.

Se aconseja que en la celebración del Matrimonio esté presente la comunidad parroquial ya que, se ordena al crecimiento y santificación del pueblo de Dios<sup>305</sup>. Es un tema que cuesta, pero merece la pena preocuparse por intentar que poco a poco se haga. Muchas veces lo hacemos por necesidad, pero hay que llegar a vivirlo por convicción, como solemos hacer en la celebración de los bautismos o las exequias.

La celebración del matrimonio se celebrará en la parroquia de uno u otro de los contrayentes<sup>306</sup>, donde tienen su domicilio o cuasi domicilio o hayan residido durante un mes. Si se trata de vagos, en la parroquia donde residen en ese momento. Puede celebrarse en una Iglesia u oratorio o puede ser en otro lugar conveniente con licencia del propio Ordinario o del párroco<sup>307</sup>.

Cada vez más la imaginación de los contrayentes va más allá y en determinadas ocasiones suelen pedir la celebración del matrimonio en lugares que no son aptos para

---

<sup>301</sup> Cf. FC 67.

<sup>302</sup> Cf. CIC 83 c. 1108.

<sup>303</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub. c.* 1108, en *Cód Val.*, p. 503.

<sup>304</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R. - OLMOS ORTEGA, M. E., *La preparación, celebración e inscripción...*, cit. pp. 227-232.

<sup>305</sup> Cf. OCM 28; DPF 31; CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals...*, cit. Apèndix 2, n. 2.

<sup>306</sup> Cf. DPF 139; CIC 83 c. 1115.

<sup>307</sup> Cf. CIC 83 c. 1118.

ello. Hay que ayudarles a comprender lo que realmente estamos celebrando y que para ello el lugar nos ayuda a ponernos en situación y crear el clima de oración necesario.

Celebrar la boda en el Señor y ante la Iglesia, significa afirmar que el don de la gracia hecho a los cónyuges por la presencia y amor de Cristo y de su Espíritu, exige una coherente respuesta con una vida de culto en espíritu y verdad, en la familia cristiana. Para ello, para que se viva como un momento de historia de salvación para los cónyuges, y a través de su sacerdocio común, para el bien de la Iglesia y de la sociedad, será oportuno ayudar a todos los presentes a que participen activamente en dicha celebración, por lo tanto se aprovechará las posibilidades que ofrece el mismo ritual<sup>308</sup>.

Sobre el tiempo de la celebración del matrimonio, tenemos que decir que puede ser celebrado en todos los tiempos litúrgicos, incluso en los fuertes, como son el tiempo de Adviento y Cuaresma. De todas maneras es verdad, que el tiempo de cuaresma es poco indicado, y si se hace, tiene que tenerse en cuenta el momento y el sentido del tiempo<sup>309</sup>.

La participación activa de los asistentes se verá favorecida si se utilizan moniciones adecuadas que vayan introduciendo a la asamblea en el significado de los textos litúrgicos, en el contenido de las oraciones, en la comprensión de la estructura de la celebración. Estas moniciones han de estar bien preparadas para que cumplan su objetivo, por eso si las preparan invitados a la celebración, que sean revisadas por el asistente de la misma<sup>310</sup>.

### 3.2. *Las recomendaciones del canon 1065.*

Debemos tratar las recomendaciones que el Derecho Canónico nos da acerca de la recepción del sacramento de la Confirmación y de la Penitencia antes de la celebración del sacramento del Matrimonio<sup>311</sup>.

<sup>308</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 62-63; DPF 129-130.

<sup>309</sup> Cf. OCM 32; CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals...*, cit. Apèndix 2, n. 1.

<sup>310</sup> Cf. DPF 134; PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 65.

<sup>311</sup> CIC 83 c. 1065 §1: "Catholici qui sacramentum confirmationis nondum receperint, illud, antequam ad matrimonium admittantur, recipiant, si id fieri possit sine gravi incommodo.  
§ 2. Ut fructuose sacramentum matrimonii recipiatur, enixe sponsis commendatur, ut ad sacramenta paenitentiae et sanctissimae Eucharistiae accedant" .

En la celebración que debe resaltar especialmente, el “*gesto sacramental de santificación*”, el “*signo*” y el “*gesto sacramental de la Iglesia*” se encuadra la recomendación de la recepción de los sacramentos de la Confirmación, Penitencia y Eucaristía<sup>312</sup>. La misma celebración de un matrimonio cristiano ha de resplandecer lo que el matrimonio significa, el misterio de unidad y de amor profundo entre Cristo y la Iglesia, y la participación de los cónyuges en este misterio<sup>313</sup>.

Sobre la Confirmación, afirma el canon, que debe ser una posibilidad que si no ofrece gran problema, es necesaria recibirla, aunque tampoco sea prohibición para casarse el no poder recibirla<sup>314</sup>, respetando así el *Ius Connubi*. Si conviene y a juicio del encargado de preparar el matrimonio y la celebración con los cónyuges, si tal es la dificultad se puede celebrar después de la celebración del matrimonio<sup>315</sup>.

Para la celebración del Matrimonio y su fructuosa recepción, es necesario estar en gracia de Dios, por eso se insiste en el sacramento de la Penitencia. Dentro de la Eucaristía, por la participación eucarística, más que por otros medios, se fomenta la caridad y nos elevamos a la comunión con Dios y entre nosotros, participando del fecundo amor de Cristo y la Iglesia<sup>316</sup>.

### 3.3. Preparación concreta de la celebración.

La misma celebración del Sacramento se ha de preparar cuidadosamente y, en cuanto sea posible, con los que van a casarse<sup>317</sup>. El Papa Francisco afirma en la *Amoris Laetitia* que: “*Es importante iluminar a los novios para vivir con mucha hondura la celebración litúrgica, ayudándoles a percibir y vivir el sentido de cada gesto*”<sup>318</sup>.

Normalmente la celebración del Matrimonio se realiza dentro de la Misa, aunque según las circunstancias o dependiendo de las necesidades pastorales, así como al modo de participar en la vida de la Iglesia los contrayentes, puede hacerse fuera de la Misa<sup>319</sup>.

<sup>312</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico...* 1, cit. p. 166.

<sup>313</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos...» cit. p. 180.

<sup>314</sup> Cf. RINCÓN - PÉREZ, T., *sub c. 1065*, en *Com Ex 3/2*, p. 78.

<sup>315</sup> Cf. TREVISAN, G., «Commento a un canone: canone 1065 § 1», in *Quaderni di diritto ecclesiale* 1 (1988) p. 135.

<sup>316</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub c. 1065*, en *Cód Val.*, p. 478.

<sup>317</sup> Cf. OCM 29.

<sup>318</sup> Cf. AL 213.

<sup>319</sup> Cf. SC 78.

Es con los contrayentes, con quien el que va a presidir la celebración, tienen que prepararla<sup>320</sup>. Escoger las lecturas de la Sagrada Escritura<sup>321</sup>, la fórmula con la que expresarán el mutuo consentimiento, los formularios para la bendición de los anillos<sup>322</sup>, para la bendición nupcial<sup>323</sup>, para las intenciones de la plegaria universal<sup>324</sup> y para los cantos<sup>325</sup>.

Para la celebración del matrimonio dentro de la Misa se utilizará la misa ritual “*por los esposos*” que está en el mismo misal y también en el ritual en las tres posibilidades, y las lecturas del leccionario propio. Si el matrimonio se celebra en domingo y sobre todo en los tiempos fuertes como en Adviento y Cuaresma, los textos y las lecturas serán los propios del día incluyendo, en el momento oportuno, la oración sobre los esposos y la bendición final propia de la celebración del matrimonio<sup>326</sup>.

Se han de tener en cuenta, los principales elementos de la celebración del matrimonio: la liturgia de la palabra, donde podemos ver la importancia del matrimonio cristiano en la historia de la salvación, sus funciones y deberes de cara a la santificación de los cónyuges y de los hijos; el consentimiento de los contrayentes, que pide y recibe el que legítimamente asiste al matrimonio; la oración en la que se invoca la bendición de Dios sobre la esposa y el esposo; y, finalmente, la comunión eucarística de ambos esposos que se puede hacer bajo las dos especies y la de los demás presentes, si se celebra dentro de la Misa<sup>327</sup>.

Las lecturas, moniciones y oración de los fieles, no es un ministerio propio de los novios, mejor que lo hagan los participantes de la celebración; a ellos les corresponde escuchar. Ellos, si quieren, pueden acercar las ofrendas al altar, comulgar, bajo las dos especies o incluso decir unas palabras al principio o al final de la celebración, por lo demás, es mejor que vivan el momento con tranquilidad sin perder detalle alguno.

También para esta celebración, los cantos y la música han de ser convenientes al rito del matrimonio y a la expresión de fe de la Iglesia. Si se puede que cante el pueblo, antes que parecer asistir a un concierto, sin olvidar la importancia del salmo

---

<sup>320</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 113.

<sup>321</sup> Cf. OCM 55.

<sup>322</sup> Cf. OCM 66.

<sup>323</sup> Cf. OCM 72-73.

<sup>324</sup> Cf. OCM 69.

<sup>325</sup> Cf. OCM 29.

<sup>326</sup> Cf. OCM 33-34; CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals...*, cit. Apèndix 2, n. 3.

<sup>327</sup> Cf. OCM 35.

responsorial en la liturgia de la Palabra. Lo que decimos de los cantos, vale también para la selección de las obras musicales<sup>328</sup>.

Sobre la situación de los contrayentes en la celebración, son muchas las posibilidades que se observan, pero es un buen criterio, que estén situados de manera que no den la espalda a la asamblea, siempre que sea posible<sup>329</sup>.

#### 4. LA AYUDA PRESTADA A LOS CASADOS

##### 4.1. *Fundamentación y necesidad.*

No podemos olvidar la prescripción general que el mismo Derecho Canónico nos hace: “*Ius est christifidelibus ut ex spiritualibus Ecclesiae bonis, praesertim ex verbo Dei et sacramentis, adiumenta a sacris Pastoribus accipiant*”<sup>330</sup>.

Los medios salvíficos han sido dados por Dios a toda la Iglesia. Y aunque no pueda hablarse de un derecho ante Dios a recibirlos, sí puede decirse que los fieles tienen derecho a que sus dispensadores humanos, habitualmente los ministros sagrados<sup>331</sup>, los administren justamente<sup>332</sup>. La prioridad del derecho y del deber nace de la unión de todos los fieles cristianos con Cristo. La comunión con Dios determina la existencia y la naturaleza de la comunión con el hombre, gracias a la vida de la Iglesia también<sup>333</sup>.

Es uno de sus principales derechos, poder recibir todas aquellas ayudas necesarias en su vida espiritual como miembro de una comunidad cristiana y miembro de la Iglesia<sup>334</sup>. Más en cuanto el objetivo que perseguimos en la celebración del matrimonio para que lleguen a la perfección, es decir hacia la santidad<sup>335</sup>.

<sup>328</sup> Cf. OCM 30 ; CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals...*, cit. Apèndix 2, n. 9.

<sup>329</sup> Cf. OCM 49 ; CONFERÈNCIA EPISCOPAL TARRACONENSE, *Orientacions pastorals...*, cit. Apèndix 2, n. 8.

<sup>330</sup> Cf. CIC 83 c. 213.

<sup>331</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., *sub. c. 213*, en *Cód Val.*, p. 126.

<sup>332</sup> Cf. CENALMOR, D., *sub c. 213*, en *Com Ex 2*, p. 91.

<sup>333</sup> Cf. MONTAN, A., *Il diritto nella vita e nella missione della Chiesa*, Bologna 2000<sup>2</sup>, p. 203.

<sup>334</sup> Cf. LE TOURNEAU, D., «Le canon 213 sur le droit aux biens spirituels et ses conséquences sur les droits et les devoirs fondamentaux dans l'Église», en *Studia Canonica* 47/2 (2013) p. 411.

<sup>335</sup> Cf. LG 41.

*“Con la celebración del matrimonio empieza una nueva etapa de la pastoral familiar. La necesidad y urgencia de la preparación al matrimonio no puede hacer olvidar que es en la tarea de la construcción de un hogar cuando surgen más dificultades, y cuando más necesitados están los esposos de una ayuda por parte de la Iglesia que debe mostrar que es Madre”<sup>336</sup>.*

Es muy importante ayudar a las familias a descubrir y a vivir su nueva vocación y misión, que sean una verdadera comunidad de amor y que se formen en su responsabilidad frente a los nuevos problemas que se presentan, en el servicio recíproco, en la coparticipación activa de la vida familiar<sup>337</sup>.

La vida de los esposos se abre a la tarea de construcción de la propia familia que, como comunión de personas, es una imagen de la Trinidad. Están llamados a crecer continuamente a través de la fidelidad cotidiana a la promesa matrimonial de la recíproca donación total<sup>338</sup>.

El sacramento no es sólo un momento que luego pasa a formar parte del pasado y de los recuerdos, porque ejerce su influencia sobre toda la vida matrimonial, de manera permanente. El significado procreativo de la sexualidad, el lenguaje del cuerpo y los gestos de amor vividos en la historia de un matrimonio, se convierten en una ininterrumpida continuidad del lenguaje litúrgico y la vida conyugal viene a ser, en algún sentido, liturgia que les ayuda a unirse con Dios, caminando hacia la santidad<sup>339</sup>.

#### 4.2. *Propuestas pastorales.*

Una primera, es el acompañamiento a los nuevos esposos, un camino que se ha iniciado en la preparación inmediata al matrimonio y que es bueno no perderlo. Tenemos sus datos, su nueva residencia, sus teléfonos, podemos convocarlos con la excusa de que nos expliquen como vivieron el día de su matrimonio, o su viaje o incluso que nos enseñen las fotos... Cualquier excusa que sirva para no perder el contacto por parte de los pastores o responsables de la pastoral familiar. Es necesario el acompañamiento, y en especial, los primeros cinco años de matrimonio<sup>340</sup>. Ayudarles y

---

<sup>336</sup> Cf. DPF 150.

<sup>337</sup> Cf. FC 69.

<sup>338</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 114.

<sup>339</sup> Cf. AL 215.

<sup>340</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 73.

acompañarles para enriquecer y profundizar la decisión consciente y libre de pertenecerse y de amarse hasta el fin<sup>341</sup>.

Por otra parte, podemos convocar a momentos de formación con la propuesta de trabajar juntos temas que les puedan ayudar en estos primeros años, juntamente con los novios que participaron juntos en los cursos de preparación al Matrimonio. Son momentos en que podemos presentarlos los diferentes Movimientos que están presentes en la Parroquia y que les pueden ayudar<sup>342</sup>.

La tercera propuesta, es para los casos de los matrimonios que se acercan con motivo del nacimiento de sus hijos, o para inscribirlos en la catequesis. Podemos aprovechar para invitarles a participar en la vida de la Parroquia en algún campo o proponerles un camino de formación juntos. Hoy más que nunca, debemos tener claro que una pastoral enfocada a los niños, a los adolescentes o jóvenes que no tenga en cuenta a la familia, a los padres, es una pastoral que no tiene futuro y queda sin un fruto seguro y de crecimiento.

#### 4.3. *La Pastoral familiar en los casos difíciles.*

El matrimonio otorgaba derechos al hombre sobre la mujer y a la mujer lo mismos derechos sobre el hombre, ya que el mismo corazón humano, fue creado por Dios, en estado de inocencia originaria, donde el ser humano estaba plenamente integrado. Su corazón estaba en comunión amorosa con su Padre y Creador y al mismo tiempo con su compañera y con su entorno. El pecado original, desvinculó la libertad del ser humano de la verdad originaria causando la dureza de su corazón. Este acto de idolatría del yo, le incapacitó para donarse en plenitud hasta la llegada de la sanación redentora de Cristo, la llamada redención del corazón<sup>343</sup>.

Es importante tener bien presente las situaciones especiales<sup>344</sup>. Las diferentes situaciones reclaman una atención específica, un empeño pastoral todavía más generoso, inteligente y prudente.

---

<sup>341</sup> Cf. AL 217.

<sup>342</sup> Cf. FONTANA, A., *Per iniziare un cammino di fede con i fidanzati. Evangelizzare i fidanzati a partire dalla loro esperienza di coppia*, Senigalia 1993, pp. 32-40.

<sup>343</sup> Cf. VENDRELL SAHUQUILLO, B., «La atención pastoral de las familias en situaciones difíciles e irregulares», en *Organizar la pastoral familiar*, ed. VIVES SOTO, L., Madrid 2008, pp. 111-112.

<sup>344</sup> Cf. DPF 186-201.

Que los matrimonios deseen hijos y no puedan tenerlos es un motivo de sufrimiento, deben recibir la ayuda oportuna de la Iglesia, afrontar la dificultad con esperanza y encontrar un nuevo sentido para su vida. Deben crecer en su recíproco amor y también para con los demás, ya que cada acto de verdadero amor puede testimoniar y perfeccionar la auténtica fecundidad espiritual. Un modo de manifestar esta generosidad es adoptando niños abandonados o realizando servicios abnegados en beneficio del prójimo, bien en adopción o en acogida.

Hay matrimonios con hijos discapacitados o con enfermedades especiales. El sufrimiento y la enfermedad, necesitan buenos apoyos. La pastoral familiar, en estos casos, estará muy cercana a estas familias, ayudándoles a descubrir el valor y el sentido cristiano de su situación, para que sea ocasión de un incremento de amor y de gracia. Si se trata de familias con hijos discapacitados, además de ayudarles a asumir la deficiencia como una participación en la cruz de Cristo, se les debe ayudar a ver en el esfuerzo de su educación un reconocimiento de la dignidad personal de su hijo y un modo de crecimiento en el amor conyugal y familiar. Una situación así, bien vivida es causa de una mayor unión familiar.

Encontramos en los huérfanos y privados de familia, una parcela importante de los pobres del Señor. Debemos ayudarles con tiempo y esfuerzo para que su vida sea lo más normal y plena posible, por medio de familias que los puedan acoger y ofrecerles su amor o en centros en que los puedan dar la necesaria asistencia.

*“A los que no tienen una familia natural, hay que abrirles todavía más las puertas de la gran familia que es la Iglesia, la cual se concreta a su vez en la familia diocesana y parroquial, en las comunidades eclesiales de base o en los movimientos apostólicos. Nadie se sienta sin familia en este mundo: la Iglesia es casa y familia para todos, especialmente para cuantos están fatigados y cargados”<sup>345</sup>.*

La viudedad es el comienzo de una nueva situación familiar, marcada precisamente por el dolor de la pérdida de una persona amada, una experiencia de soledad que muchas veces incluye dejar hijos al cargo de la persona afectada, debemos estar al lado de estas personas que pasan momentos oscuros y difíciles. Nuestra pastoral, ha de procurar acompañarles a vivir la esperanza cristiana que es el núcleo de nuestra fe, sin olvidar que al Domingo de Pascua le precedió un Viernes Santo, lleno de dolor.

---

<sup>345</sup> Cf. FC 85.

A veces con la simple compañía y nuestro silencio, a veces con la palabra adecuada y poco a poco ayudarles a vivir esta nueva situación con los medios necesarios, materiales, jurídicos, asesoramiento...

En nuestras parroquias, hay familias de emigrantes. Uno de los puntos fundamentales de la pastoral del emigrado es evitar el desarraigo y conseguir la reagrupación familiar. La atención se orientará a integrarlas en la sociedad que las acoge, con sus leyes, cultura, trabajo y aunque siempre se les respetará su propia cultura también tienen que concienciarse de que es un deber para ellos, la integración en el lugar que ahora viven, fomentando la convivencia con sus conciudadanos, un tema hoy en día muy delicado y especial<sup>346</sup>.

Todos estamos llamados a velar por la buena convivencia, comunicación y diálogo en el seno de las familias, para que sean verdaderas comunidades de fe y amor. Siempre que surjan dificultades en las familias les daremos la ayuda necesaria, en lo que nos sea posible, escuchándolos, remitiéndoles a Centros de Orientación Familiar y si en el seno de las familias entran, por desgracia, los malos tratos y la violencia les ofreceremos ante todo la protección que podamos para evitarles todo sufrimiento, más si están por medio los hijos. Debemos procurar que todo el mundo sea respetado en su dignidad con la conciencia clara que nunca la violencia arregla cualquier dificultad o problema, ni es el camino de mostrar quien es más o quien tiene autoridad y dominio sobre el otro.

#### 4.3.1. Matrimonios mixtos

Cada vez más aumentan el número de matrimonios entre una parte católica y la otra parte cristiana no católica<sup>347</sup>. Para estos casos se ha de ofrecer una atención pastoral particular a la luz de las orientaciones y normas contenidas en el Código de Derecho Canónico, los diversos documentos de la Santa Sede y en los elaborados por las Conferencias Episcopales<sup>348</sup>.

---

<sup>346</sup> Cf. FC 105.

<sup>347</sup> Cf. HEINEMANN, H., «Matrimonio mixto entre parte católica y parte cristiana no católica», en *Diccionario enciclopédico de Derecho Canónico*, ed. HAERING, S. – SCHMITZ, H. – PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I. – LLAQUET, J. L., Barcelona 2008<sup>3</sup>, p. 562.

<sup>348</sup> Cf. FC 78.

Estos matrimonios mixtos tienen unas exigencias peculiares<sup>349</sup>, referidas en primer lugar a las obligaciones de la parte católica que derivan de la fe, por lo que se refiere a poder vivir libremente su fe, como también al derecho de poder bautizar a los hijos y educarlos en la fe<sup>350</sup>. Hay que tener en cuenta lo que dijimos en los capítulos anteriores respecto a la preparación y a la celebración de estos matrimonios.

#### 4.3.2. La atención pastoral de las familias en situaciones difíciles e irregulares

*“Recibe el nombre de irregular, aquella situación de vida marital de un fiel católico que, presentando elementos de estabilidad pública o notoria, no ha sido o no ha podido ser reconocida como válida por las legítimas autoridades de la Iglesia”<sup>351</sup>.*

El ambiente cultural, la extensión del secularismo y la ignorancia religiosa hacen que muchos no lo comprendan y no lo hagan suyo. El impacto del pansexualismo, la falta de educación afectiva, el relativismo moral, el utilitarismo materialista y el individualismo dominante conforman una persona débil que no siempre es capaz de asumir los compromisos que le tocan y en concreto los del matrimonio<sup>352</sup>.

En nuestros días, son muchos los casos de divorcio que se observan, se acentúa en los cónyuges una falta de formación sobre el significado y bondad de la creación del matrimonio y la familia, una pérdida del sentido de la trascendencia, de la providencia divina, y un oscurecimiento del concepto de fidelidad. La indisolubilidad supone la duración del vínculo matrimonial hasta la muerte. Esto supone que lo que surgió como una decisión libre de los esposos, una vez contraído el vínculo, adquiere un carácter cuasi-personal, es decir, independientemente de la voluntad de los esposos.

*“Es la fijación de la voluntad, característica propia de los actos verdaderamente libres que por ser libres conllevan de suyo la responsabilidad. Esta responsabilidad, en el caso de los compromisos interpersonales se torna fidelidad, de manera que propiamente sólo se es fiel a las personas, no a las cosas ni a las instituciones”<sup>353</sup>.*

<sup>349</sup> Cf. BERLINGÒ, S., «Matrimonio Mixto», en *DGDC* 5, p. 329.

<sup>350</sup> Cf. PONTIFICIUM CONSILIUM AD UNITATEM CHISTIANORUM FOVEDAM, «Directoire pour l’application des principes et des normes sur l’oecumenisme», in *AAS* 85 (1993) nn. 143-160.

<sup>351</sup> Cf. CARRERAS, J., *Situaciones matrimoniales irregulares, la solución canónica*, Pamplona 1999, p. 62.

<sup>352</sup> Cf. MELINA, L., *Aceite en las heridas. Análisis y respuestas a los dramas del aborto y del divorcio*, Madrid 2008, p. 15.

<sup>353</sup> Cf. CASANOVA, G., *El matrimonio cristiano en el pensamiento de Karol Wojtyla, Bien y valor del amor conyugal*, Valencia 2011, p. 134.

Por lo tanto han proliferado muchas situaciones difíciles e irregulares. La Iglesia se encuentra cada vez más, con feligreses a los que tiene que acompañar en su recorrido pastoral. *“En la atención de esos casos, se ha de cuidar especialmente las exigencias del mismo Evangelio, para que sea patente tanto el anuncio del mismo como en el trato con cada persona”*<sup>354</sup>.

La Iglesia, ha de proponer con fidelidad la verdad sobre el matrimonio y la familia. Es una necesidad que siente de manera apremiante, porque sabe que dicha tarea le compete por la misión evangelizadora que su Esposo y Señor le ha confiado, y que hoy se plantea con especial urgencia<sup>355</sup>.

Ante las dificultades dentro del matrimonio, lo primero que hay que hacer es buscar el motivo y conocer bien el problema. Al acudir a nosotros les ayudaremos lo mejor, el camino más correcto es remitirlos al COF, es por eso la importancia y la posibilidad de la existencia de un Centro de Orientación Familiar en cada diócesis. Es allí, donde se afrontan los problemas desde una visión global e integradora de la persona, el matrimonio y la familia, entendidos como un todo interrelacionado y en constante proceso de crecimiento.

*“Los Centros de Orientación Familiar, están llamados a ser una posada donde se restaure a la persona, como en la parábola del buen samaritano, en todas sus dimensiones, incluida la espiritual, acompañándola en su proceso de sanación. Están llamados a ser un fruto del Espíritu Santo para acercarnos al sufrimiento de los matrimonios que viven en desunión”*<sup>356</sup>.

Si por el contrario acuden a otras instituciones, por desgracia lo primero que les recomiendan es la separación sin tener en cuenta el bien y la belleza del matrimonio y la indisolubilidad. Hay que destacar que un gran número de crisis suceden por falta de comunión entre los cónyuges, situación que puede ser sanada con una adecuada evangelización, anunciando la misericordia, el perdón y el amor de Dios manifestado en Cristo y explicando el valor de la cruz y el sufrimiento. Es el momento de infundir nuevas esperanzas a personas que, por haberlas perdido, pueden llegar a plantearse la ruptura como única solución, cuando pueden existir otros caminos con su voluntad de salvar lo que con gran ilusión empezaron<sup>357</sup>.

---

<sup>354</sup> Cf. DPF 204.

<sup>355</sup> Cf. VENDRELL SAHUQUILLO, B., «La atención pastoral de las familias en...» *cit.* pp.114-118.

<sup>356</sup> Cf. *Ibid.*, p. 125.

<sup>357</sup> Cf. DPF 210.

Se ha de proponer el perdón y la reconciliación, por medio de una acción pedagógica pastoral, que muestre siempre el bien y la verdad del matrimonio indisoluble. Favorecer en cualquier caso la reconciliación conyugal y la sanación del matrimonio, con todos los medios disponibles, a través de la razón iluminada por la fe; no tirar la toalla y rendirnos a la mentalidad divorcista<sup>358</sup>. Y si no es posible la Iglesia tiene que moderar por medio de sus tribunales todo lo referente a la separación como al posible proceso de nulidad matrimonial<sup>359</sup>.

Lo que si que debemos procurar ante las diferentes situaciones particulares o irregulares, es una unidad de criterios que nos permita dar una verdadera atención en la verdad del Evangelio y en la caridad a todas las personas que las sufren. Cada una de ellas merece una atención y un tratamiento específico en la pastoral familiar<sup>360</sup>.

Tenemos por una parte los separados y divorciados no casados de nuevo. En este caso la comunidad eclesial debe particularmente sostenerlos, ya que viven la soledad u otras dificultades. Procurarles estima, solidaridad, comprensión y ayuda concreta, de manera que les sea posible conservar la fidelidad, incluso en la difícil situación en la que se encuentra<sup>361</sup>.

Por otra parte los divorciados casados de nuevo. La Iglesia, instituida para la salvación de los hombres, no puede abandonar a estas personas. Un alejamiento total de la vida cristiana les perjudicaría todavía más en su situación, sin dejar de proponer la doctrina de la Iglesia en fidelidad a la verdad. Se tendrá muy en cuenta los cónyuges que han sido abandonados injustamente y se mantienen fieles y los cónyuges que han causado la ruptura y por el contrario han contraído nuevas nupcias. En ningún caso la Iglesia puede reconocer como válida esta nueva unión si el primer matrimonio era válido, está rigurosamente prohibido efectuar ceremonias de cualquier tipo para los divorciados que vuelvan a casarse<sup>362</sup>. Casarse de nuevo es negar la alianza cristiana, el amor esponsal de Cristo que se concreta en el estado de vida matrimonial. Existe una incompatibilidad del estado de divorciado y casado de nuevo con la plena comunión

---

<sup>358</sup> Cf. VENDRELL SAHUQUILLO, B., «La atención pastoral de las familias en...» *cit.* pp.131-132.

<sup>359</sup> Cf. CIC 83 cc. 1141-1155.

<sup>360</sup> Cf. GRANADOS GARCÍA, J., *Eucaristía y divorcio: ¿Hacia un cambio de doctrina?*, Madrid 2014, p. 102.

<sup>361</sup> Cf. Pederzini, N., *Conviventi, separati, divorziati, risposati e sacramenti*, Bologna 2010, p. 103.

<sup>362</sup> Cf. DPF 225; FC 84.

eclesial. Por ello, al acceder al matrimonio civil, ellos mismos impiden que se les pueda administrar la comunión eucarística.

*“Conscientes, sin embargo, de que la auténtica comprensión y la genuina misericordia no se encuentran separadas de la verdad, los pastores tienen el deber de recordar a estos fieles la doctrina de la Iglesia acerca de la celebración de los Sacramentos y especialmente de la recepción de la Eucaristía”<sup>363</sup>.*

El ministerio de los pastores y confesores es invitar y acompañar a los divorciados vueltos a casar a participar en la vida eclesial en la medida en que eso es compatible con las disposiciones del derecho divino, en realidad, estos fieles no están excluidos de la comunión eclesial, muchos piensan erróneamente que los divorciados vueltos a casar están excomulgados de la Iglesia y, por tanto, deben ser alejados y rechazados. Sin embargo, en tanto que bautizados, están insertados en la comunidad cristiana para siempre. Ningún desorden de vida, ni siquiera el divorcio y el segundo matrimonio, tiene la virtud de cancelar el carácter y el vínculo del bautismo. Muchas de esas personas conservan la fe cristiana, aunque, al menos en el plano conyugal, no la vivan coherentemente; y con la fe poseen una vida religiosa que tiene algunas manifestaciones<sup>364</sup>.

*“La Iglesia está firmemente convencida de que también quienes se han alejado del mandato del Señor y viven en tal situación, pueden obtener de Dios la gracia de la conversión y de la salvación, si perseveran en la oración, en la penitencia y en la caridad”<sup>365</sup>.*

No podemos olvidar, los católicos unidos con matrimonio meramente civil<sup>366</sup>. Es la situación de las personas que viven en indiferencia, que no tienen presente en su vida a Cristo el Señor, causado muchas veces por la mentalidad secularista que nos rodea. Es importante identificar los motivos que les ha llevado a casarse por lo civil e intentarles catequizar y a la hora de contraer matrimonio religioso tras su divorcio civil, observar cautela, hay que obtener sentencia de divorcio y atender a las obligaciones adquiridas en el matrimonio anterior.

---

<sup>363</sup> Cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Carta a los obispos sobre la recepción de la Comunión Eucarística por parte de los fieles divorciados vueltos a casar», en *Sobre la atención pastoral de los divorciados vueltos a casar*, Madrid 20163, p. 39.

<sup>364</sup> Cf. TETTAMANZI, D., «Fidelidad en la verdad», en *Sobre la atención pastoral de...*, cit. p.68.

<sup>365</sup> Cf. FC 84.

<sup>366</sup> Cf. DPF 229-232.

Otra realidad son las “*uniones de hecho*”<sup>367</sup> sin ningún vínculo institucional públicamente reconocido, ni civil, ni religioso, que indica un pasotismo y muchas veces un rechazo de la institución familiar. Es grave el peligro que representa un tal reconocimiento y equiparación para la identidad de la unión matrimonial y el grave deterioro que ello implica para la familia y para el bien común de la sociedad. El testimonio de unos matrimonios que viven con alegría y coherencia, pueden ayudar a iluminar a los demás, como dice el mismo Evangelio a ser sal y luz del mundo, una propaganda viva de la belleza y de lo bueno que es el matrimonio para ellos mismos y la sociedad. Por esto es tan importante una buena educación en la adolescencia para cultivar el sentido de la fidelidad y el compromiso de vida.

Por último están los matrimonios a prueba: “*Es poco convincente que se haga un experimento tratándose de personas humanas, cuya dignidad exige que sean siempre y únicamente término de un amor de donación, sin límite alguno ni de tiempo ni de otras circunstancias*”<sup>368</sup>.

La Iglesia no puede admitir ni aceptar este tipo de uniones. El don del cuerpo en la relación sexual es el símbolo real de la donación de toda la persona. ¿Dónde está aquí la voluntad de donarse? En estas situaciones tal donación no puede realizarse con plena verdad sin el concurso del amor de caridad dado por Cristo.

Esta situación no puede superarse, si la persona no ha sido educada desde la infancia con la ayuda de la gracia de Cristo. Para el cambio de actitud es necesaria una verdadera educación en el amor auténtico y en el recto uso de la sexualidad, de tal manera que introduzca a la persona humana en todas sus dimensiones, incluso en lo que se refiere al cuerpo.

#### 4.4. *Las diferentes situaciones en la exhortación Amoris Laetitia.*

El Papa Francisco propone una pastoral de acompañamiento. En los primeros años de casados. La importancia de esta atención es semejante a la que se necesita en los primeros años de la vida sacerdotal y consagrada en donde se producen muchas defecciones. El sujeto emotivo encuentra especial dificultad en el momento de querer

---

<sup>367</sup> Cf. DPF 233-234.

<sup>368</sup> Cf. FC 80.

construir su existencia en un estado de vida<sup>369</sup>. El Papa hace indicaciones bien claras al respecto:

*“Me refiero, por ejemplo, al bautismo de un hijo, a la primera comunión, o cuando participan de un funeral o del casamiento de un pariente o amigo. Casi todos los matrimonios reaparecen en esas ocasiones, que podrían ser mejor aprovechadas. Otro camino de acercamiento es la bendición de los hogares o la visita de una imagen de la Virgen, que dan la ocasión para desarrollar un diálogo pastoral acerca de la situación de la familia. También puede ser útil asignar a matrimonios más crecidos la tarea de acompañar a matrimonios más recientes de su propio vecindario, para visitarlos, acompañarlos en sus comienzos y proponerles un camino de crecimiento”<sup>370</sup>.*

Este acompañamiento debe ser especial cuando encontramos una debilidad mayor en las personas<sup>371</sup>. Tendrá un papel decisivo la dificultad de las personas para afrontar su vida cristiana, antes que la irregularidad en la que se pueden encontrar y que presenta una dificultad específica. El Papa resalta el drama de las separaciones y anima a buscar un buen acompañamiento<sup>372</sup>. Se llega, por desgracia, a pocas personas que viven la soledad y el dolor. El asociacionismo entre familias puede ser provechoso para las personas que se sienten extrañas o juzgadas. Resalta las mayores víctimas de las separaciones, los hijos. El Papa les exhorta a no tomarlos como rehenes y anima a que la Iglesia sea una verdadera Madre, reconociendo sobre todo la dignidad de las personas y a no dejar de ser la voz de los más frágiles<sup>373</sup>.

En los casos de situaciones irregulares afirma que: *“los presbíteros tienen la tarea de acompañar a las personas interesadas en el camino del discernimiento de acuerdo a la enseñanza de la Iglesia y las orientaciones del Obispo”* (Cf. AL 300)

Es necesario tener en las diócesis equipos de personas, formados por sacerdotes, consagrados, matrimonios, especialmente preparados para poder tratar a las personas que se hallan en estas situaciones, para unificar criterios, ya que lo más peligroso es moverse desde la arbitrariedad a la rigidez. Debemos buscar una pastoral de la reconciliación y la mediación<sup>374</sup>.

<sup>369</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., *“Acompañar, discernir integrar”...*, cit. p. 61.

<sup>370</sup> Cf. AL 230.

<sup>371</sup> Cf. AL 291.

<sup>372</sup> Cf. AL 242.

<sup>373</sup> Cf. AL 246.

<sup>374</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., *“Acompañar, discernir integrar”...*, cit. p. 70.

Por otra parte se menciona la integración, para la cual es necesaria, reconocer el mal y sanar la herida, que no está en la ruptura del primer matrimonio, sino en la segunda unión. Misericordia no es una compasión emotiva que se inclina ante las heridas, pero no identifica el mal verdadero o a la tolerancia del mal<sup>375</sup>. Es importante la misericordia bíblica, que más allá de la tolerancia está la misericordia que es capaz, como obra de Dios, de regenerar el corazón de la persona y purificarla de todo mal para integrarla en un camino que lleva a un itinerario, construyendo la casa sobre la roca, en una sociedad secularizada donde el ámbito familiar ha desaparecido, y las familias viven sin la ayuda de una sociedad que les apoye<sup>376</sup>. En la encíclica *Dives in misericordia*, san Juan Pablo II, en el número cuatro al hablar de qué consiste la misericordia tienen una nota fascinante con una descripción difícilmente superable.

Por último menciona el discernimiento, que debe ayudar a encontrar los posibles caminos de respuesta a Dios y de crecimiento en medio de los límites<sup>377</sup>. Un proceso que orienta a los fieles a la toma de conciencia de su situación ante Dios. De tener un juicio correcto sobre aquellos que obstaculiza la participación plena de la Iglesia. Que examina los pasos que pueden favorecer esta participación.

Un discernimiento que no puede prescindir de la verdad y de la caridad, que recomienda sinceridad en la propia búsqueda de la voluntad de Dios. Necesita la humildad e implica la subordinación de los propios deseos a la solicitud por el bien común de la Iglesia<sup>378</sup>.

Este discernimiento no tiene como objetivo el modo de cómo admitir a las personas a la Santa Comunión o para encontrar los modos de desviar las normas. Consiste en ayudar a las personas a tomar conciencia de la situación delante de Dios, para participar más plenamente de la vida de la Iglesia y responder a la voluntad de Dios con sinceridad. Lo que desea el Papa es una pastoral que sea ante todo una pastoral del vínculo<sup>379</sup>, que contraste en la cultura de los provisorio que tantas veces denuncia<sup>380</sup>.

*“Un amor débil o enfermo, incapaz de aceptar el matrimonio como un desafío que requiere luchar, renacer, reinventarse y empezar siempre de nuevo*

<sup>375</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., “Acompañar, discernir integrar”..., cit. p. 92.

<sup>376</sup> Cf. AL 32.

<sup>377</sup> Cf. AL 305

<sup>378</sup> Cf. GRANADOS, J. - KAMPOWSKI, S. - PÉREZ-SOBA, J. J., “Acompañar, discernir integrar”..., cit. p. 134.

<sup>379</sup> Cf. AL 211.

<sup>380</sup> Cf. AL 39.

*hasta la muerte, no puede sostener un nivel alto de compromiso. Cede a la cultura de lo provisorio, que impide un proceso constante de crecimiento. Pero «prometer un amor para siempre es posible cuando se descubre un plan que sobrepasa los propios proyectos, que nos sostiene y nos permite entregar totalmente nuestro futuro a la persona amada». Que ese amor pueda atravesar todas las pruebas y mantenerse fiel en contra de todo, supone el don de la gracia que lo fortalece y lo eleva. Como decía san Roberto Belarmino: «El hecho de que uno solo se una con una sola en un lazo indisoluble, de modo que no puedan separarse, cualesquiera sean las dificultades, y aun cuando se haya perdido la esperanza de la prole, esto no puede ocurrir sin un gran misterio»<sup>381</sup>.*

---

<sup>381</sup> Cf. AL 124.

## CAPÍTULO IV LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN AL MATRIMONIO

### 1. INTRODUCCIÓN

El canon 1063 contempla la asistencia que se debe prestar en la preparación al matrimonio<sup>382</sup>, sin que concrete directamente, las etapas para esta preparación. El canon sería como el esquema de un directorio, en que se enumeran los deberes de los encargados, la finalidad de la asistencia, los medios y los fines. Si es necesario el formulismo no se puede olvidar que aquí lo jurídico está enmarcando una realidad eminentemente superior que lo trasciende<sup>383</sup>.

Los diferentes documentos de las diócesis sobre la preparación al matrimonio tienen una primera parte teórica y doctrinal donde exponen, con más o menos extensión y profundidad, los datos, orientaciones, principios teológicos, pastorales más relevantes sobre el sacramento del matrimonio<sup>384</sup>. Se regulariza de forma generalizada el desarrollo de estas etapas pastorales pre matrimoniales dotándolas de sus propios contenidos y métodos, lo cual ciertamente es necesario<sup>385</sup>.

Es la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* de San Juan Pablo II del 22 de noviembre de 1981 que dedicará el número sesenta y seis concretamente a fijar las diferentes etapas de preparación al matrimonio: La preparación remota, la preparación próxima y la inmediata.

---

<sup>382</sup> CIC 83 c. 1063: "Pastores animarum obligatione tenentur curandi ut propria ecclesiastica communitas christifidelibus assistentiam praebet, qua status matrimonialis in spiritu christiano servetur et in perfectione progrediatur. Haec assistentia imprimis praebenda est:

1° praedicatione, catechesi minoribus, iuvenibus et adultis aptata, immo usu instrumentorum communicationis socialis, quibus christifideles de significatione matrimonii christiani deque munere coniugum ac parentum christianorum instituantur;

2° praeparatione personali ad matrimonium ineundum, qua sponsi ad novi sui status sanctitatem et officia disponantur;

3° fructuosa liturgica matrimonii celebratione, qua eluceat coniuges mysterium unitatis et fecundi amoris inter Christum et Ecclesiam significare atque participare;

4° auxilio coniugatis praestito, ut ipsi foedus coniugale fideliter servantes atque tuentes, ad sanctiorem in dies pleniorumque in familia vitam ducendam perveniant".

<sup>383</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub. c. 1063*, en *Cód Val.*, p. 477.

<sup>384</sup> Cf. AZNAR GIL, F., «Los directorios de pastoral prematrimonial de las diócesis españolas (1983-1992)», en *Revista Familia de la Universidad Pontificia de Salamanca* 8 (1994) p. 82.

<sup>385</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «La atención pastoral prematrimonial: algunas reflexiones críticas sobre su regulación y práctica en las diócesis españolas», en *Revista Española de Derecho Canónico* 57 (2000) p. 510.

Toda esta preparación como nos señala el Código es para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección, a la santidad plena<sup>386</sup>, una preparación importante, pero que su ausencia no es motivo de impedimento para acceder al sacramento del matrimonio<sup>387</sup>. Es un proceso gradual y continuo en la asistencia pastoral relativa al matrimonio que ha de llevar a cabo toda la comunidad cristiana, y que están obligados a impulsar los pastores de almas<sup>388</sup>.

La preparación al matrimonio, ha de ser completa, de manera que garantice la celebración válida, lícita y fructuosa, así como el acompañamiento pastoral en la vida conyugal. Su objetivo es la asistencia a los destinatarios, fieles, llamados a la vocación matrimonial, para su conservación y perfeccionamiento<sup>389</sup>.

Se puede hablar, en dicho proceso, de una preparación general, que engloba la catequesis y todo el tema de la vocación, sería ésta conocida como la remota. El conocimiento del significado, sentido del matrimonio y del mismo como sacramento, de sus presupuestos, de lo que supone ser cónyuges y padres desde una visión cristiana de la vida, constituye un punto central en la formación del cristiano<sup>390</sup>.

Por otra parte una preparación más personal o inmediata, donde entrarían los cursos de preparación al matrimonio, otras iniciativas pastorales, la disposición y la enseñanza de las obligaciones del nuevo estado y por último la celebración litúrgica, para disponer a los cónyuges que sean signo viviente del misterio de unidad y de amor fecundo existente entre Cristo y la Iglesia<sup>391</sup>.

El esfuerzo pastoral por formar convenientemente a los contrayentes reviste un gran interés; es necesario y laudable por todos los conceptos. Habrá de hacerse compatible con el delicado respeto al derecho fundamental de los fieles a contraer matrimonio y con las exigencias del principio de inseparabilidad entre matrimonio y sacramento más la consideración de que el matrimonio no es un sacramento reservado solo a cristianos particularmente selectos<sup>392</sup>.

<sup>386</sup> Cf. SABBARESE, L., *sub c. 1063*, en *Il matrimonio canonico nell'ordine della...*, cit. p. 168.

<sup>387</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «El matrimonio canónico», en *Derecho Canónico...*, cit. p. 123.

<sup>388</sup> Cf. RINCÓN - PÉREZ, T., *sub c. 1063*, en *Com Ex 3/2*, p. 1113.

<sup>389</sup> Cf. BIANCHI, P., *sub c. 1063*, en *Codice di Diritto Canonico Commentato*, ed. QUADERNI DI DIRITTO ECCLESIALE, Milán 2009<sup>3</sup>, p. 868.

<sup>390</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos...» cit. p. 175.

<sup>391</sup> Cf. CATOZZELLA, F. – CATTI, C. – SABBARESE, L., *sub c. 1063*, en *Il Codice di Diritto Canonico...*, cit. p. 283.

<sup>392</sup> Cf. FORNÉS, J. «El sacramento del matrimonio (Derecho matrimonial)», en *Manual de Derecho Canónico*, ed. INSTITUTO MARTIN DE AZPILCUETA, Pamplona 1991<sup>2</sup>, p. 665.

Finalmente la Exhortación Apostólica Postsinodal del Papa Francisco, la *Amoris Laetitia*, amplía el tema de las etapas de la preparación al matrimonio, dedicando doce números. Concretamente del número doscientos cinco al doscientos dieciséis, conservando el esquema tratado por su predecesor: la preparación remota, próxima e inmediata como etapas de la preparación.

## 2. LA PREPARACIÓN REMOTA AL MATRIMONIO

Es el período en el que se transmite y como que se graba la estima de todo valor humano auténtico, tanto en las relaciones interpersonales como en las sociales, con cuanto comporta para la formación del carácter, el dominio propio y la estima de sí mismo, el uso recto de las inclinaciones y el respeto a las personas también del otro sexo<sup>393</sup>.

Orientada a conducir a los niños a descubrirse a sí mismos como seres dotados de una rica y compleja psicología y de una personalidad particular con sus fuerzas y debilidades<sup>394</sup>. Es la etapa de formación en las virtudes humanas y sociales y como formación en la fe, se identifica con la formación humana y cristiana en el seno de la familia<sup>395</sup>. Para los cristianos se exige una sólida formación espiritual y catequética que sepa mostrar en el matrimonio una verdadera vocación y misión<sup>396</sup>, sin excluir la posibilidad del don total de sí mismo a Dios en la vocación a la vida sacerdotal o religiosa<sup>397</sup>.

Hay que ayudar a los niños y adolescentes a que tengan un respeto a la vida y a las personas por su gran dignidad<sup>398</sup>. También la necesidad que tienen las personas, hombre y mujer de amar y de ser amados<sup>399</sup>. Por eso, hay que educar a los niños y adolescentes en el amor, la afectividad y la convivencia según el espíritu del Evangelio.

---

<sup>393</sup> Cf. FC 66.

<sup>394</sup> Cf. GLAPIAK, J., «Los aspectos jurídicos de la preparación al matrimonio en...» *cit.* p. 204.

<sup>395</sup> Cf. MARTÍNEZ GRAS, J., «Prematrimonial, pastoral», en *DGDC* 6, p. 403.

<sup>396</sup> Cf. D'AURIA, A., *Il Matrimonio...*, *cit.* p. 70.

<sup>397</sup> Cf. Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, *cit.* n. 22; FC 66; DPF 78.

<sup>398</sup> Cf. CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, «Orientaciones educativas sobre el amor humano, 1.11.1983», en *La familia, futuro de la humanidad*, ed. SARMIENTO, A., Madrid, 1995, nn. 48-55.

<sup>399</sup> Cf. GONZÁLEZ RICO, N., «Urgencia de la educación afectiva y sexual en las diferentes etapas de maduración de la persona y de la preparación al matrimonio», en *Organizar la pastoral...*, *cit.* pp. 66-72.

Es necesario que entiendan su vida como una vocación concreta en el interior de la Iglesia, que a lo largo de su crecimiento descubrirán con la ayuda de las personas que los irán acompañando en sus diferentes etapas de crecimiento<sup>400</sup>. Es necesario, la estima por todo auténtico valor cristiano, tanto en las relaciones interpersonales como sociales.

Para el crecimiento de la persona y más en concreto para prepararles bien a la vocación que Dios les tiene preparada, es muy importante la educación en el verdadero sentido de la sexualidad humana. La sexualidad es un elemento básico de la personalidad, un modo propio de ser, de manifestarse, de comunicarse con los otros, de sentir, de expresar y vivir el amor humano, por esto es parte integrante de la personalidad y de su proceso educativo<sup>401</sup>.

*“A la verdad, en el sexo radican las notas características que constituyen a las personas como hombres y mujeres en el plano biológico, psicológico y espiritual, teniendo así mucha parte en su evolución individual y en su inserción en la sociedad”<sup>402</sup>.*

La sexualidad orientada, elevada e integrada por el amor adquiere verdadera calidad humana. En el cuadro del desarrollo biológico y psíquico, crece armónicamente, y sólo se realiza en sentido pleno con la conquista de la madurez afectiva, que se manifiesta en el amor desinteresado y en la total donación de sí.

La visión cristiana del hombre reconoce al cuerpo una particular función, puesto que contribuye a revelar el sentido de la vida y de la vocación humana. El cuerpo contribuye a revelar a Dios y su amor creador, en cuanto manifiesta la creaturalidad del hombre, su dependencia de un don fundamental que es don del amor.

Una verdadera formación no se limita a informar la inteligencia, sino que presta particular atención a la educación de la voluntad, de los sentimientos y de las emociones. Para tender a la madurez de la vida afectivo-sexual es necesario el dominio de sí, el cual presupone virtudes como el pudor, la templanza, el respeto propio y ajeno y la apertura al prójimo<sup>403</sup>.

---

<sup>400</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 105.

<sup>401</sup> Cf. BREGANT, G., *Il diritto-dovere dell'educazione e dell'istruzione dei figli...*, cit. p. 66

<sup>402</sup> Cf. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «Declaración “*Persona humana*”, acerca de algunas cuestiones de ética sexual, 29.12.1975», en *AAS* 68 (1976) p. 77.

<sup>403</sup> Cf. CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, «*Orientaciones...*» cit. n. 47.

En este itinerario no puede faltar la educación leal y valiente a la castidad<sup>404</sup>, al amor como don de sí. La castidad no es mortificación del amor, sino condición de amor auténtico. Si la vocación al amor conyugal es vocación a la entrega de sí en el matrimonio, es preciso llegar a poseerse a sí mismos para poderse entregar de verdad.

La castidad no es una represión de las tendencias sexuales sino la virtud que al impregnar de racionalidad las pasiones y los apetitos de la sensibilidad humana, hace que el hombre pueda integrar rectamente la sexualidad en sí mismo y en las relaciones con los demás, ordenándola al amor verdaderamente humano. La virtud de la castidad, que tiene como fundamento el don de la caridad y la humildad, es la tarea moral de integración y dirección de los afectos para que el ejercicio de la sexualidad sea expresión de un amor verdadero dentro de la construcción de la comunión de personas que es el matrimonio y la familia<sup>405</sup>.

*“En cuanto tal, no significa en modo alguno, represión del instinto o del afecto por la continencia o ausencia de relaciones sexuales y afectivas. Se trata más bien de ordenar, reconducir, integrar los dinamismos instintivos y afectivos en el amor a la persona”<sup>406</sup>.*

Así, los distintos momentos de la madurez de la persona, humanos y catequéticos, como son la pre adolescencia y la adolescencia y el paso a la juventud, han de estar acompañados de una adecuada educación al amor que incluya una formación afectivo-sexual adecuada a la edad y condición de las personas y que cuente siempre con la colaboración de las familias. El objetivo último ha de consistir en que puedan configurar su existencia como respuesta afirmativa al plan de Dios sobre sus vidas<sup>407</sup>.

La familia es sin duda el lugar privilegiado para esa educación y formación. Es muy importante el rol y el testimonio de las familias cristianas<sup>408</sup>. Se desarrollarán allí las relaciones personales y afectivas más significativas, llamadas a transmitir los significados básicos de la sexualidad. La familia es el sujeto primero e insustituible, y aunque deberá ser ayudada, nunca deberá ser substituida<sup>409</sup>.

---

<sup>404</sup> Cf. AL 206.

<sup>405</sup> Cf. DPF 89-90.

<sup>406</sup> Cf. FSV 55.

<sup>407</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. p. 221.

<sup>408</sup> Cf. ONDREJ, M., *La responsabilità nella preparazione giuridico-pastorale al matrimonio canonico*, Roma 2017, p. 285.

<sup>409</sup> Cf. LÓPEZ MEDINA, A. M<sup>a</sup>, «La preparación para el matrimonio. Aspectos jurídicos en documentos eclesiales», en *Estudios eclesiales* 88 (2013) p. 741.

La exhortación *Amoris Laetitia*, abre también la preparación remota a madurar el amor que se tienen con un acompañamiento cercano y testimonial. Anima a favorecer los grupos de novios y las charlas formativas de diferentes temas que interesen en la vida del noviazgo<sup>410</sup>. Se trata de ayudar a cada uno a que aprenda a amar a esta persona concreta con la que pretende compartir toda la vida. Lo que la familia les aportó deberá permitirles aprender de la propia historia y capacitarles para un compromiso pleno y definitivo<sup>411</sup>.

### 3. LA PREPARACIÓN PRÓXIMA AL MATRIMONIO

Es el momento de la juventud. Coincide normalmente con el tiempo del noviazgo, se ha de ofrecer la posibilidad de verificar la madurez de los valores humanos propios de la relación de amistad y diálogo que caracterizan el noviazgo. Es un buen momento para profundizar la vida de fe, en especial en lo referente al conocimiento de la sacramentalidad de la Iglesia<sup>412</sup>. Es una etapa importante de evangelización, en la que, la fe ha de incidir en la dimensión personal y comunitaria, tanto de los novios personalmente cuanto de sus familias, también será un buen momento para ver las dificultades hoy, de vivir una auténtica vida cristiana<sup>413</sup>.

Es la etapa de una formación más particular sobre el descubrimiento concreto de la vocación matrimonial y sus notas características, sobre los aspectos necesarios para responder a la misma y para prepararse a asumir las responsabilidades. Los jóvenes han de alcanzar la madurez de la persona y la capacidad de entrega. De esta manera con la ayuda de la gracia, los novios crecerán cada vez más en el respeto mutuo que exige la dignidad de su condición y vocación, y estarán en disposición de donarse como matrimonio a Cristo, cuando llegue el momento de la celebración sacramental.

El marco común ha de ser la belleza de la vocación matrimonial como una vocación al amor que requiere el don sincero de sí sin condiciones y la integridad de los

---

<sup>410</sup> Cf. AL 208.

<sup>411</sup> Cf. AL 209.

<sup>412</sup> Cf. LÓPEZ MEDINA, A. M<sup>a</sup>., «La preparación para el matrimonio...» *cit.* p. 742.

<sup>413</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, *cit.* n.32.

significados personales de la sexualidad<sup>414</sup>. También este tiempo es un tiempo de gracia, en la que la persona descubre su vocación específica y se encamina hacia ella<sup>415</sup>.

Lo que en esta etapa queremos, es ayudarles a no separar fe y vida, a descubrir la integridad de lo que están viviendo en el horizonte de construir una vida y no sólo experiencias momentáneas aisladas. Con ello se evita la posible interpretación romántica del amor que les instala en su actual estado afectivo, permitiéndoles asimilar una comprensión abierta del matrimonio y la familia, así como descubrir los valores y las exigencias vinculadas a la relación interpersonal hombre-mujer en el plan de Dios sobre el matrimonio y la familia<sup>416</sup>.

*“El resultado final de este período de preparación próxima consistirá en el conocimiento claro de las notas esenciales del matrimonio cristiano: unidad, fidelidad, indisolubilidad, fecundidad; la conciencia de fe sobre la prioridad de la Gracia sacramental, que asocia a los esposos como sujetos y ministros del sacramento al Amor de Cristo Esposo de la Iglesia; la disponibilidad para vivir la misión propia de las familias en el campo educativo social y eclesial”<sup>417</sup>.*

Esta etapa se desarrolla en dos líneas convergentes, una humana y la otra cristiana. La formación humana mira a presentar el matrimonio como una relación interpersonal entre el hombre y la mujer en el plano de Dios, con las dificultades del momento. La cristiana, de los novios como un proyecto personal de vida de fe para descubrir el valor de los sacramentos y en concreto del matrimonio<sup>418</sup>.

El Concilio Vaticano II alienta a los novios y a los casados a que alimenten y fomenten el noviazgo con un casto afecto y el matrimonio con un casto amor<sup>419</sup>. Deberán estar vigilantes, porque maneras desviadas de relacionarse, se justifican, no pocas veces, como formas de crecimiento en el amor. Y sobre todo no se debe olvidar que la natural atracción entre el hombre y la mujer puede verse perturbada por el desorden derivado del pecado<sup>420</sup>.

En nuestros días, ante un número crecido de bautizados no creyentes, que se acercan de todas maneras a la celebración del matrimonio, es difícil armonizar el

---

<sup>414</sup> Cf. MARTÍNEZ GRAS, J., «Prematrimonial, pastoral», en *DGDC* 6, p. 403.

<sup>415</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 107.

<sup>416</sup> Cf. ACOSTA PESO, R., *La luz que...*, cit. p. 189.

<sup>417</sup> Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 45.

<sup>418</sup> Cf. D'AURIA, A., *Il Matrimonio...*, cit. p. 71.

<sup>419</sup> Cf. GS 49.

<sup>420</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. p. 224.

aspecto humano y sobrenatural<sup>421</sup>. Se presenta, pues, como un camino catecumenal de catequesis de preparación al matrimonio, para que sea celebrado y vivido con las debidas disposiciones morales y espirituales<sup>422</sup>. Es un preparación para el mismo apostolado familiar en grupos y movimientos ofreciéndoles siempre la oportunidad de formar parte activa de la Iglesia y de una comunidad<sup>423</sup>.

*Amoris Laetitia* nos invita a ofrecer una formación adecuada, que no aleje a los jóvenes del sacramento<sup>424</sup>. Una formación que no abarque todo el catecismo, de calidad, como un anuncio nuevo del Kerigma, de manera atractiva para comprometerse en un camino de toda la vida. Anima a preguntarse a los jóvenes ¿qué esperan? Ofrecer una iniciación al sacramento del matrimonio que les aporte los elementos necesarios para poder recibirlo con las mejores disposiciones y comenzar con solidez la vida familiar<sup>425</sup>.

Hoy en día, ante tantos fracasos matrimoniales y tantas separaciones, la mejor defensa del matrimonio y muy especialmente del matrimonio cristiano, no es precisamente un sistema congruente y perfecto de normas que traten de asegurar la celebración válida del matrimonio, sino más bien una preparación sabia, ordenada y completa<sup>426</sup>.

#### 4. LA PREPARACIÓN INMEDIATA AL MATRIMONIO

Hablando de este momento la *Familiaris Consortio* afirma: “*Debe tener lugar en los últimos meses y semanas que preceden a las nupcias, como para dar un nuevo significado, nuevo contenido y forma nueva al llamado examen prematrimonial exigido por el derecho canónico*”<sup>427</sup>.

La preparación inmediata es muy importante, más cuando muchas veces, toda la preparación que los novios realizan se sitúa en este momento. La experiencia pastoral nos muestra que gran cantidad de personas piden a la Iglesia el matrimonio sin haber recorrido adecuadamente el itinerario de la preparación próxima y careciendo de la

<sup>421</sup> Cf. ONDREJ, M., *La responsabilità nella preparazione...*, cit. p. 307.

<sup>422</sup> Cf. FC 66.

<sup>423</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. p. 110.

<sup>424</sup> Cf. AL 207.

<sup>425</sup> Cf. AL 209.

<sup>426</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos...» cit. p. 180.

<sup>427</sup> Cf. FC 66.

preparación remota. Toda pastoral familiar ha de ser consciente de esta situación para intentar suplir con los medios adecuados esas carencias<sup>428</sup>.

Se busca que la celebración sea válida y fructuosa, por tanto han de conocer lo que celebran y querer celebrarlo válidamente. La preparación al matrimonio tiene que ayudar a los contrayentes a identificar las razones por las que se casan. Es el tiempo de iniciarles en la celebración nupcial, en el rito de la celebración y conocer el significado de los gestos y textos litúrgicos<sup>429</sup>.

Es la etapa en que se suelen realizar los cursillos de preparación al matrimonio, cursos que suelen durar una o dos semanas, en los que sacerdotes, médicos y matrimonios desarrollan temas básicos sobre el matrimonio y la familia en la propia parroquia. Con sus aspectos positivos, estos cursos no dejan de ser en cierta frecuencia, insuficientes y, en ocasiones se cae en el riesgo de que se conviertan en un trámite, carentes de una suficiente profundización antropológica, moral y teológica de los que se pide a los esposos cristianos en su vida matrimonial<sup>430</sup>. Son necesarios los encuentros con el párroco, primeramente para que les ofrezca unas catequesis más propias sobre el matrimonio y su celebración.

*“La preparación inmediata al sacramento del matrimonio debe encontrar ocasiones aptas para iniciar a los novios en el rito matrimonial. En dicha preparación, además de profundizar en la doctrina cristiana sobre el matrimonio y la familia, con especial mención de los deberes morales, los novios han de ser guiados a tomar parte consciente y activa en la celebración nupcial, para entender también el significado de los gestos y textos litúrgicos”<sup>431</sup>.*

Tienen como finalidad la participación activa y personal de los contrayentes en su matrimonio. Tenemos que ayudar a los futuros esposos a profundizar en la doctrina sobre el matrimonio y a proceder en la decisión de casarse movidos por motivos acordes con el sacramento que van a celebrar.

Se parte de la riqueza de signos y significados de la liturgia del matrimonio para introducirlos en el sentido propio de la celebración, con su valor sagrado y el elemento de trascendencia que se vive en ella. Debe hacerse a los novios *“una catequesis sobre la*

---

<sup>428</sup> Cf. DPF 113.

<sup>429</sup> Cf. SARMIENTO, A., *El Matrimonio Cristiano*, cit. p. 227.

<sup>430</sup> Cf. MARTÍNEZ GRAS, J., «Prematrimonial, pastoral», en *DGDC* 6, p. 404.

<sup>431</sup> Cf. Cf. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, *Preparación al sacramento...*, cit. n. 52.

*doctrina del Matrimonio y la familia, del Sacramento y sus ritos, preces y lecturas, para que así puedan celebrarlo de manera consciente y fructuosa*<sup>432</sup>.

En estas catequesis también es conveniente explicar a los novios la importancia de recibir los sacramentos en gracia de Dios, por tanto el recomendarles vivamente la celebración del sacramento de la penitencia<sup>433</sup>. Algunos hace mucho tiempo que no lo han recibido y puede ser una experiencia muy rica este momento. Acercarse a la misericordia de Dios y reconocer que muchas veces nos alejamos de la vivencia de la fe por comodidad más que por rechazarla.

Esta etapa de preparación la podemos encuadrar en cuatro momentos importantes: Un primer momento es la síntesis de las otras etapas, una síntesis doctrinal, moral y espiritual. Un segundo momento es las experiencias de oración, que pueden hacer juntamente con la comunidad parroquial<sup>434</sup>. Pueden descubrir al Señor más presente en su vida con la ayuda de los que los acompañan<sup>435</sup>. Un tercer momento es la preparación litúrgica apropiada que incluya la participación activa de los novios, con especial cuidado del sacramento de la Penitencia. Y por último, incentivar para un mayor conocimiento de cada uno, los coloquios con el párroco canónicamente previstos<sup>436</sup>. Se hace por una parte en el expediente pre matrimonial y en el examen de los contrayente.

La *Amoris Laetitia* pone hincapié en esta etapa en el agotamiento y agobios de los novios por todo lo que supone la celebración externa en lugar de dedicar sus mejores esfuerzos a prepararse como pareja para el gran paso que van a dar juntos. Lo que importa, dice el Papa, es el amor que os une, fortalecido y santificado por la gracia<sup>437</sup>. En este momento es importante iluminar a los novios a vivir con mucha hondura la celebración litúrgica, ayudándoles a percibir y vivir el sentido de cada gesto<sup>438</sup>.

Toda la ceremonia ha de hacer posible que los cónyuges capten la realidad profunda de la fe que el matrimonio, que contraen, está actualizando en sus vidas. Una celebración bien preparada por una comunidad eclesial no es sólo objeto de su acción pastoral, sino simultáneamente es una catequesis para la misma<sup>439</sup>.

---

<sup>432</sup> Cf. DPF 122.

<sup>433</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico...* 1, cit. p. 165.

<sup>434</sup> Cf. BARRECA, E., *Varie forme di partecipazione del fedele laico al matrimonio*, Roma 2010, p. 98.

<sup>435</sup> Cf. AL 216.

<sup>436</sup> Cf. FINTAN, G., *Pastoral Care in Marriage Preparation...*, cit. pp. 112-113.

<sup>437</sup> Cf. AL 212.

<sup>438</sup> Cf. AL 213.

<sup>439</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos...» cit. p. 180.

#### 4.1. *El Expediente matrimonial.*

Tiene como finalidad el conjunto de medidas que el canon 1066<sup>440</sup> pide como es el examen de los contrayentes o las proclamas. Es un instrumento técnico-formal a través del cual se deja constancia de los resultados de la investigación pre matrimonial en orden a la celebración válida y lícita del matrimonio así como un instrumento registral por medio del cual se deja constancia de la efectiva celebración del matrimonio, del día y el lugar, así como del párroco o delegado que asistió a ella<sup>441</sup>.

*“El expediente matrimonial constituye una de las formalidades o requisitos que deben preceder a la celebración del matrimonio canónico. A través del mismo, el responsable de su tramitación, tras las comprobaciones oportunas, se cerciora de que los contrayentes reúnen o no la capacidad para contraer matrimonio, o sea, son hábiles para celebrar el matrimonio proyectado, ejercitando así el ius connubii, pues nada se opone a la celebración del matrimonio”*<sup>442</sup>.

La Conferencia Episcopal Española ha establecido un esquema de modelo de expediente matrimonial y normas sobre el examen de los contrayentes y de los testigos, indicando igualmente que las proclamas matrimoniales se deben publicar<sup>443</sup>.

La normativa general de la Conferencia Episcopal Española, especifica que el expediente matrimonial debe llevar a constatar la ausencia de impedimentos para la celebración del matrimonio, así como la integridad del consentimiento, libre y con el compromiso de casarse aceptando la naturaleza, fines y propiedades del matrimonio y, por último, que se ha recibido la adecuada formación<sup>444</sup>.

Por tanto es importante, primero que todo, por medio del expediente asegurarse que los novios son libres, que realmente se quieren casar por amor, porque ellos lo han decidido así, tras un tiempo de enamoramiento y reflexión.

Hoy en día ante el aumento de los fracasos conyugales, las separaciones, las nulidades y las disoluciones, el momento del expediente debe servir para llamar la atención a los novios, a que reflexionen sobre el paso que van a dar, a que comprendan

---

<sup>440</sup> Cf. CIC 83 c. 1066: “Antequam matrimonium celebretur, constare debet nihil eius validae ac licitae celebrationi obsistere”.

<sup>441</sup> Cf. ARECES PIÑOL, M<sup>a</sup>. T., «Expediente matrimonial», en *DGDC* 3, p. 861.

<sup>442</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M<sup>a</sup>. E. «Sentido del expediente matrimonial canónico en la sociedad de hoy», en *Revista Española de Derecho Canónico* 64 (2007) p. 569.

<sup>443</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «El matrimonio canónico», en *Derecho Canónico...*, cit. p. 125.

<sup>444</sup> Cf. FORNÉS, J., *Derecho matrimonial Canónico*, Madrid 1990, p. 144.

el significado de su matrimonio, sus derechos y obligaciones conyugales, así como paterno-filiales, para que sean una realidad en su matrimonio<sup>445</sup>.

El carácter instrumental del expediente matrimonial no devalúa en nada la importancia y la seriedad que debe presidir su realización por evidentes razones pastorales y jurídicas: es, en definitiva, el último instrumento útil de que dispone la Iglesia para garantizar la seriedad humana y cristiana del proyectado matrimonio si antes no le consta al ministro el estado de libertad de los contrayentes<sup>446</sup>. El expediente matrimonial aunque sus modelos son diversos según las diócesis no pueden faltar dos apartados importantes. Uno, que se refiere a los impedimentos y las prohibiciones y otro, el segundo, relativo a la intención de los contrayentes. Para realizar este cometido el expediente matrimonial de la Conferencia Episcopal Española ofrece ocho apartados: Los datos personales de los contrayentes. Los impedimentos Canónicos. El consentimiento matrimonial. La constatación de formación suficiente. Las dispensas y licencia. La celebración y diligencias subsiguientes. El examen de los testigos. Documentación necesaria.

A la hora de realizarlo hay que hacerlo con cautela y separadamente, no podemos tomar declaración a los testigos estando delante los novios, es un error muy común, si lo hacemos así, estamos cuartando la libertad de los testigos. Por otro lado, tampoco se puede mostrar el expediente matrimonial a cualquiera, si no es por una causa justa, tampoco se sacará de la Parroquia donde se ha realizado, si la celebración del matrimonio se realiza fuera, se enviará un atestado, oficialmente legalizado por el obispado de procedencia.

#### 4.1.1. A quién corresponde instruirlo?

El responsable de realizarlo es a tenor del canon 1070<sup>447</sup> del Código, el párroco a quien le corresponde asistir al matrimonio que, según los cánones 1115<sup>448</sup> del Código

<sup>445</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M<sup>a</sup>. E. «Sentido del expediente matrimonial canónico...» cit. p. 570.

<sup>446</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R. – OLMOS ORTEGA, M. E., *La preparación, celebración e inscripción...*, cit. p. 148.

<sup>447</sup> CIC 83 c. 1070: “Si alius quam parochus, cuius est assistere matrimonio, investigationes peregerit, de harum exitu quam primum per authenticum documentum eundem parochum certiores reddat”.

<sup>448</sup> CIC 83 c. 1115: “Matrimonia celebrentur in paroecia ubi alterutra pars contrahentium habet domicilium vel quasi-domicilium vel menstruam commorationem, aut, si de vagis agitur, in paroecia ubi actu commorantur; cum licentia proprii Ordinarii aut parochi proprii, alibi celebrari possunt”.

latino y el 831<sup>449</sup> del Código oriental, es el párroco donde uno de los contrayentes tiene su domicilio o cuasi domicilio o ha residido durante un mes, o si se trata de vagos el párroco del lugar donde residen en ese momento<sup>450</sup>. Lo que se pretende por un lado es favorecer la celebración del matrimonio dentro de la propia comunidad y a la vez, mantener cierta libertad de elección de los contrayentes<sup>451</sup>.

Al mismo tiempo y con licencia del Ordinario o del párroco propio, se pueden realizar en otro lugar. Otra determinación, corresponde al Obispo diocesano. Si la realiza otra persona distinta, se establece que lo debe comunicar cuanto antes al párroco responsable por medio de documento auténtico<sup>452</sup>. Deberá solicitar, entonces, al párroco del contrayente que no es feligrés suyo que cumplimente el medio expediente que le corresponde o instruir él el expediente entero según criterio. Si no se celebra el matrimonio en la parroquia propia de alguno de los dos contrayentes, corresponde a cada párroco propio confeccionar medio expediente o a uno de los dos instruir el expediente entero, según suele establecerse por el Derecho Diocesano y enviar un atestado al párroco de donde tendrá lugar la celebración<sup>453</sup>.

Se intenta garantizar la preparación al sacramento y el derecho de atención de los contrayentes, facilitar la vivencia comunitaria de la fe, asegurar el correcto libramiento de los registros parroquiales y con él, el conocimiento de la situación de la parroquia<sup>454</sup>.

#### 4.1.2. Examen de los contrayentes.

Es el elemento central de todo el proceso y con él se pretende garantizar que el matrimonio pretendido por los contrayentes se corresponda con el postulado por la

---

<sup>449</sup> CCEO c. 831 §1: «Hierarcha loci vel parochus loci matrimonium licite benedicunt:

1° postquam sibi constitit de domicilio vel quasi-domicilio vel menstrua commoratione aut, si de vago agitur, actuali commoratione alterutrius sponsi in loco matrimonii;

2° habita, si hae condiciones desunt, licentia Hierarchae vel parochi domicilii vel quasi-domicilii alterutrius partis, nisi iusta causa excusat;

3° in loco quoque exclusivo alterius Ecclesiae sui iuris, nisi Hierarcha, qui in hoc loco potestatem suam exercet, expresse renuit.

§ 2. Matrimonium coram sponso parochus celebretur, nisi vel ius particulare aliud fert vel iusta causa excusat».

<sup>450</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» *cit.* p. 332.

<sup>451</sup> Cf. NAVARRO-VALLS, R., *sub c. 1115*, en *Com Ex 3/2*, p. 1464.

<sup>452</sup> Cf. AZNAR GIL, F., *sub. C. 1070*, en *Código de Derecho Canónico...*, *cit.* p. 513.

<sup>453</sup> Cf. GARCIA, L. M., «La función del párroco en la preparación al matrimonio», en *Ius Canonicum 29* (1989) p. 531.

<sup>454</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub. c. 1115*, en *Cód Val.*, p. 506.

Iglesia; que se va a contraer con la suficiente madurez, conocimiento y libertad, veracidad, etc. Está la declaración de intenciones, donde los novios especifican los motivos que les mueve a pedir el sacramento, su actitud de fe, su pertenencia a la comunidad cristiana y los compromisos a los que les obliga el matrimonio cristiano<sup>455</sup>.

Sobre este tema el canon 1067<sup>456</sup> se presenta con tono imperativo, afirmando que la Conferencia Episcopal establecerá normas concretas<sup>457</sup>. Consta de tres partes, el primero el de los datos personales de los contrayentes, aquellas preguntas, más elementales, sus nombres, domicilio, profesión, su habilidad y libertad para contraer matrimonio... Todos estos datos indicados serán constatados por documentos oficiales como son el Documento Nacional de Identidad, el Libro de Familia, donde aparecen ellos, Partida de Bautismo, si son de otra Parroquia, incluso Certificado de Empadronamiento, si es necesario y de Soltería; todos los documentos han de ser originales. En casos especiales de viudedad, de otros matrimonios canónicos o civiles etc. se presentarán los documentos que puedan demostrarlo, ya que conviene saber bien el estado y la situación de cada contrayente<sup>458</sup>.

La segunda parte se refiere a la existencia o no de impedimentos o prohibiciones para que el matrimonio sea válido y lícito<sup>459</sup>. Se ha de prestar una especial atención al estado libre o soltería de los contrayentes a través de documentos pertinentes: certificado de bautismo, de defunción del anterior cónyuge, declaración de nulidad o disolución del anterior matrimonio<sup>460</sup>...

Los aspectos relativos a la licitud. Primeramente los que se refieren al canon 1071 que son: el matrimonio de los vagos, el que no puede ser reconocido o celebrado según la ley civil, el de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente, el de quien notoriamente hubiera abandonado la fe católica, el de quien esté incurso en una censura, el de un menor de edad si sus padres lo ignoran o se oponen razonablemente y el que se va a contraer por medio de procurador. A estos se deben

<sup>455</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico...* 1, cit. p. 179.

<sup>456</sup> CIC 83 c. 1067: "Episcoporum conferentia statuatur normas de examine sponsorum, necnon de publicationibus matrimonialibus aliisve opportunis mediis ad investigationes peragendas, quae ante matrimonium necessariae sunt, quibus diligenter observatis, parochus procedere possit ad matrimonium assistendum".

<sup>457</sup> Cf. BAÑARES, J. I., «Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre el Matrimonio y su preparación», en *Ius Canonicum* 63 (1992) p. 309.

<sup>458</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» cit. p. 335.

<sup>459</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., «Cuidado pastoral y requisitos previos...» cit. p. 201.

<sup>460</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico...* 1, cit. p. 176.

añadir además y con el mismo efecto principal, la necesidad de obtener, para la licitud, antes de la celebración del matrimonio, la oportuna licencia del Ordinario del lugar, el supuesto del canon 1130, es decir, cuando se pretende la celebración del matrimonio en secreto y el del canon 1118 § 2: cuando pretende celebrarse el matrimonio en un lugar que no tenga el carácter de iglesia u oratorio<sup>461</sup>.

La tercera parte, hace referencia a la intención matrimonial, ya que, el consentimiento matrimonial de las partes constituye la causa eficiente del matrimonio<sup>462</sup>. Es necesaria la intención de contraer un verdadero matrimonio, es decir, aquella peculiar relación jurídica tipificada por todos los elementos esenciales que la forman<sup>463</sup>. Así el párroco ha de averiguar su verdadera voluntad de contraerlo, su rectitud, libertad y responsabilidad, así como si poseen la formación suficiente y la capacidad necesaria para llevar a cabo las obligaciones del matrimonio:

*“No siempre se puede dar por supuesta la madurez psicológica de los contrayentes. La percepción de un defecto en este sentido debe conducir a un examen por parte de un experto”<sup>464</sup>.*

El párroco, les indicará la capacidad necesaria para contraer matrimonio, que deben tener suficiente uso de razón, discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio y posibilidad de asumir las obligaciones esenciales del mismo. Les recordará el concepto de matrimonio, que exige la entrega recíproca de los esposos, ordenado al bien de los mismos y a la generación y educación de la prole; las propiedades del matrimonio y la importancia del acto del consentimiento en la válida constitución del matrimonio, como acto de voluntad que comporta la donación y aceptación mutua e incondicional, por el que nace el vínculo del matrimonio, el compromiso que genera entre los cónyuges iguales derechos y obligaciones.

Son los aspectos relativos a la validez. El párroco se informará de la capacidad consensual requerida en los contrayentes, referida en el canon 1095, así como de la ausencia de cualquiera de los vicios del consentimiento contemplados en los cc. 1096 al 1103, que pudieran acarrear la nulidad del matrimonio.

<sup>461</sup> Cf. GARCIA, L. M., «La función del párroco en la preparación...» *cit.* p. 536.

<sup>462</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» *cit.* p. 335.

<sup>463</sup> Cf. FORNÉS, J., *Derecho matrimonial...*, *cit.* p. 148.

<sup>464</sup> Cf. DPF 126.

Sobre el objeto que necesariamente ha de integrar el consentimiento, se ha de hacer consideración explícita del canon 1055 § 1 que nos recuerda el consorcio de toda la vida ordenado al bien común de los cónyuges y a la generación y educación de la prole; el canon 1056 sobre las propiedades esenciales y el canon 1057 §2 que define el consentimiento. También los cánones 1095-1103 error, dolo, condición, miedo, coacción, ni excluyen el matrimonio mismo o algunas de sus propiedades<sup>465</sup>.

#### 4.1.3. El testimonio de los testigos.

La finalidad es recabar información sobre los contrayentes. Se les llama para preguntarles sobre la razón de ciencia y el estado de libertad de los contrayentes. Han de ser mayores de edad y conocer suficientemente a los novios, en concreto al contrayente por el que testifican<sup>466</sup>. Se les preguntaran sus datos personales y por separado, se les atenderá con discreción y prudencia. En principio es conveniente que los testimonios no sean familiares de los contrayentes a no ser que el párroco lo crea necesario<sup>467</sup>.

La convocación de los testigos es otra medida de cautela para evitar la celebración inválida del matrimonio<sup>468</sup>. Si en algún caso el párroco observara en la investigación alguna cosa delicada que necesitara ser ampliada o buscar veracidad llamará a más testigos<sup>469</sup>.

#### 4.1.4. Proclamas o amonestaciones.

Las proclamas matrimoniales constituyen el anuncio oficial a la comunidad eclesial de la futura celebración del matrimonio entre los contrayentes o como nos dice el Directorio de la Pastoral Familiar: *“puede ser una buena oportunidad para recordar a la comunidad cristiana los temas más fundamentales sobre el matrimonio y la familia”*<sup>470</sup>. Son un medio más de la investigación que debe preceder al matrimonio, por tanto, constará en el expediente la realización de las amonestaciones. Nuestra

<sup>465</sup> Cf. GARCIA, L. M., «La función del párroco en la preparación...» *cit.* pp. 534-535.

<sup>466</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M<sup>a</sup>. E. «Sentido del expediente matrimonial canónico...» *cit.* p. 583.

<sup>467</sup> Cf. OLMOS ORTEGA, M. E., «Expediente matrimonial y preparación...» *cit.* p. 337.

<sup>468</sup> Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *sub. c. 1067*, en *Cód Val.*, p. 479.

<sup>469</sup> Cf. ONDREJ, M., *La responsabilità nella preparazione...*, *cit.* p. 332.

<sup>470</sup> Cf. DPF 127.

Conferencia Episcopal ha dispuesto que, las proclamas, deben publicarse en las puertas de la Iglesia, por un plazo de quince días, o donde haya tradición de ello, léanse las proclamas habituales al menos en dos días de fiesta<sup>471</sup>. Así los fieles que conozcan impedimentos de los contrayentes han de notificarlo, como indica el c. 1069<sup>472</sup>, al párroco. Se ha de manifestar cualquier óbice que impida la celebración del matrimonio. Se quiere evitar la nulidad de cualquier matrimonio y las consiguientes consecuencias que puede derivar<sup>473</sup>. Esta obligación afecta a todos los fieles, no obstando a ella lo que prescribe el canon 220 sobre el derecho de cada fiel a proteger su propia intimidad<sup>474</sup>.

#### 4.2. *El caso especial de peligro de muerte.*

Es en aquellas situaciones en las que objetivamente hay tantas probabilidades de sobrevivir como de fallecer<sup>475</sup>. Si no pueden conseguirse fácil y rápidamente los documentos necesarios<sup>476</sup> y otras pruebas como nos indica el canon 1068<sup>477</sup>, basta a no ser que haya indicios en contra, la declaración de los contrayentes, bajo juramento según los casos, de que estén bautizados y libres de todo impedimento. Se busca reducir al máximo la indagación que debe preceder a la celebración del matrimonio, pero suficiente, al menos, para fundar una certeza moral sobre el estado de libertad de los contrayentes en quien debe asistir al matrimonio<sup>478</sup>.

La suficiencia de la simple declaración de los contrayentes vienen condicionada de un lado por el hecho de que puedan conseguirse otras pruebas y de otro a que no haya indicios en contra, es decir, hechos positivos y concretos que funden una duda razonable y prudente<sup>479</sup>.

<sup>471</sup> Cf. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «Decreto sobre las normas complementarias al nuevo Código de Derecho Canónico del 26.11.1983», en *Boletín de la Conferencia Episcopal Española* 3 (1984) art. 12.

<sup>472</sup> CIC 83 c. 1069: «Omnes fideles obligatione tenentur impedimenta, si quae norint, parochi aut loci Ordinarii, ante matrimonii celebrationem, revelandi».

<sup>473</sup> Cf. CATOZZELLA, F. – CATTI, C. – SABBARESE, L., *sub c. 1069*, en *Il Codice...*, *cit.* p. 288.

<sup>474</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico...* 1, *cit.* p. 174.

<sup>475</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., «El matrimonio canónico», en *Derecho Canónico...*, *cit.* p. 126.

<sup>476</sup> Cf. AZNAR GIL, F. R., *Derecho Matrimonial Canónico...* 1, *cit.* p. 173.

<sup>477</sup> CIC 83 c. 1068: «In periculo mortis, si aliae probationes haberi nequeant, sufficit, nisi contraria adsint indicia, affirmatio contrahentium, si casus ferat etiam iurata, se baptizatos esse et nullo detineri impedimento».

<sup>478</sup> Cf. GARCIA, L. M., «La función del párroco en la preparación...» *cit.* p. 542.

<sup>479</sup> Cf. BERSINI, F., *sub c. 1068*, en *Il nuovo diritto canonico matrimoniale. Commento giuridico-teologico-pastorale*, Torino 1985, p. 36.

Es aconsejable que el juramento sea prestado delante del párroco y de dos testimonios, de modo que la declaración de los esposos tenga mayor valor en el fuero externo<sup>480</sup>.

---

<sup>480</sup> Cf. CATOZZELLA, F. – CATTI, C. – SABBARESE, L., *sub c. 1068*, en *Il Codice...*, *cit.* p. 288.

## CONCLUSIÓN

De la realización de este trabajo, después de desgranar exegéticamente el canon 1063 y analizar las dos Exhortaciones Apostólicas, podemos sacar las siguientes conclusiones:

La primera. El Código de 1983 da una nueva estructura de la preparación al matrimonio. Por una parte se intenta añadir unas disposiciones de índole pastoral, que tienen como objetivo primordial el cuidado de los contrayentes antes de la celebración del matrimonio, correspondientes a los cánones 1063-1065. Un segundo momento, de normas jurídicas generales en los cánones 1066-1072, tratando también, la necesidad de la licencia del Ordinario para la celebración de determinados matrimonios. A diferencia del Código de 1917 que solo tenía una mirada meramente jurídica. Por una parte cuidaba la validez y la licitud del matrimonio que se ha de celebrar, en segundo lugar, la publicidad y constancia del matrimonio celebrado y por último la preparación a los cónyuges y su disposición espiritual, que exige la dignidad sacramental.

La segunda. La *Familiaris Consortio*, dedica el número sesenta y seis a la preparación del matrimonio, señalándola como un proceso gradual y continuo, más necesaria que nunca. Recomienda ofrecer mejores programas de preparación al matrimonio para eliminar dificultades y favorecer el nacimiento y maduración de matrimonios. Así, a partir de las recomendaciones del canon 1063, la *Familiaris Consortio*, establece las etapas de preparación al matrimonio en tres: Por una parte la remota, centrada en la niñez, donde adjudica el nivel de responsabilidad de esta etapa a los padres y a la familia principalmente. La preparación inmediata, normalmente en la etapa de la juventud y el noviazgo, donde se expondrán de la mejor manera y con los medios que sean posibles las catequesis sobre la preparación al matrimonio, el tema de la sexualidad conyugal, la paternidad responsable y la educación de los hijos. Tiene la Parroquia, en este momento un papel fundamental de acompañamiento.

Por último, la preparación inmediata al matrimonio, donde el párroco, adquiere un papel esencial, en la realización de los cursillos, las catequesis propias para que tomen

parte activa y consciente en los ritos de la liturgia sacramental. Es en este momento donde se llevan a cabo el examen de los contrayentes y el expediente matrimonial.

La tercera, es ya la Exhortación del Papa Francisco *Amoris Laetitia*, que dedica doce números en lugar del único que tenía *Familiaris Consortio*.

El Papa empieza afirmando, como el anuncio del Evangelio de las familias es alegría que llena el corazón del hombre y afirma el agradecimiento de los matrimonios a los pastores, que presentan motivaciones valientes, para apostar por un amor fuerte, sólido, duradero, capaz de hacer frente a todo lo que se cruce por delante.

Nos recuerda la importancia de la Parroquia, como Familia de familias y por eso, para esta pastoral, es necesario la buena formación de los ministros sagrados, de los seminaristas y de agentes laicos que acompañen, ayuden a discernir y a integrar a las personas que tienen a su lado.

Reafirma las tres etapas de la preparación al matrimonio, pero no enmarcando solamente cada etapa en una edad, sino que también, indicando que el camino de los novios, pasa por estas tres mismas fases, en la remota, madurando el amor que se tienen con un acompañamiento cercano y testimonial, en la próxima, iniciándoles al sacramento del matrimonio, con formación adecuada que no aleje a nuestros jóvenes, aportándoles los elementos necesarios para poder recibir con las mejores disposiciones y comenzar con cierta solidez la vida matrimonial. Y finalmente, la inmediata, para una celebración bien vivida, sin que los otros preparativos los agobien. El Papa remarca la necesidad del arraigo de la preparación al matrimonio en el camino de iniciación cristiana, haciendo hincapié en el nexo del matrimonio con el bautismo y los otros sacramentos (AL 206).

La cuarta y la última, es la insistencia que hace el Papa Francisco del compromiso mayor de toda la comunidad cristiana y el mayor testimonio de las familias. Así cumple lo que el canon 1063, que hemos estudiado afirma: “*los pastores de almas están obligados a procurar que la comunidad cristiana preste a los fieles la asistencia para que el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección*” (c. 1063). No es solamente una prescripción canónica, sino que hoy más que nunca, es fundamental y necesario, si queremos que la familia sea realmente célula

de la sociedad. Es necesario, pues, que esté formada y sea ante el mundo un signo profético del amor fiel, generoso y entregado que el mismo Cristo tubo con su esposa la Iglesia.